



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE PUEBLA**

Facultad de Filosofía y Letras

Colegio de Historia



**La migración femenina a Nueva España
en el siglo XVI: Mujeres
ibéricas viajando hacia Veracruz**

TESIS

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN HISTORIA**

PRESENTA:

Ingrid Noemí Arias Rosales

DIRECTORA DE TESIS:

Dra. Lidia E. Gómez García



**Colegio de
Historia**

PUEBLA, PUE.

MARZO 2024

ÍNDICE

Agradecimientos.....	2
Introducción	4
Capítulo I: Veracruz y Sevilla: Puertos de entrada y salida.....	14
I.1 El puerto de Veracruz como destino	15
I.2. El puerto de Sevilla como salida.....	27
I.3 Migrar hacia Indias en el siglo XVI.....	35
Capítulo II: El proceso migratorio y el matrimonio ibérico.....	48
II. 1 Regulaciones jurídicas de la migración femenina	49
II. 2 Las cartas de llamada y licencias de pasaje	60
II.3 Matrimonio y migración en la península ibérica	73
Capítulo III: “Suplico licencia”. El ejercicio del derecho de las mujeres a migrar en el siglo XVI	84
III. 1 Expedientes de concesión de licencias	85
III. 2 Procesos jurídicos de mujeres casadas con maridos ausentes.....	123
III. 3 Grupos migrantes en Nueva España y sus derechos	139
Conclusión	150
Fuentes	155

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a la Facultad de Filosofía y Letras y, principalmente, al Colegio de Historia, por haberme acogido y formado a través de los años, desarrollando mi pasión por la disciplina histórica, y que hoy da por resultado esta investigación de tesis. De igual manera, agradezco a la planta docente del colegio y a los servicios administrativos de la universidad.

Doy gracias a la Dra. Lidia E. Gómez García por su invaluable apoyo como mi directora de tesis, por los años de orientación y enseñanza sobre la época novohispana, por los consejos de vida, así como haberme permitido desarrollar mi aprendizaje y conocimientos por medio de diferentes oportunidades y espacios en donde fueron presentados los avances de esta investigación. Asimismo, agradezco a mis sinodales, la Dra. Gloria A. Tirado Villegas y la Dra. Elva Rivera Gómez, por haberme permitido participar en diferentes proyectos durante mi formación como estudiante y, sobre todo, por aceptar formar parte de la revisión de esta investigación, aportando comentarios para su mejoría.

Jamás podré agradecer lo suficiente a mi madre, Yolanda Rosales, por su apoyo, su sacrificio, cuidado y protección; y a mi padre, Noé Arias, por confiar en mí, por su sacrificio, esfuerzo y presencia. Es gracias a ellos y a su confianza que pude realizar mis estudios en una disciplina tan apasionante como la Historia. Y, sobre todo, es gracias a mis padres que hoy concluyo mi logro más importante, hasta el momento.

Toda mi gratitud es para mis hermanas: a Carito, por inspirarme con su inteligencia; a Yoli, por cobijarme con sus muestras de amor y cariño; y a Noa, por alegrarme la vida con su astucia y ocurrencias. Les agradezco por ser mi inspiración desde el momento que llegaron a mi vida, son a quienes he extrañado cada día de mi estancia lejos de ellas. Es gracias a su amor incondicional que hoy veo realizado este trabajo, es por ellas y para ellas.

Agradezco a mis amigas, Raquel Quirarte y Lillian Cruz, quienes me acompañaron en mis estudios medio superiores y que, sin importar el paso de los años, se mantienen presentes, siendo mis confidentes, mi apoyo y mi soporte. Gracias por demostrarme el significado de la lealtad y amistad.

Doy gracias a las amistades que me ha ofrecido el transcurso de esta carrera, Dalay Ruíz, Hannia Velasco, Dulce Hernández y Yail García, porque algo que nos unió más que la pasión por los estudios históricos, fueron los momentos inolvidables de nuestra amistad, en donde siempre me apoyaron. Agradezco a Andrea Daniela, por la lealtad y apoyo incondicional, por los momentos indelebles y las risas incontables de los últimos años. Por supuesto, mi más sincero agradecimiento para Martín Rojas, Pedro Ayala y Salvador Aldama porque más que mis compañeros tesistas, han sido mis amigos, me aconsejaron, me ayudaron, compartimos horas de risas, intercambiamos conocimientos y me animaron durante el proceso de esta tesis.

Gracias a todos.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación estudia el proceso de los movimientos migratorios delimitados al grupo de las mujeres de la región de Sevilla con destino a las Indias, específicamente, el puerto de Veracruz en Nueva España. Tiene como objetivo analizar la manera en que las mujeres ibéricas ejercieron su derecho a solicitar licencia de pasaje para viajar a Indias, por medio del proceso de la migración femenina a través de los expedientes de concesión de licencias otorgados por las instituciones migratorias como la Casa de Contratación de Sevilla y el Real Consejo de Indias. Mediante la reflexión de los propósitos de mujeres de diferentes estados civil, edades y ciudades de origen que las llevaron a solicitar dichos permisos de pasaje. De igual manera, es realizado el estudio de las normativas que protegieron el derecho de aquellas mujeres casadas que reclamaron el retorno de sus maridos ausentes residentes de Indias.

La migración hacia los virreinos de las Indias bajo la administración de la monarquía hispánica abarcó un periodo extenso que comprendió desde finales del siglo XV hasta principios del siglo XIX. En un inicio, fue principalmente masculina y consistió en un proceso que requirió de solicitudes de licencia expedidas por la Casa de Contratación de Sevilla y contratos de fletamento para el embarque de un viaje de cuatro meses de duración entre Sevilla y el puerto de Veracruz. Las migraciones hacia Nueva España fueron un cimiento de la construcción de la región de Veracruz a comienzos del siglo XVI, proceso que estuvo envuelto en la globalización. La región de Sevilla tuvo un crecimiento eventual, después de su establecimiento como capital portuaria de la monarquía hispana y sus territorios, esta ciudad representó nuevas oportunidades para los habitantes peninsulares, en

el sentido comercial y migratorio, asimismo, se convirtió en el reflejo de diferentes aspiraciones personales.¹

Se comprende como región a aquel territorio en donde una comunidad comparte características en común, como religión, experiencias, cultura y política. Es preciso señalar que la región no es únicamente la superficie, pues el individuo es parte fundamental para otorgarle sentido a través de los acontecimientos. Dicho de otro modo, el clima, el relieve, la vegetación, la hidrografía, la fauna, la posición de los astros, y demás elementos del medio, son los ingredientes con los que se forma la cultura del grupo.² Estas características fueron parte del desarrollo de las regiones de Sevilla y Veracruz, las cuales estuvieron conectadas por medio del proceso migratorio que unió a ambos extremos del mar Atlántico.

A lo largo del siglo XVI fue en aumento el crecimiento de Sevilla, por ello las políticas y diferentes leyes fueron cambiando de igual manera, con el objetivo de mantener un orden estricto. La institucionalización del proceso migratorio se materializó con el establecimiento de la Casa de Contratación de Sevilla, organismo responsable del control del flujo migratorio y comercial hacia los virreinos de la Corona española.³ Las instituciones constituyeron en la estructura de incentivos con que contaron las sociedades para llevar a cabo el desarrollo económico de un estado, como el conjunto de reglas de trabajo usadas para determinar quién toma las decisiones, qué acciones son permitidas o restringidas, cuáles son las reglas y los procedimientos que deben ser usados, qué tipo de información se ofrece y qué

¹ Cfr. Francisco Morales Padrón, "Andalucía y América", en Ángel Pérez Guerra, *La Rábida, Primeros Jornadas de Andalucía y América*, (Sevilla: Instituto de Estudios Onubenses, 1981), p. 16. Disponible en https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/boletin_28_15_83/boletin_28_15_83_04.pdf.

² Federico Fernández Christlieb, "Geografía cultural", en Daniel Hiemaux y Alicia Lindón (coords), *Tratado de geografía humana*, (México: UAM, Div. Ciencias Sociales y Humanidades, 2006), p. 223. Disponible en http://www.igeograf.unam.mx/sigg/cultural/vista/archivos/publicacion/Geografia_cultural_tratado_geo_humana.pdf.

³ Cfr. Ramón María Serrera, "La Casa de Contratación en el alcázar de Sevilla (1503-1717)", *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, núm. 36, 2008, p. 133.

beneficios son asignados a los individuos dependiendo de sus acciones.⁴ En este aspecto, la Casa de Contratación funcionó como la institución responsable de regularizar los asuntos de comportamiento, creencias, leyes y organización de aquellos que realizaban viajes a Indias en el siglo XVI.

Desde sus inicios, la Casa de Contratación ejerció entre sus funciones la administración de la Real Hacienda de Indias, preparación de armadas, control de mercancías y navegación, y por supuesto, el control de los pasajeros. La resolución de múltiples negocios dio lugar a la aparición de distintas clases de expedientes.⁵ Los expedientes de la Edad Moderna se fueron constituyendo de manera casuística, según servían mejor para garantizar la buena marcha de los negocios y el trabajo de las oficinas y sus miembros.⁶ El desarrollo de las instituciones y el aumento de sus competencias hicieron necesario que se registraran por escrito y se conservaran las distintas actuaciones que se llevaron a cabo para la resolución de sus asuntos.⁷ Respecto a esto, la Casa realizó el registro de los “expedientes de información y licencia de pasajeros”, por los cuales se otorgaba la licencia para poder viajar a Indias después de haber examinado su documentación personal que probaba que el solicitante no era de los prohibidos. Asimismo, se produjeron los expedientes de “vida maridable”, mediante

⁴ Carlos Álvarez Nogal, "Instituciones y desarrollo económico la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)", en Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez y Adolfo Luis González Rodríguez (coords), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC: Universidad de Sevilla, 2004), p. 22. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1033315>.

⁵ Francisco Fernández López, *La Casa de la Contratación de Indias: una oficina de expedición documental*, Tesis Doctoral, (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016), p. 86. Disponible en <https://idus.us.es/handle/11441/34420>.

⁶ Margarita Gómez Gómez, “El expediente administrativo: Origen y Desarrollo Constitucional, en *¿Justicia y/o Administración? Una historia de la Formación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en España*, (Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Centro de Documentación Judicial, 2009), p. 381.

⁷ Cfr. Fernández, *op. cit.*, p. 85.

los cuales mujeres casadas reclamaban el retorno de sus maridos residentes de Indias.⁸ Son estos los documentos de interés y estudio que acontecen en esta investigación.

De esta manera, es planteada la pregunta de investigación: ¿cómo se desarrolló el ejercicio del derecho de las mujeres ibéricas durante el proceso migratorio para la concesión de licencias con destino a la ciudad de Veracruz a finales del siglo XVI? La temporalidad de esta investigación comprende desde mediados a finales del siglo XVI, debido al aumento de la migración ibérica y femenina hacia las Indias en dicho periodo. A partir de la década de 1530, con las conquistas, la demanda de gente de diferentes oficios favoreció el paulatino incremento de hombres y mujeres de edad entre veinticinco y treinta años que pertenecían a la situación jurídica de casados.⁹ En el espacio acontecieron las ciudades de Sevilla y Veracruz, puertos principales en cada extremo del mar Atlántico, los cuales fungieron como las puertas de entrada y salida que conectaron la península ibérica con el virreinato de Nueva España, por lo que su crecimiento demográfico fue en aumento con la llegada de grupos de personas de diferentes grupos sociales y condiciones jurídicas.

Esta investigación busca estudiar el desarrollo de la administración jurídica en el proceso migratorio de la población femenina de la región de Sevilla en la península ibérica, fue seleccionado el siglo XVI para dicho estudio debido a que fue en este periodo cuando se crearon las instituciones, normativas y legislaciones sobre la migración y el poblamiento de las Indias, como consecuencia de la necesidad de control de los viajes colombinos y la expansión territorial de la Corona española en las primeras décadas del siglo. Estas normativas tomaron diferentes medidas dependiendo de la facultad que se manejó, como fue el caso de la migración femenina, cuyas regulaciones fueron designadas respecto al estado civil de cada

⁸ *Ibidem*, p. 87.

⁹ *Cfr.* Amelia Almorza Hidalgo, *No se hace pueblo sin ellas. Mujeres españolas en el Virreinato del Perú*, (Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, 2018), p. 61.

mujer, y en el caso de las casadas, se hicieron en favor de sus derechos maritales. Asimismo, se estudia cómo fue aplicado este derecho en las mujeres viudas y doncellas que buscaron migrar hacia Indias.

Este trabajo pretende analizar la manera en que fueron empleados los trámites administrativos, las normativas jurídicas y los requerimientos legales en favor del movimiento de las mujeres que aspiraron a cruzar el mar Atlántico para llegar a la ciudad de Veracruz y residir en compañía del familiar que las mandó a llamar. Comprobando que, las mujeres, sin importar su condición jurídica y estado civil, dispusieron de derechos proclamados por la Corona en favor de su protección y bienestar. De este modo, esta tesis se justifica en razón de demostrar los recursos jurídicos a disposición de las mujeres que garantizaron sus bienes y el de su familia. La historia de los procesos migratorios de las mujeres peninsulares en el siglo XVI permite comprender la estructura de las normativas de monarquía en favor de garantizar su protección, el cual fue el sistema que se mantuvo a lo largo de los tres siglos que conformaron los virreinos hispanos.

Este estudio es realizado por medio del análisis de los expedientes de concesión de licencias para pasar a Indias y los expedientes de vida maridable registrados en el Archivo General de Indias (AGI). La propuesta de esta investigación se establece en una visión de la historia de las mujeres desde el punto de vista microhistórico a través de los procesos migratorios a las Indias en la segunda mitad del siglo XVI, cuando ocurrió el aumento de solicitudes de concesión de licencia, así como de hombres casados estantes en Indias mandando a llamar a sus esposas.

Esta investigación forma parte de la historia social y se apoya de la teoría de la microhistoria que permite analizar casos en particular en el ámbito micro para responder preguntas en el ámbito macro a través de establecer los contextos históricos. Debido a que, la

microhistoria se reduce en escala y tiempo, analizando espacios y periodos específicos para una mejor comprensión, vinculando lo local con escalas de mayor complejidad y, en el caso que acontece esta investigación, desde una óptica cualitativa y no cuantitativa.¹⁰ En este sentido microhistórico es utilizado el análisis de las fuentes primarias aplicando operaciones heurísticas, críticas y hermenéuticas.¹¹

De esta manera, se vincula con el estudio de esta investigación, el cual se fundamenta de los expedientes de licencia para pasar, pedimentos, notificaciones y denuncias disponibles en los archivos digitalizados en el Archivo General de Indias por medio del Portal de Archivos Españoles (PARES), el Archivo General de la Nación y el Fondo Real de Cholula, proporcionando una visión de la estructura de los documentos jurídicos como recursos utilizados por grupos de la población como las mujeres y esclavos, en favor del cumplimiento de sus derechos. De igual manera, las fuentes bibliográficas utilizadas fueron investigaciones que ofrecen un panorama global sobre el estudio del flujo migratorio hacia Indias, los puertos de Veracruz y Sevilla, así como se utilizó bibliografía enfocada en lo micro, por medio del análisis de casos particulares sobre documentos como demandas o licencias para pasar.

El primer capítulo de esta tesis aborda los puertos de Veracruz y Sevilla como las entradas y salidas que conectaron la península ibérica con el virreinato de la Nueva España, asimismo, se estudia en qué consistió embarcarse a Indias durante el siglo XVI. Es analizada la fundación del puerto de Veracruz desde sus cimientos como villa y almacén de armas durante la entrada de Hernán Cortés, las situaciones que complicaron el establecimiento de su localización geográfica y las características particulares de la región, como la influencia del

¹⁰ Carlo Ginzburg, “Microhistorias: dos o tres cosas que sé de ella”, *Manuscripts*, núm. 12, 1994, p. 33. Disponible en <https://ddd.uab.cat/pub/manuscripts/02132397n12/02132397n12p13.pdf>; Cfr. Fernand Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, (España: Editorial Alianza, 1970), p.15.

¹¹ Luis González y González, “Hacia una teoría de la microhistoria”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, núm. 57, 1997, p. 18. Disponible en https://documentaliablog.files.wordpress.com/2016/07/gonzalez_micro2.pdf.

clima, flora y fauna en la construcción de un puerto capaz de recibir grandes cantidades de personas y mercancías. Asimismo, se comprende su evolución como el puerto principal receptor de los diferentes grupos migratorios que arribaron al virreinato de la Nueva España.

De la misma manera, es analizado el puerto de Sevilla, el cual ya consistía en una ciudad establecida a las orillas del río Guadalquivir, pero experimentó un extenso crecimiento después de que fuera escogida como capital portuaria. Por ello, se analizan los motivos que llevaron a las autoridades españolas a realizar dicha elección, las funciones como el puerto de salida hacia las Indias y ciudad receptora de la migración terrestre en la península ibérica. Del mismo modo, son estudiadas las razones que suscitaron que Sevilla se estableciera como la sede del instituto responsable de los asuntos indianos, la Casa de Contratación.

Por medio de la comprensión de las funciones de los puertos principales a través de la migración peninsular hacia Nueva España, es posible obtener una visión amplia del flujo migratorio entre ambos puertos. Por este motivo, para complementar este estudio, se analiza en qué consistió migrar hacia India en el siglo XVI, lo que representaba ser un migrante ibérico en Indias, el proceso de embarcación y los contratos de pasaje, las condiciones en ultramar y los peligros que representó emprender un viaje en mar abierto para los diferentes pasajeros y tripulantes. Se comprende una visión general de los diferentes grupos que arribaron al puerto de Veracruz, desde diferentes orígenes como la península ibérica y África, en el caso de los esclavos.

En el segundo capítulo son abordados los temas relacionados con la administración jurídica del proceso de migración hacia Indias y su relación con la estructura matrimonial en la península ibérica. En primer lugar, se comprende la fundación de la Casa de Contratación de Sevilla como institución a cargo de los asuntos migratorios y las medidas que fueron empleadas de acuerdo con los lineamientos de quiénes tenían permitido pasar a Indias. Son

estudiadas las normativas dedicadas a favor del paso de las mujeres casadas por medio de procesos establecidos como la solicitud y concesión de la licencia, así como la documentación que llevó a cabo los asuntos migratorios de pasajeros a Indias, como registros de pasajeros, licencias para pasar y cartas requisitorias en donde las mujeres solicitaban el retorno de su marido a Europa.

Es analizada la estructura, importancia y función de los documentos jurídicos como las licencias para pasar a Indias y las cartas de llamada, así como los elementos que las caracterizaban: la información personal del solicitante como su nombre, vecindario, estado civil, nombre de la persona que le mandaba a llamar, destino, acompañantes y el aval de diferentes testigos que corroboraran la información presentada. Estudiando la importancia de la aprobación de la licencia, ya que sin esto, no era posible emprender el viaje. De esta manera, se abarca la función de ambos papeles como complementos uno del otro, permitiendo la autorización del paso de diferentes personas. Asimismo, se enfatiza en el grupo de las mujeres peninsulares casadas y su proceso para pasar a Indias, comprendiendo la información que proporcionaban dichos documentos.

Además, se engloba la estructura del matrimonio ibérico como un contrato que implicaba el acceso a derechos y la responsabilidad del cumplimiento de deberes en favor de los cónyuges y los hijos, en caso de haberlos. Un derecho civil de los cónyuges, sin importar su estamento social, era el de hacer vida maridable, y el estado tenía la obligación de hacer que se cumpliera, por ello las autoridades priorizaron la reunión de estos matrimonios que se encontraban distanciados. Por ello, se analizan los motivos jurídicos que ocasionaron el aumento de la migración de mujeres casadas, así como las diferentes situaciones que se presentaron. De la misma manera, se estudia la estancia de las mujeres solas en la península

ibérica a la espera de noticias sobre sus maridos ausentes y las limitaciones legales que tenían respecto a trámites jurídicos.

Por último, en el tercer capítulo se lleva a cabo el análisis de los diferentes documentos jurídicos que formaron parte del ejercicio del derecho de las mujeres en asuntos de migración. Son analizados un total de diez expedientes de concesión de licencia, divididos en cuatro grupos: casadas, viudas, doncellas y resultados de demandas, estos últimos representan la continuidad de aquellas mujeres que solicitaron ante las autoridades el retorno de sus maridos. En el grupo de las casadas se presentan los expedientes de Isabel de Ojeda, Susana Díaz, Isabel Ramírez y Leonor de Carranza, mujeres de diferentes situaciones sociales, pero todas casadas con residentes de Veracruz de diferentes gremios que las mandaron a llamar para hacer vida maridable. En el grupo de las viudas se presentan las solicitudes de licencia de Isabel Gutiérrez, Catalina Ramos y Catalina de Ortega, que fueron mandadas a llamar por diferentes familiares para residir en compañía en el puerto novohispano. Finalmente, la licencia de las doncellas corresponde a dos jóvenes comprometidas con residentes de la ciudad de Veracruz, Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho. Cada licencia detallaba contenido personal, el cual sirve para comprender quiénes eran estas mujeres y el perfil que debían de cumplir para lograr que se le aprobara la licencia y arribar al puerto de Veracruz.

Por otro lado, se estudian las situaciones en donde las mujeres, al encontrarse solas y sin representación legal, se vieron obligadas a recurrir a las autoridades jurídicas en favor de sus derechos conyugales, para solicitar que su marido fuera obligado a retornar a la península ibérica para cumplir con sus responsabilidades maritales y hacer vida maridable con ellas. Analizando los procesos jurídicos y las características de los diferentes documentos como pedimentos, notificaciones y demandas en beneficio de la protección de los derechos

conyugales de las mujeres casadas y el bienestar del patrimonio familiar, por medio de los estudios de casos de María Tejerina, Francisco de Castro e Inés de Barahona. Así como los resultados de estos procesos, que consistió en la concesión de licencia de pasaje de mujeres demandantes, a través del estudio de licencias de Inés de Barahona y Catalina de Cuevas.

Del mismo modo, son comprendidos los derechos y recursos jurídicos que protegían a los diferentes grupos migratorios una vez establecidos como residentes del virreinato, como los esclavos y esclavas negras, al convertirse en parte de la población novohispana en las repúblicas de indios durante el siglo XVII. De esta manera, es considerada la importancia de los derechos de los diferentes grupos, no sólo en su travesía hacia Indias, también en su residencia como habitantes del virreinato novohispano.

CAPÍTULO I

VERACRUZ Y SEVILLA: PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA

Los últimos años del siglo XV estuvieron caracterizados por los comienzos de la presencia europea en las denominadas Indias. En un inicio fue un proceso desorganizado e inexplorado que se originó con embarcaciones pequeñas que tenían por objetivo las exploraciones y expansión de estas tierras recién descubiertas. Posteriormente, hacia principios del siglo XVI los tripulantes de estas flotas establecieron poblaciones y se asentaron en los territorios americanos, primero en las islas del Caribe conocidas como Antillas, y después, a mediados de siglo, en Tierra Firme como los virreinos de Nueva España y Perú.

La evolución del proceso migratorio ibérico con dirección a las Indias se llevó a cabo en un tiempo prolongado, con diferentes cambios a lo largo del siglo XVI, con la fundación de diferentes ciudades americanas y las primeras olas de migrantes que partieron desde Sevilla a las diferentes zonas de las Indias. De esta manera, el destino principal de aquellos que buscaron llegar a Nueva España fue el puerto de Veracruz, ya fuera con el objetivo de llegar a la capital o cualquier ciudad del virreinato, era necesario el arribo en el puerto del golfo. Por otro lado, el principal puerto de salida en la península ibérica fue Sevilla. Ambos puertos se conectaban a través de las diferentes flotas que trasladaban a los numerosos grupos migratorios. Con el aumento de estas migraciones fue necesario el control y registro de aquellos que buscaron llegar a Indias, tomando la corona acción sobre los principales puertos.

Este primer capítulo se ha dividido en tres apartados. El primero, tiene como objetivo comprender la construcción de Veracruz como ciudad, su crecimiento y las funciones que ejerció al convertirse en el principal puerto receptor de estos movimientos migratorios. El siguiente apartado, busca conocer cuáles fueron los motivos que llevaron a Sevilla a

convertirse en el principal destino terrestre ibérico y salida marítima hacia las Indias, como un proceso amplio que requirió de motivos económicos y geográficos. El último apartado analiza los comienzos de los movimientos migratorios, el proceso de embarcación, el costo aproximado de los fletes, el alojamiento de los pasajeros en las naos y la evolución jurídica de las primeras legislaciones migratorias durante los comienzos del siglo XVI a través de los viajes del mar Atlántico, específicamente entre Veracruz y Sevilla.

I.1 EL PUERTO DE VERACRUZ COMO DESTINO

Veracruz fue conocido durante el virreinato como la puerta de entrada de Nueva España, que, desde su fundación y establecimiento como ciudad portuaria en el siglo XVI, fue receptora y emisora de diferentes productos y personas cada año. Para responder el cómo llegó a convertirse en uno de los puertos principales de Nueva España, es necesario analizar desde su fundación como villa, su construcción y nombramiento como ciudad, los primeros arribos de personas que poblaron dicha región, y su establecimiento como puerto de entrada, describiendo cómo las características de su clima y vegetación influyeron en el poblamiento de la ciudad, así como también se analizarán las primeras funciones jurídicas relacionadas con la migración y los diferentes grupos de la población que arribaron al puerto.

Los comienzos de Veracruz se remontan desde las expediciones de Hernández de Córdoba, Grijalva y Cortés, pues la costa del golfo de México fue la entrada que conectó dos culturas diferentes en el siglo XVI, en un proceso complejo que comenzó por tres diferentes expediciones consecutivas que zarparon de la Habana por órdenes de Diego de Velázquez, con la intención de explorar las diferentes tierras descubiertas.¹² En 1517 comenzó la expedición de Francisco Hernández de Córdoba, quien costó la península de Yucatán, pero cuya exploración burda y desorganizada tuvo como consecuencia conflictos con los nativos.

¹² Juan Ortiz Escamilla, *El Veracruz de Hernán Cortés*, (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2015), p. 102.

Como resultado, sufrió pérdidas materiales y humanas; no obstante, la importancia de esta entrada fue que abrió una nueva ruta marítima y permitió plantear objetivos de exploración en una siguiente expedición.¹³ Para 1518, fueron las flotas de Juan de Grijalva las que exploraron más allá de Yucatán, percatándose de la extensión territorial y realizando por primera vez una navegación costera pasando por Coatzacoalcos, llegando hasta la desembocadura del río Papaloapan.¹⁴ Esta expedición fue cautelosa, sin gran avance, ni intenciones de conflicto, pero preparó las estrategias para las futuras exploraciones y embarcaciones que las autoridades de las Antillas estaban organizando.¹⁵ Tal fue el caso de la expedición de Hernán Cortés.

La entrada de Hernán Cortés comenzó en 1519 siguiendo la ruta de la expedición anterior a cargo de Grijalva; Cortés recorrió con cautela los litorales de las actuales costas veracruzanas, y finalmente, al llegar en el islote de la bahía de San Juan de Ulúa las naves echaron anclas y se asentó un pequeño campamento en los arenales de la playa de Chalchiuhcuecan.¹⁶ Como estrategia para validar su empresa de expansión territorial, Cortés tomó la decisión de asignarle a dicho campamento la categoría jurídica de villa, surgiendo así la Villa Rica de la Vera Cruz.¹⁷ Dicha villa un inicio sirvió como un enclave estratégico para dar legalidad a la expedición de Cortés, pues el nombramiento del cabildo permitió que sus futuras acciones estuvieran deslindadas de las órdenes de Velázquez. Otorgando así la soberanía necesaria para que el objetivo del capitán general pudiera materializarse, la

¹³ Jesús Galindo y Villa, “La fundación de la Villa-Rica y su autor”, en Leonardo Pasquel (coord), *La Ciudad de Veracruz 2*, (Tacubaya, México: Editorial Citlaltépetl, 1960), p. 46.

¹⁴ *Cfr.* Ortiz, *op. cit.*, p. 113.

¹⁵ Bernardo García Martínez, “La época colonial hasta 1760”, en Pablo Escalante Gonzalbo, *Nueva historia mínima de México ilustrada*, (México: El Colegio de México, 2008), p. 119.

¹⁶ Ortiz, *op. cit.*, p. 144.

¹⁷ *Cfr.* María del Carmen Martínez Martínez, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, (D.F, México: Universidad de León, 2013), p. 9.

conquista de la capital mexicana, la Gran Tenochtitlán.¹⁸ Fue en Veracruz donde Cortés encontró, al igual que los capitanes que lo apoyaron, el respaldo necesario para dar forma a sus aspiraciones.¹⁹

Un par de años después, una vez que se hizo realidad la toma de la capital mexicana y los comienzos de una administración hispana, fue necesaria la administración y expansión del control español, es decir, la organización civil de las villas que se habían fundado. Pronto comenzaría un crecimiento y expansión, así como el cambio de las funciones de Veracruz. Lo que en un inicio fungió como villa y almacenamiento de armas, años después se convirtió en la principal entrada de Nueva España, conectando a ambos extremos del mar atlántico, en donde arribaron una gran cantidad de personas y productos cada año. Sin embargo, para que ello ocurriera hubo de por medio un proceso complejo que requirió de décadas para establecerse, pues la región que comprendería a dicho puerto atravesó por cambios derivados de complicaciones de ubicación y formación. Además, desacuerdos y los propios intereses de los alcaldes mayores también complicaron la conservación de los diferentes poblados.²⁰

En primer lugar, debido al clima de la zona y los drásticos cambios de la temperatura, encontrar la zona adecuada para que se estableciera un puerto no fue sencillo. Desde la llegada de los primeros tripulantes de la expedición de Cortés a los arenales de San Juan de Ulúa, fueron testigos del cambio climático que estaban enfrentando, siendo una tierra complicada de habitar debido a la humedad y la abundancia de mosquitos.²¹ Por este y otros motivos, el establecimiento definitivo del puerto de Veracruz duró poco más

¹⁸ Cfr. Antonio García de León, *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento*, (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011), p. 11.

¹⁹ Martínez, *op. cit.*, p. 10.

²⁰ Cfr. Ortiz, *op. cit.*, p. 113.

²¹ *Ídem.*

de siete décadas de búsqueda permanente de un abrigo seguro para la carga y la descarga de las mercancías.²²

La localización geográfica del puerto de Veracruz tenía sus inconvenientes al formar parte de la región tropical americana y lo que ello significaba: un clima poco benéfico para el desarrollo de la vida, pero favorecedor para la presencia, permanencia y proliferación de enfermedades infecciosas y contagiosas que constituían un verdadero peligro para la sobrevivencia humana.²³ Esto tuvo como consecuencia una visión poco próspera para el futuro del puerto, pues situaciones similares no se habían presentado en otras localidades americanas, como la Habana en Cuba o Cartagena en Nueva Granada.²⁴

Establecer un puerto en estas circunstancias se convirtió en un reto para las autoridades y las personas del gremio. Derivado de estas situaciones, en el siglo XVI hubo cuatro diferentes ubicaciones de Veracruz en la región costera, con el fin de encontrar la mejor ubicación de resguardo para el puerto. Por este motivo, se reconoce a la ciudad de Veracruz como la más peregrina de Nueva España, cambiando de espacio de forma constante en un periodo de casi ochenta años. Tres diferentes nombres se les otorgaron para designarlas: Villa Rica la vieja, la Antigua Veracruz y la Nueva Veracruz.²⁵

La primera ubicación la fundó Hernán Cortés, la Villa Rica de la Vera Cruz en un inicio sirvió como campamento, frente a la Isla de San Juan Ulúa, donde desembarcó en el mes de abril; sin embargo, se estima que la fundación de la villa ocurrió el 10 de julio de

²² Cfr. García, *op. cit.*, p. 85.

²³ José Ronzón León, “El puerto de Veracruz: el último reducto español en territorio novohispano”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, núm. 38, 2012, p. 93. Disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/985>.

²⁴ *Ídem*.

²⁵ Joaquín Ramírez Cabañas, “La Ciudad de Veracruz en el siglo XVI”, en Leonardo Pasquel (coord), *La Ciudad...*, p. 3.

1519.²⁶ El nombre dado a este lugar fue debido a que los españoles desembarcaron el viernes de la Cruz y a las riquezas que recogieron de los indios.²⁷ Esta fundación fue con el objetivo de legitimar la empresa conquistadora a través de la formación de un cabildo que brindó personalidad jurídica a la nueva villa y la sometió directamente a la autoridad de Carlos V.²⁸ Hernán Cortés pasó de ser capitán de la armada nombrada por Diego de Velázquez a ser capitán por sus Majestades y luego Capitán General y Justicia Mayor designado por el Cabildo de la Villa Rica.²⁹ Con la creación jurídica de la villa se inauguró el proceso fundacional en la Nueva España, quedando bajo testimonio de un escribano.

Posterior a elegir el sitio considerado el más adecuado para el asentamiento, se trazó la plaza, lugar público de gran importancia, se destituyó la organización espacial de la iglesia, las casas de cabildo, la cárcel, atarazanas,³⁰ y demás instituciones que fueran necesarias para ser villa.³¹ Además de creer necesario un hospital y cofradía para ver por el bien común, así como una picota en la plaza y una horca, como símbolo de poder.³² El poblamiento de la villa en un inicio se llevó a cabo en pequeñas chozas y tiendas de campo. Sin embargo, lo malsano del lugar no tardó en notarse y afectar con rapidez, por lo que en julio del mismo año Cortés

²⁶ Francisco J. Ituarte, “Breve reseña histórica de la Ciudad de Veracruz”, en Leonardo Pasquel (coord), *La Ciudad...*, p. 107.

²⁷ *Ídem*.

²⁸ *Cfr.* Luis Juventino García Ruiz y Paulo César López Romero, “La conquista española y el orden colonial”, en Martín Aguilar Sánchez y Juan Ortiz Escamilla (coord.), *Historia General de Veracruz*, (Veracruz: Gobierno del Estado de Veracruz, 2011), p. 136; Carlos I de España y V de Alemania nació el 24 de febrero de 1500. Era español por su madre Juana de Castilla y por sus abuelos Fernando e Isabel, los Reyes Católicos; alemán, por su abuelo paterno el emperador Maximiliano; borgoñón por su padre Felipe I el Hermoso y por su abuela María de Borgoña. A la muerte de su abuelo Fernando El Católico en 1516, él asciende al trono, heredando los territorios de las Indias. Así, Carlos fue rey de España de 1516 a 1556 y emperador de Alemania de 1519 a 1556. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. La monarquía hispánica: Los Asturias. Carlos I (1516-1556). Disponible en <https://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/carlos1.shtml>.

²⁹ Martínez, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, p. 70.

³⁰ En un inicio las atarazanas fungieron como el lugar donde se construían las galeras del rey; posteriormente, su función se volvió puramente marítima, se circunscribió a ser un almacén de maderas, cañones, aparejos y demás pertrechos necesarios para armar los barcos de guerra que protegían las flotas y las rutas de las Indias. *Cfr.* Pablo Emilio Pérez-Mallaína, *Historia de las atarazanas de Sevilla*, (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla y Diputación de Sevilla, 2020).

³¹ *Cfr.* Martínez, *op. cit.*, p. 97.

³² *Cfr.* J. Ituarte, “La fundación de Veracruz...”, p. 102.

ordenaría que se moviera cuatro leguas al norte, es decir, aproximadamente 30 kilómetros, cerca de la desembocadura del río Huitzilapan, comúnmente llamado La Antigua.³³ Fue en este nuevo establecimiento donde por petición de los primeros alcaldes, Alonso Hernández Portocarrero y Francisco de Montejo, se expidió el 4 de Julio de 1523 en Valladolid la Real Cédula por el rey Carlos V un decreto reconociendo como ayuntamiento de Tierra Firme y asignándole su Escudo de Armas, por ser “el primer pueblo que fue fundado y poblado de cristianos y acatando los trabajos y fatigas y peligros”.³⁴

No obstante, el proceso de desembarcar la mercancía y transportarlas a la Ciudad de México produjo desorden y falta de administración debido a la ubicación del puerto, además, con la apertura del camino de Orizaba el objetivo fue facilitar el transporte de la mercancía a la Ciudad de México, lo que se volvía más sencillo descargando frente al islote.³⁵ La construcción del nuevo camino formó parte del proyecto de traslado del puerto de la Veracruz de San Juan de Ulúa, a causa de los problemas que ocasionó el clima malsano al tener que enfrentar la peligrosa travesía que implicaba la descarga de la flota y el complicado paso del río.³⁶

Un huracán golpeó la comarca en septiembre de 1552, provocando grandes daños a la ciudad y puerto; por este motivo, la población poco a poco fue desplazándose hacia el sur, deshabitando La Antigua. Finalmente, en 1599 el virrey de Nueva España y Conde de Monterrey, Don Gaspar Zúñiga Acevedo, dispuso el traslado de la ciudad de Veracruz conforme a una orden dada con anterioridad por Felipe II. Es así como se establece la Nueva Veracruz, de nuevo en tierra firme frente a San Juan de Ulúa, donde permanece el centro

³³ Cfr. Ramírez, “La Ciudad de Veracruz en el siglo XVI...”, p. 3.

³⁴ J. Ituarte, “Breve reseña histórica de la Ciudad de Veracruz...”, p. 108.

³⁵ Cfr. Guillermina Del Valle Pavón, “Desarrollo de la economía mercantil y construcción de los caminos México-Veracruz en el siglo XVI”, *América Latina en la Historia Económica*, núm. 27, 2006, p. 43

³⁶ *Ibidem*, p. 44.

histórico hasta la actualidad.³⁷ Otro aspecto que perjudicó el clima, ocurrió cuando comenzó la construcción, pues los edificios públicos, conventos y casas particulares de la ciudad fueron construidos con madera. Pronto se hizo notorio que este material no era el adecuado para el ambiente de la región, pues los constantes incendios obligaron a cambiar a materiales como el cal, canto y piedra.³⁸ Además, se procedió a la fortificación del islote de San Juan de Ulúa con el propósito de defender el puerto de ataques.³⁹

Se comprende así que la zona de la costa del golfo fue escenario de diferentes acontecimientos que abrieron camino, incluso antes de que las flotas de Cortés hubieran desembarcado en dicha región. Es importante señalar a las poblaciones nativas que habitaban en la costa y que fueron los primeros pueblos aliados de los conquistadores, como es el caso de la población de Zempoala, que posteriormente sería bautizada con el nombre de Sevilla, y esta acción de bautizar poblados se repitió a lo largo de la zona costera, así como la fundación de nuevas villas.⁴⁰ Pese a que los primeros años la región fue cambiante e inestable, como ya se señaló anteriormente, estos cambios que atravesó fueron con el objetivo de encontrar la estabilidad del lugar por motivos de seguridad y protección para las funciones del territorio, y esto no afectó al crecimiento y organización del puerto en desarrollo.

Lo que constituyó y fue formando a dicha ciudad no era sólo el territorio, sino la población y el intercambio cultural que pronto fue en crecimiento con el arribo de diferentes grupos migratorios. Los primeros grupos que arribaron, y de mayor importancia, serían los religiosos, quienes tuvieron la misión de difundir la verdadera religión católica. Apenas llegaron los doce insignes misioneros de la falange de Fray Martín de Valencia, se empezó a

³⁷ Cfr. García, *Tierra adentro, mar en fuera...*, p. 85.

³⁸ Cfr. J. Ituarte, "La fundación de Veracruz...", p. 102.

³⁹ Cfr. García y López, "La conquista española y el orden colonial...", p. 136.

⁴⁰ Cfr. García, *op. cit.*, p. 53.

cuidar de la instrucción de los indios.⁴¹ La organización religiosa también fungió un rol importante al legitimar el aseguramiento territorial, real y simbólico de la tierra; sin embargo, la tarea evangelizadora fue poco atractiva en una región como la costa de Veracruz, pues el clima y las características sociales volvieron tediosas estas misiones.⁴²

De esta manera, poco a poco fue ocurriendo el descuido y abandono de la costa, los órdenes que iban llegando a lo largo del siglo prefirieron permanecer en conventos, algunos asignados a provincias específicas de la región central.⁴³ Fue así como pocos fueron los que permanecieron en hospitales y conventos de la Antigua, y posteriormente la Nueva Veracruz. Quienes permanecieron en este territorio insalubre veían su misión más como un castigo que como una empresa viable.⁴⁴ La región comenzó a ser rechazada no sólo por los religiosos, sino también por diferentes encomenderos que buscaron establecerse en una zona con un clima soportable.

Al ser dicho lugar el destino de diferentes grupos de personas, también se convertiría en el centro de enfermedades e infecciones, pues se descargaron animales, plantas y productos desconocidos para la población y vegetación nativa. Así, lejos de ser un destino prometedor como se describió a las Indias, el puerto de Veracruz era considerado un lugar insano. Este entorno daba pautas para el crecimiento de hongos y enfermedades, sobre todo en la época de verano.⁴⁵ El clima húmedo y caluroso provocaba diferentes enfermedades y gripes a los que llegaban a dicho lugar, así como también resultó catastrófico para los indios. En las costas fue muy acelerado el declive, a tal grado que pronto fue en disminución la población nativa debido a que el calor propició una transmisión más rápida de las nuevas

⁴¹ Cfr. Galindo y Villa, “La fundación de la Villa-Rica...”, p. 107.

⁴² García de León, *op. cit.*, p. 55.

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ José Luis Martínez, *Pasajero de Indias: Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, (D.F., México: Fondo de Cultura Económica, 1999), p. 29.

epidemias.⁴⁶ Esto facilitó el dominio español y apropiación de los espacios deshabitados de la costa y llanuras, donde se fueron estableciendo haciendas y encomiendas.

Los primeros pobladores europeos en la región de Veracruz trataron de adaptarse al nuevo clima cambiante, era una tierra caliente muy diferente a la península ibérica o las Antillas con el clima tropical del Caribe. Intentaron retomar su vida cotidiana como en el viejo mundo, pero estaría incluida la convivencia con los indios, así como la relación y trabajos con los esclavos africanos, quienes llegaron en gran número al puerto de dicha ciudad para funcionar como mano de obra de diferentes actividades, motivos que impulsaron a gran parte de la población a emigrar a otras regiones del virreinato. La “tierra caliente” se iría despoblando gradualmente y sólo los colonos más osados, o los muy deseosos establecerse en ese hábitat, no necesariamente españoles todos ellos, van a adaptarse a los climas cálidos y a las condiciones crecientemente insalubres.⁴⁷ El intercambio de información entre Veracruz y España fue en aumento, por medio de cartas se manifestaban las diferentes redes de comunicación. Gran parte de los ibéricos que esperaban a su familia en Veracruz advertían del mal estado del puerto, sugiriendo mudarse a otras ciudades del virreinato lo antes posible.⁴⁸

El flujo migratorio que nutrió a Veracruz fue procedente de España y de África, esto modificó el componente socio-étnico de la población nativa a través de la unión racial entre españoles, indios y negros, lo cual dio por resultado el surgimiento de una amplia capa de población bajo el orden colonial español.⁴⁹ De esta manera, comenzó a incrementarse la expansión en la zona costera, con la fundación de poblaciones como Xalapa, Córdoba y

⁴⁶ Cfr. García y López, “La conquista española y el orden colonial...”, p. 135.

⁴⁷ García, *Tierra adentro, mar en fuera...*, p. 85.

⁴⁸ Cfr. María del Carmen Martínez Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores en el mundo novohispano (Siglo XVI)”, *TSN. Transatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales*, núm. 12, 2021, p. 37. Disponible en <https://revistas.uma.es/index.php/transatlantic-studies-network/article/view/15446/15736>.

⁴⁹ García, *op. cit.*, p. 85.

Orizaba, que fueron ubicadas estratégicamente para conectar el tránsito de mercancía de Veracruz con la Ciudad de México y Puebla de los Ángeles.⁵⁰ Al empezar a establecerse las ciudades, trajo consigo el mercado de diferentes productos, así como importaciones de animales, ganado y fauna desconocidos iban llegando al Nuevo Mundo. Como consecuencia de esto, ocurrió un crecimiento notorio, nuevas organizaciones sociales iban apareciendo como resultado de estos intercambios. Fue así como también fueron en aumento los diferentes gremios y actividades que se convirtieron en la base y sustento económico de la región.

La mano de obra más utilizada para el impulso de la economía de la región del puerto fueron principalmente esclavos africanos, quienes desde los primeros años de la conquista desembarcaron en la costa. Los hombres se empleaban como mano de obra para las plantas azucareras, actividades agrícolas y agropecuarias, mientras que las mujeres estaban al servicio doméstico de las familias acomodadas.⁵¹ Así como también fue utilizada la población india de la zona de Pánuco en la costa del golfo, y en otras partes del virreinato como el Altiplano, Oaxaca, Hidalgo; incluso el Caribe.⁵² De esta manera, Veracruz se fue transformando en un escenario con variedad racial con una población conformada por europeos, indios, negros, y con el paso del tiempo, se añadieron las situaciones jurídicas de mulatos, mestizos y criollos.

La expansión ganadera tuvo lugar debido a los asentamientos españoles en el litoral por quienes mantuvieron y conservaron el cuidado de sus encomiendas; de esta manera, también comenzó la demanda por la repartición de mercedes de tierras entre mediados del siglo XVI y principios del XVII en los pueblos de la costa. Las demandas de estos sitios

⁵⁰ Cfr. Del Valle, "Desarrollo de la economía mercantil...", p. 44.

⁵¹ García y López, "La conquista española y el orden colonial", p. 138.

⁵² Cfr. García, *Tierra adentro, mar en fuera...*, p. 70.

incrementó la cría para el ganado mayor y menor, asimismo, el uso del arado empezó desde las primeras décadas asociado a la expansión ganadera; sobre todo de arados de tipo egipcio con punta de madera, tirados por bueyes.⁵³ Fue así como se edificaron las primeras bases del sistema colonial en la región, de manera paulatina y con los ritmos que los reacomodos del siglo fueron permitiendo.⁵⁴ Sin embargo, en Veracruz la principal actividad económica era la movilización de carga y pesca,⁵⁵ donde la mano de obra estaba compuesta por esclavos e indios; entre 1525 y 1580 se transformó lentamente, pues cada vez resultaba más rentable poblar, establecer ventas y bodegas, o traer bastimentos para las naos, que criar ganado.⁵⁶

Pese a la inestabilidad y complicaciones que se presentaron en el territorio, el creciente puerto de Veracruz cumplió con las funciones de servir como entrada del virreinato, fungiendo como la conexión de ciudad de México con el océano atlántico, convirtiéndose así en el complejo portuario que asumió el tráfico y los intercambios marítimos de Nueva España casi en su totalidad. A partir de la tercera década del siglo XVI fue en aumento la prosperidad para el virreinato, se incrementaron las embarcaciones con gran cantidad de emigrantes desde Sevilla a Veracruz.⁵⁷

De esta manera, el comercio y diferentes gremios se fueron estableciendo, pues desembarcaron a lo largo del siglo hombres de diferentes gremios, creándose así una comunidad variada, en donde fueron necesarios diferentes roles para que funcionara, desde licenciados, boticarios, carpinteros, calceteros, por mencionar algunos. En su mayoría estos hombres estaban casados en la península ibérica, y al llamar a su familia para vivir en el puerto, esto representó un incremento significativo para la población. Aumentando también

⁵³ *Ibidem*, p. 72.

⁵⁴ *Ídem*.

⁵⁵ *Cfr.* García y López, *op. cit.*, p. 139.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 87.

⁵⁷ *Cfr.* Martínez, *Pasajero de Indias...*, p. 157.

las actividades de la ciudad, así como la demanda de diferentes productos, para compensar la necesidad de mantener un puerto importante. El ganado mayor y las ovejas españolas fueron transportadas a través del océano atlántico, pastaban principalmente en el altiplano central de la Nueva España; y la producción de las minas comenzó a ser abundante.⁵⁸ De esta manera, su peso junto con la producción de las islas y el Perú se invirtió totalmente hacia la península ibérica.⁵⁹

Es importante tomar en cuenta a Veracruz como destino de la migración terrestre de quienes buscaban información o zarpar con destino a España o Europa; por ello, el camino hacia el centro del virreinato era fundamental. La vía que enlazó la ciudad de México con dicho puerto se basó en la ruta que se seguía en el México antiguo por el norte de la Sierra Madre.⁶⁰ De esta manera, el camino de la ciudad de México al puerto de Veracruz se hizo necesario, incluso desde los días de la conquista, como la base de la comunicación entre la Vieja y la Nueva España.⁶¹

Además de servir como medio de comunicación y transporte, los caminos que conectaron a la ciudad de México y el puerto de la Veracruz durante la época colonial se centraron en el transporte de mercancías relacionadas con el comercio de ultramar y concedieron la importancia a la circulación interna de mercancía.⁶² Además, de la migración humana proveniente del puerto, como lo fue el traslado de esclavos a ciudades del centro como Puebla de los Ángeles y Ciudad de México, así como la migración de los diferentes grupos familiares que llegaban con destino a otras partes del creciente virreinato.⁶³ En la

⁵⁸ *Ídem.*

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ Del Valle, "Desarrollo de la economía mercantil...", p. 42.

⁶¹ Martínez, *op. cit.*, p. 21.

⁶² *Cfr.* Del Valle, *op. cit.*, p. 7.

⁶³ *Ídem.*

medida en que Sevilla es un gigante de la Europa del siglo XVI, Veracruz, sin pasado, fue un gigante durante la construcción del Nuevo Mundo.⁶⁴

Es así como se comprende que la formación de Veracruz no estuvo regida bajo un solo grupo cultural, sino que, fue el resultado de varios. La construcción de la región al iniciar como un centro de armas y, posteriormente, convertirse en el importante puerto de Veracruz fue un proceso amplio y complejo, que sin duda estuvo envuelto en la globalización, pues los movimientos migratorios del siglo XVI fueron la base importante en este crecimiento.

I.2 EL PUERTO DE SEVILLA COMO SALIDA

Así como Veracruz fue el destino para poder llegar al virreinato de la Nueva España, con la misma importancia lo fue otra ciudad en el extremo contrario al mar atlántico y localizada en la península ibérica, Sevilla. Pues también experimentó cambios, ya que, en conjunto con el puerto de Veracruz, era la principal salida de las flotas a Indias. Convirtiéndose en un destino terrestre primordial para aquellos europeos que quisieran partir hacia el Nuevo Mundo, ya fuera de manera legal o ilegítima. Este apartado tiene como objetivo comprender cómo Sevilla se convirtió en la metrópoli principal de las flotas a Indias con Veracruz como destino, para ello es necesario comprender la elección de dicha ciudad, su crecimiento y sus funciones como el destino terrestre de aquellos que buscaron embarcarse en estas flotas y, por el medio marítimo, como puerto de salida.

Sevilla es parte de la región de Andalucía, la cual se vio involucrada en los viajes atlánticos mucho antes del descubrimiento de las Indias, sin embargo, los movimientos migratorios ascendieron durante el reinado de los Reyes Católicos a finales del siglo XVI. No

⁶⁴ Pierre Chaunu, "Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII", *Historia Mexicana*, vol. 9, núm. 4, 1960, p. 530.

obstante, la participación de Andalucía como parte del proceso migratorio español obtuvo renombre con los viajes colombinos y la llegada al Nuevo Mundo, cuando el almirante escogió a Palos de la Frontera como puerto de salida para su expedición.⁶⁵ Las exploraciones trasatlánticas en la región Andaluza se remontan desde principios del siglo XV, lo que permitió que se abriera paso como sede de los próximos movimientos, además de poseer una geografía ventajosa en la península para las embarcaciones.

Es así como se comprenden razones históricas, geográficas y políticas para que Andalucía haya formado parte del proceso descubridor del nuevo mundo; y del cual permaneció siendo partícipe en siglos posteriores.⁶⁶ La empresa exploradora se degeneró en un proceso de conquistas, y esto se materializó con mayor potencia en Andalucía, donde la experiencia de exploraciones y conocimientos atlánticos del siglo XV facilitaron el asentamiento de un puerto oficial en dicha zona, este sería Sevilla.⁶⁷ Por estas razones, es entendible la importancia de la región andaluza por ser el principal intermediario entre el viejo y el nuevo mundo. El mérito principal de la empresa no estuvo en haber llegado al continente americano, sino en haber mantenido comunicaciones periódicas y seguras entre ambos territorios.⁶⁸

Pese a la experiencia marítima, las complicaciones en embarcarse al nuevo mundo no se hicieron esperar, pues consistía en una geografía distinta y, sobre todo, desconocida. Por ello, fue requerida la organización y orden para poder controlar la alta demanda de asuntos, la regularización se volvió necesaria. Para poder lograrlo, lo primordial era escoger una

⁶⁵ Cfr. Morales, *Andalucía y América*, p. 16.

⁶⁶ Pierre Chaunu, *op.cit.*, p. 530.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 16.

⁶⁸ Pablo Emilio Pérez-Malláina, "Sevilla centro de la Carrera de Indias y de la náutica española en el siglo XVII", en Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo (coord), *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América Vol. 1*, (Sevilla: CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983), p. 307.

cabecera en donde administrar dicha empresa, por ello, fue necesario señalar un puerto único; Palos, Sevilla, Sanlúcar y Cádiz se habían usado como apresto de armas y recalada de los barcos, por este motivo, eran los candidatos seleccionados para poder establecer una capital portuaria, finalmente, en 1503 Sevilla fue seleccionado.⁶⁹

Las razones de ésta elección fueron variadas, en primer lugar, Sevilla sería puerto interior de defensa y comunicación por medio del río Guadalquivir,⁷⁰ contando con una protección natural; así como estaría rodeado por un entorno rico en ganadería y agricultura, pues su riqueza agrícola destacaba en el valle. Contaba con un almacén de atarazanas, albergando un gran número, lo que significaba una ventaja para las actividades que requería un puerto de gran magnitud. Además, era sede del almirantazgo y,⁷¹ posteriormente, hacia mitad del siglo XVI, fue la sede de la Universidad de Mareantes.⁷² De esta manera, el control de las técnicas de navegación fue importante para la selección de dicha ciudad. El dominio del océano requería no sólo el desarrollo de técnicas nuevas de navegación y construcción de naves capaces de surcar las nuevas rutas marítimas, sino también un fortalecimiento del capital mercantil para hacer frente a los nuevos retos.⁷³

Para comprender dicha elección y posterior función como la puerta de la península ibérica, es preciso comprender siglos anteriores y señalar los antecedentes que convirtieron a

⁶⁹ Cfr. Morales, *Andalucía y América*, p. 16.

⁷⁰ El Guadalquivir era la corriente de agua más importante de Andalucía. Cfr. Pérez-Mallaína, “Sevilla centro de la Carrera de Indias...”, p. 307

⁷¹ El almirantazgo se refiere al territorio comprendido en la jurisdicción del almirante. Cfr. Ignacio de la Concha Martínez, “El Almirantazgo de Sevilla: Notas para el estudio de las instituciones mercantiles en la Edad Moderna”, *Anuario de historia del derecho español*, núm. 19, 1948-1949. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2051705>.

⁷² Colegio profesional que agrupó a los pilotos, maestros y señores de naos de la Carrera de Indias junto a la cofradía religiosa bajo la advocación marinera de Nuestra Señora del Buen Aire. Cfr. Pablo E. Pérez-Mallaína Bueno, “La creación de la Universidad de Mareantes”, *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, núm. 39, 2001, p. 43. Disponible en <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/101908/>.

⁷³ Marcello Carmagnani e Isabel Vericat, “Europa y el mundo atlántico. Reseña Historiográfica”, *Historia Mexicana*, vol. 64, núm. 3, 2015, p. 1250. Disponible en <https://jstor.bibliotecabuap.elogim.com/stable/pdf/24369029.pdf>.

dicha ciudad en la más apta para dichas tareas. Históricamente Sevilla había sido siempre puerto de mar, particularmente desde la Reconquista, era base naval de las galeras cristianas en las operaciones contra el reino musulmán de Granada, y base castellana en las guerras con Portugal. Y en la esfera de la actividad privada, era centro del negocio de una parte de los marinos y mercaderes que hacían la ruta de Canarias y de Guinea.⁷⁴ Dicha ciudad se mantuvo como bastión del rey frente al asalto de las jurisdicciones señoriales ante los musulmanes, siendo elegida durante el periodo de Reconquista por Fernando III como sede y origen de la naciente marina real castellana.⁷⁵ De esta manera, la importancia de Sevilla se mantuvo en un eventual crecimiento, no solamente en el poder real de Castilla, sino también en el aspecto comercial, pues se convirtió en un gran mercado.

Adentrado el siglo XIII la ciudad hispana ejercía la capitalidad del comercio con el norte de África, Portugal y algunas islas del Atlántico; poseía larga tradición mercantil con primitivas casas comerciales, albergaba prestigiosos organismos mercantiles y judiciales;⁷⁶ así como contactos comerciales con otras ciudades importantes de la península y el continente, como Alejandría, Sicilia, Portugal, llegando hasta puertos importantes de Inglaterra; esta expansión y rutas iniciadas comenzaron a florecer a lo largo del siglo XV.⁷⁷ Andalucía se convirtió en el punto intermedio entre las rutas comerciales más importantes del continente, y su capital, Sevilla tuvo una participación importante como puerto fluvial, es por ello que se vio beneficiada, convirtiéndose en la cabecera económica del valle de Guadalquivir, tanto por su riqueza agrícola como por sus abundantes núcleos de población

⁷⁴ Luis Navarro García, “La Gente de Mar en Sevilla en el Siglo XVI”, *Revista de Historia de América*, núm. 67/68, 1969, p. 1. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/20138859>.

⁷⁵ Pablo E. Pérez-Mallaína, “Auge y decadencia del puerto de Sevilla como cabecera de las rutas indianas”, *Caravelle*, núm. 69, 1997, p. 18. Disponible en https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/101782/carav_1147-6753_1997_num_69_1_2753.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

⁷⁶ Ramón María Serrera, “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, núm., 2008, p. 137.

⁷⁷ Pérez-Mallaína, *op. cit.*, p. 18.

que fueron en aumento,⁷⁸ con sus casi 40.000 habitantes se ganó el reconocimiento de ser conocida como la metrópoli del sur de Andalucía.⁷⁹

Estos elementos desembocaron en colocar a dicha ciudad como el principal centro urbano de la época. Sin embargo, las numerosas ventajas y el crecimiento rápido sobre el puerto de Sevilla no significó que estuviera exenta de complicaciones geográficas; pues el abaratamiento de los costes del transporte marítimo provocaron una gran barrera de desembocadura, lo que fue ahuyentando a las diferentes flotas que concurrieron el puerto.⁸⁰ Éstas razones ponían a la situación portuaria de dicha ciudad en desventaja, pues el río Guadalquivir servía como resguardo del puerto, pero a la vez, provocaba un tráfico intenso que atrasaba a las diferentes embarcaciones.

El avance de la expansión europea por los mares demandaba cambios importantes en administración, las exploraciones y colonizaciones que comenzaron a ocurrir a lo largo del siglo XV en África y el crecimiento comercial e intercambios de diferentes productos requerían de una organización. Pero, a finales del siglo, ésta administración se volvería necesaria, pues las empresas castellanas se extendieron a un nuevo continente, el americano, entrando en participación el océano atlántico. La creación del mundo atlántico requería la superación definitiva del modelo europeo de explotaciones mercantiles medievales y el nacimiento de un nuevo modelo de colonización con asentamientos permanentes, tal como ocurrió con la fundación de ciudades en las Antillas, y posteriormente, en América continental.⁸¹ Fue pues la actividad comercial el principal aliciente que los andaluces

⁷⁸ *Ibidem*, p. 21.

⁷⁹ Ramón María Serrera, *op. cit.*, p. 137.

⁸⁰ Pérez-Mallaína, *op. cit.*, p. 15.

⁸¹ Marcello Carmagnani e Isabel Vericat, “Europa y el mundo atlántico. Reseña Historiográfica”, *Historia Mexicana*, vol. 64, núm. 3, 2015, p. 1250. Disponible en <https://jstor.bibliotecabuap.elogim.com/stable/pdf/24369029.pdf>

encontraron en América.⁸² Fueron los finales del siglo XV los que marcaron el cambio del flujo en los movimientos de población española, hasta entonces, casi exclusivamente intrapeninsulares.⁸³ Por este motivo, después de la elección de Sevilla, era necesario la continuación del proyecto, el instaurar un órgano capaz de regular las mercancías y flotas que arribaban a dicho puerto.

La selección de Sevilla como puerto oficial tuvo como consecuencia el nacimiento de una nueva época para la región andaluza, la ciudad se transformó en diferentes aspectos como el urbanismo, demografía, mentalidad, economía, gremios, entre otros, como consecuencia del influjo marítimo.⁸⁴ Como se mencionó anteriormente, ésta prosperidad económica del siglo XV fue acompañada por un notable aumento demográfico, convirtiéndose en la ciudad más poblada de Castilla.⁸⁵ Lo que proporcionó una gran ventaja a la hora de reunir hombres necesarios para las expediciones ultramarinas.⁸⁶ Por ello, no resulta extraño que los hombres de mar o quienes se dedicaron a diferentes funciones en el puerto, fueron en su mayoría andaluces.⁸⁷ Durante más de dos siglos la gente de mar constituyó una fracción importante de la población de Sevilla y tuvo un peso considerable en la vida de la ciudad.⁸⁸ Al convertirse en la capital de la navegación, ésto trajo consigo un amplio desarrollo en la náutica, en Sevilla se dieron cita los mejores navegantes de la época y pudieron intercambiar sus

⁸² Rosario Márquez, “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): El caso andaluz”, *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 19, 1993, p. 244. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=172430>.

⁸³ *Ibidem*, p. 233.

⁸⁴ Morales Padrón, *Andalucía y América*, p. 16.

⁸⁵ Pérez-Mallaina, “Auge y decadencia del puerto de Sevilla...”, p. 21.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 22.

⁸⁷ Por ‘gente de mar’ se trata de toda la masa de pilotos, maestros, dueños de naos, marineros de toda clase de los que componían las tripulaciones, los artilleros que debían manejar las piezas montadas a bordo de las naves, etc. Y aun debería comprender la denominación a los dueños y tripulantes de los barcos dedicados a la navegación fluvial, y a los obreros portuarios. *Cfr.* Navarro, “La Gente de Mar en Sevilla...”, p. 1.

⁸⁸ *Ídem*.

experiencias, mientras contaban con el respaldo de la Casa de Contratación.⁸⁹ De esta manera, es razonable que los mejores pilotos y técnicas se formaron en base a las experiencias que fue adquiriendo dicha ciudad.

El desarrollo de Sevilla fue eventual, después de los primeros europeos viajando y estableciéndose en América, aún más avances demográficos se presentaron. Pues la migración a dicha ciudad presentó un crecimiento significativo, ésto principalmente impulsado por todos aquellos que tenían la intención de emprender un viaje a las Indias. De esta manera, Sevilla no sólo sería sede de la migración marítima, sino también terrestre, convirtiéndose en una de las ciudades más populosas y cosmopolitas del continente.⁹⁰ El primer paso para aquellos castellanos que aspiraron o estuvieron obligados a realizar un viaje trasatlántico era llegar a Sevilla, pues ahí comenzaría el proceso para embarcarse y zarpar hacia las Indias.⁹¹ Éste proceso no era sencillo, por ello Sevilla, además de ser el principal centro de intercambio comercial, también se convirtió en un centro de intercambio cultural. Además de representar avances y técnicas importantes para la navegación transatlántica, así como contar con los mejores navegantes.⁹²

Dicha ciudad significó nuevas oportunidades para los habitantes europeos, en el sentido comercial y migratorio, pues se convirtió en el reflejo de diferentes aspiraciones personales. Incluso para aquellos que no tenían intenciones de embarcarse al Nuevo Mundo, desde diferentes ciudades las personas se desplazaban para llegar hasta Sevilla, en busca de objetivos de crecimiento social o económico. Así como el puerto de Veracruz fue receptor de los diferentes hombres que llegaban a las Indias, Sevilla se convirtió en el destino temporal o permanente de las diferentes mujeres que esperaban ser mandadas a llamar por sus maridos

⁸⁹ Pérez-Mallaína, “Sevilla centro de la Carrera de Indias...”, p. 307.

⁹⁰ Pérez-Mallaína, *op. cit.*, p. 23.

⁹¹ *Cfr.* Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 17.

⁹² *Cfr.* Pablo E. Pérez-Mallaína, “Sevilla centro de la Carrera de Indias...”, p. 307.

residentes en tierra firme o para escuchar información alguna sobre ellos. Conectando ambos puertos las relaciones matrimoniales durante los siglos posteriores.

Por este motivo, al ser el destino de diferentes poblaciones, también requirió un estricto control, es así como las políticas y diferentes leyes fueron cambiando de igual manera, con el objetivo de mantener el orden en un complejo proceso. Finalmente, en 1503 se estableció la Casa de Contratación, convirtiéndose en el principal destino de los movimientos comerciales y migratorios hacia el continente americano. Fue en este complejo proceso que Sevilla se volvió la puerta de salida más importante del Viejo Mundo.

De esta manera, se comprende el siglo XVI como una época de grandes cambios en ambas regiones, pues las ciudades de Veracruz y Sevilla enfrentaron transformaciones que involucraron a su población, arquitectura, e incluso, su cultura. Sevilla era una ciudad con historia y experiencia, y como salida en dirección a un Nuevo Mundo parecía ofrecer oportunidades para todo aquel que se atreviera a embarcarse. Pese a no contar con una ubicación como la del puerto veracruzano, en la costa frente al mar abierto; esto no limitó su importancia y permitió la protección del puerto y flotas. Por otro lado, Veracruz, era un puerto en crecimiento y con pocos años de fundación, que era el destino de nobles, esclavos, religiosos, hombres casados y solteros. Pero también de nuevos pensamientos e ideas que cambiarían para siempre al continente americano, construyéndose un nuevo mundo a través del viejo. Ambos puertos vitales para mantener la conexión entre ambos lados del mar atlántico.

Los auges que tendrían el siglo XVI y XVII fueron únicos, pues ambos representaron movimientos impulsados por las cartas de llamada, las aspiraciones personales y económicas y la curiosidad por lo desconocido. Sin embargo, en esta investigación se abordará

únicamente el siglo XVI, pues es cuando surgen las primeras olas migratorias que darían paso a la formación y primeras ciudades en el virreinato de la Nueva España.

I.3 MIGRAR HACIA INDIAS EN EL SIGLO XVI

Una vez comprendido el establecimiento y las funciones de los puertos de Veracruz y Sevilla, es necesario entender cómo funcionaba el flujo migratorio entre ambos destinos y salidas en cada extremo del mar atlántico, así como la evolución de estas embarcaciones y el aumento de quienes, por diversas razones, fueron impulsados a emigrar. Analizando desde el concepto de lo que consistió ser migrante en los principios del siglo XVI en las Indias.

El estudio de estos movimientos migratorios es complejo, sobre todo al tratar de comprender las cantidades exactas de los migrantes; pues la interpretación de los datos resulta prácticamente imposible, ya que la finalidad de los registros, llevados a cabo desde comienzos del siglo XVI, no fue el de hacer una estadística precisa, pues era con la finalidad de impedir el paso a aquellos individuos que no cumplieran con los requisitos y el perfil necesario para emprender el viaje, como era el caso de los moros, judíos, conversos, entre otros.⁹³ El objetivo de este apartado tampoco es el de interpretar los datos estadísticos, ni la cantidad de migrantes que partieron para Nueva España, sino que es el de comprender el proceso y las razones por el cual fueron en aumento las migraciones, desde los primeros viajes colombinos a las islas de las Antillas hasta las embarcaciones que dieron paso al establecimiento del puerto de Veracruz.

El constante cambio y movimiento a lo largo del mundo ha sido un proceso natural y fundamental para el ser humano, consiguiendo el mestizaje e intercambios de diferentes

⁹³ Lourdes Díaz-Trechuelo, “La emigración familiar andaluza a América en el siglo XVII”, en Antonio Eiras Roel (coord), *La migración española a Ultramar*, (Madrid: Asociación de Historia Moderna: Tabapress, 1991), p. 190.

culturas; en un inicio por medio de movimientos terrestres, y con el paso del tiempo, ampliando sus capacidades para explorar por el medio marítimo. Como ya se mencionó anteriormente, los viajes marítimos colaboraron en distintos aspectos de la sociedad ibérica, pero sin abarcar un recorrido extenso, pues estaba limitado a las exploraciones cortas y cercanas a los puertos. Durante la Edad Media, la navegación era principalmente costera, y rara vez los marinos se aventuraban más allá del litoral, pero fue en el siglo XV, que los hombres de mar se atrevieron a navegar sin tierra a la vista.⁹⁴

A principios del siglo XVI las embarcaciones que zarpaban de la península ibérica estaban divididas en dos motivos: aquellas que estaban destinadas a las armadas, y, por otra parte, las que tenían como objetivo el comercio. A finales del siglo XV los intereses de la corona eran meramente militares, de conquista y con el fin de proteger las estrategias políticas que favorecieron la conquista de Guinea, y posteriormente, las conquistas de las Indias.⁹⁵ Además de proteger las nuevas rutas comerciales hacia las Antillas.

El flujo migratorio se incrementó durante las últimas décadas del siglo XV y las primeras décadas del siglo XVI, con los primeros viajes del almirante Cristóbal Colón y el asentamiento de las primeras ciudades en Indias. Con la llegada de los primeros europeos a las Antillas, en la navegación y migración ocurrieron cambios elementales que modificaron dicho proceso por completo; con un destino en específico, el nuevo mundo. Durante varias décadas después del descubrimiento de América, los viajes trasatlánticos tuvieron diferentes propósitos, pues aquellos que no zarparon con el objetivo de la exploración y la conquista, se dedicaron al intercambio y comercio de las diferentes novedades que ofrecieron las nuevas

⁹⁴ Pérez-Mallaina, “Sevilla centro de la Carrera de Indias...”, p. 307.

⁹⁵ Miguel Ángel Ladero Quesada, “La política marítima de los Reyes Católicos, y de Carlos I. La situación geopolítica en 1519”, *Revista general de marina*, vol. 277, 2019, p. 207. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7047387>.

tierras.⁹⁶ Por ello, el estudio de aquellos europeos pioneros que llegaron a los puertos americanos ha sido el centro de diferentes investigaciones. Siendo un proceso de larga duración que fue en incremento a finales del siglo, y manteniendo diferentes coyunturas a lo largo de los siglos de la época novohispana.

En primer lugar, es importante comprender que la palabra migración no significa para el siglo XV y XVI lo mismo que representa en la época actual. Por lo general, se comprende la palabra de emigrante como aquella persona que la pobreza lo ha llevado al desarraigo y en busca de una mejor situación en tierras prósperas.⁹⁷ Situación muy diferente a la del español que emigraba en el siglo XVI, pues al trasladarse al nuevo mundo, pese a los miles de kilómetros y la extensa duración del viaje, al llegar a su destino mantenía sus títulos (en caso de poseer) y vivía bajo jurisdicciones casi idénticas a las de la península ibérica, en una nueva España.⁹⁸ Los migrantes europeos se volvieron en tierras novohispanas parte de la sociedad, como vecinos que contribuyeron económicamente en el crecimiento de las ciudades y pueblos. Sin embargo, los ibéricos se encontraron con diferencias importantes en esta nueva sociedad, como la convivencia con los indios nativos y una presencia más notable de esclavos africanos. Es en este sentido dónde radica la importancia de reconocer las diferencias entre las migraciones voluntarias, como lo fueron las de los europeos con el objetivo de bienestar e intereses personales en tierras donde conservaron sus derechos; y, por otro lado, las migraciones forzadas, como el traslado de los esclavos africanos a América, con el fin de que cumplieran como mano de obra y servicio en favor de la construcción de las diferentes sociedades novohispanas.⁹⁹

⁹⁶ Cfr. Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 11.

⁹⁷ Díaz-Trechuelo, "La emigración familiar andaluza a América...", p. 190.

⁹⁸ *Ídem.*

⁹⁹ Márquez, "La emigración española a América...", p. 244.

Después de su primer viaje, Cristóbal Colón se presentó ante los Reyes Católicos en Barcelona, en abril de 1493, exponiendo ampliamente las riquezas que había encontrado en las tierras a las que arribaron. Ésto fue bien recibido por los monarcas y dio hincapié a continuar con las exploraciones en los nuevos territorios, con el fin de conocer sus límites y riquezas a profundidad. De esta manera, las autoridades reales decidieron ordenar que se organizaran los próximos viajes, seleccionando el tipo de tripulantes encomendados para cumplir estas tareas.¹⁰⁰ La preparación para el segundo viaje del almirante implicó la construcción de 17 naves, con el fin de ser un viaje de asentamiento y estructurar el tráfico comercial. Estos pasajeros y pioneros se convertirían en los primeros pobladores de La Española, inaugurando una nueva etapa en la migración ibérica.¹⁰¹

En un inicio, dicha población no se dirigió hacia las Indias con el objetivo de establecer una nueva sociedad numerosa y organizada, pues la mayoría se trataba de comerciantes que llegaron a las Antillas para manejar el negocio y las riquezas del Nuevo Mundo en favor de la monarquía, en un intercambio que consistió en viajes de ida y vuelta, y no en asentamientos fijos de poblaciones establecidas. Para tener orden y control sobre dichos movimientos comerciales, los reyes dieron órdenes al almirante Colón de que se realizara la construcción de una aduana capaz de controlar el flujo mercantil.¹⁰² De esta manera, los pioneros en llegar a las costas americanas fueron aquellos que formaron parte de las diferentes embarcaciones que arribaron a la isla de La Española, así como quienes se desempeñaron como funcionarios de las primeras jurisdicciones establecidas en el territorio indiano.

¹⁰⁰ Francisco Javier Gutiérrez Núñez, “La vinculación americana de Fuente de Cantos: Pasajeros a Indias (siglos XVI - XVII)”, en *II Jornada de Historia de Fuente Cantos: Actas*, (Fuente de Cantos: Asociación Cultural Lucerna, 2002), p. 54.

¹⁰¹ María Montserrat León Guerrero, La Casa de la Contratación: precedentes inmediatos, *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey*, núm. 15, 2003, p. 164.

¹⁰² *Ibidem*, p. 167.

Con el incremento de los viajes y exploraciones, fueron en aumento las aspiraciones de expansión y conquista del territorio, por ello, para llevar a cabo estos objetivos fue necesario el arribo de hombres de mar, es decir, aquellos hombres cuyo ocupación y oficio se basaba en los viajes trasatlánticos, el comercio y transporte de mercancías, y posteriormente, el traslado de diferentes pasajeros con destino a Indias. Es así como se comprende que los primeros que se encontraron viajando con destino a las Indias fueron marineros y comerciantes, principalmente, de diferentes edades y procedencia; pero, sobre todo, se trató de una migración individual y masculina. Las funciones y expansión de los territorios de las Antillas fueron en aumento, estableciéndose las primeras poblaciones y organismos, siendo estos los principios de las sociedades hispanas en el territorio americano. Por estos motivos, para cubrir las necesidades de estas poblaciones, fue requerido el arribo de diferentes hombres que tuvieran conocimiento de otros gremios y cubrieran las necesidades de la vida cotidiana.

La migración se convirtió en un objetivo para diferentes estratos de la población, aumentando el arribo, ya no sólo de gente de mar, sino de también de mercaderes, mineros, religiosos, funcionarios, e incluso, aunque en menor número, mujeres.¹⁰³ La trayectoria del migrante en la colonia estuvo sustentada en la diversificación de sus actividades económicas. En este sentido, la pauta de funcionamiento laboral que se venía produciendo en la península ibérica se trasladó a la colonia.¹⁰⁴ Al incrementar los gremios y sus funciones, tuvo como consecuencia el aumento de los intereses que impulsaron los objetivos de los diferentes grupos migratorios. Pues los españoles que emigraron no eran iguales, ni los motivos que los llevaron a emprender dicha travesía hacia América. Hubo quienes emigraron por cuestiones de religión como los frailes, algunos otros formaron parte de las exploraciones y conquistas, y

¹⁰³ Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 185.

¹⁰⁴ Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 101.

otra cantidad lo hicieron por la venta e intercambio, los comerciantes. Las razones que tuvieron los ibéricos para realizar estos movimientos fueron cambiando conforme a las diferentes etapas de la migración. De esta manera, hasta principios del siglo XVI la migración ibérica estuvo protagonizada por la participación masculina, en su mayoría.

Estos movimientos comenzaron a consolidarse a mediados del siglo XVI, cuando el entusiasmo por el Nuevo Mundo desató una migración apresurada y prometedora para los habitantes de la península ibérica. La importancia de los espacios y rutas marítimas del Atlántico medio fue en incremento durante los dos primeros decenios del siglo XVI tanto por motivos mercantiles como de colonización y apertura de nuevas rutas.¹⁰⁵ Además, el descubrimiento y las conquistas llevadas a cabo en las décadas de 1520 y 1530, no sólo fueron los cimientos de los virreinos, sino también sirvieron como impulso para aquellos que buscaban embarcarse a las Indias. Aquellos que no participaron en expediciones de conquistas, llegaron a América ejerciendo el mismo conocimiento adquirido en los diferentes oficios y gremios que habían llevado a cabo en el Viejo Mundo. El impulso de los hombres ibéricos por embarcarse hacia las Indias comenzó a ir en aumento, también inspirados por los diferentes testimonios de familiares, amigos o camaradas que habían migrado a las Indias y las describieron como tierras prósperas.

Conforme fueron instalándose nuevas administraciones en las diferentes islas de las Antillas, fue en aumento la actividad económica y social. Esto desató desorganización y poco control sobre las embarcaciones que partían hacia las Indias, por ello la corona optó por llevar a cabo el registro de aquellos que cruzaban el mar Atlántico a finales del siglo XV. Por este motivo, comenzó a hacerse un registro de quienes pasaban, aunque se mantenía cierto control de permisos y licencias, estas se obtenían con relativa facilidad. En septiembre de 1511 el rey

¹⁰⁵ Miguel Ángel Ladero Quesada, “La política marítima de los Reyes Católicos, y de Carlos I. La situación geopolítica en 1519”, *Revista general de marina*, vol. 277, 2019, p. 214.

Fernando de Aragón expidió en Burgos una cédula mediante la cual se permitía pasar a “Indias, Islas y Tierra Firme a todos cuantos quisieran sin pedir información y con sólo dar su nombre”.¹⁰⁶ Impulsando así una migración esperanzadora para los habitantes de la península, quienes viajaron solos o en compañía de amigos, vecinos u otros familiares, los primeros años, la mayor parte eran masculinos.

Estos registros llevados a cabo durante las primeras décadas del siglo XVI contienen información básica de quienes pasaban: los nombres, quiénes eran sus padres, lugar de dónde eran vecinos, y, en la mayoría de los casos, se agregaba el oficio que practicaban en la península; de igual manera hubo registros en donde se omitió información sobre el gremio.¹⁰⁷ La diferencia de estos casos probablemente se deba a que aquellos que mencionaron su profesión era porque al llegar a su destino tendrían un lugar en dónde de ejercer de lo mismo que hacían en España, mientras que las intenciones de aquellos a los que no se les registró su ocupación, es posible que pasaran sin algún propósito pensado, y una vez en su destino buscarían la manera de hacer fortuna.¹⁰⁸ Sin embargo, años posteriores esto cambió y la corona establecería como requisito que se añadieran informaciones como el oficio y los motivos para pasar a las Indias.

Es preciso explicar que el proceso de embarcación no era sencillo, mucho menos económico, pues implicó gastos que eran complicados de solventar para los menesterosos, quienes fueron los principales interesados en partir hacia las riquezas que se relataban sobre las Indias. Con el fin de conseguir una solvencia económica que pudiera cubrir el viaje, los futuros pasajeros ponían en venta sus bienes, recurriendo a adelantos de sus herencias y

¹⁰⁶ Blanca López de Mariscal, “Otros hombres con libros luteranos: viajeros ingleses en la Nueva España en el siglo XVI”, *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey*, núm. 15, 2003, p. 164.

¹⁰⁷ Raquel Tovar Pulido, “Emigrar solos o en compañía: pasajeros a Indias (Siglo XVI). Jerez de los Caballeros, Salvatierra y Salvaleón”, *Revista de Estudios Extremeños*, tomo 71, núm. 3, 2015, p. 1957. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5390108>.

¹⁰⁸ *Ídem*.

préstamos a familiares o alguna persona externa.¹⁰⁹ Por estos motivos, los primeros en emprender estos viajes fueron hidalgos,¹¹⁰ sin embargo, la mayoría no emigraron solos, pues lo hicieron en compañía de familiares, así como de criados,¹¹¹ personal doméstico y esclavos. De este modo, es posible comprender que ya no se trató únicamente de una migración de un sólo grupo social, pues otros estamentos de la población hicieron presencia en el Nuevo Mundo como acompañantes de viaje.

En el caso de aquellos que no tenían recursos para vender, bienes que heredar o a quienes recurrir para préstamos, difícilmente pudieron embarcarse con destino a Indias.¹¹² De esta manera, las posibilidades de migrar no estuvieron al alcance de todos, así fuera por el medio ilegal, pues representaban costos igualmente difíciles de cubrir y condiciones complicadas para continuar con el proceso. Sin embargo, sí hubo ciertas estrategias económicas más accesibles para poder embarcarse hacia las Indias, una de ellas fue la de pagar a las familias para hacerse pasar por sus criados, en algunas ocasiones estos fraudes fueron descubiertos al notar que no había coincidencia de parentesco o residencia con quienes solicitaron las licencias de viaje.¹¹³

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 1953.

¹¹⁰ Desde el siglo XVI la denominación de "hidalgo" se reserva, en Castilla, para la nobleza de rango inferior, desprovista de derechos jurisdiccionales, siendo la capa más baja y extendida de la nobleza de estos lugares, y distinguiéndose de los simples labradores en que gozaban de doble proporción en los aprovechamientos comunales y estaban exentos de pagar pechos o contribución directa al rey. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes: La figura del hidalgo en la sociedad española. Disponible en <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-figura-del-hidalgo-en-la-sociedad-espanola/html/>

¹¹¹ Ser criado en el siglo XVI no era sinónimo de aquellos que ofrecieron sus servicios domésticos a las familias, pues se trataban de personas que habían sido criadas con estas familias que migraron, y en algunas ocasiones tenían parentesco con ellos. No todos los que figuraron como criados eran de condición humilde, ya que también fue utilizado el término para aquellos hidalgos que viajaron en compañía de gobernadores y funcionarios de alto rango. Pero, cabe destacar, que sí ocurrieron los casos de aquellos de bajas posibilidades económicas que pagaron para hacerse pasar por criados y tener oportunidad de ir a las Indias. *Cfr.* Tovar, "Emigrar solos o en compañía: pasajeros a Indias...", p. 1954.

¹¹² *Ídem*.

¹¹³ *Ibidem*, p. 1953.

Respecto al proceso de embarcación y viaje, los contratos de pasaje se llevaban a cabo por la modalidad de fletamento, con jurisdicciones similares al fletamento de mercancías,¹¹⁴ con algunos aspectos adaptados al objeto de transportes y pasajeros.¹¹⁵ Este contrato se realizaba entre dos partes: el fletante y el fletador.¹¹⁶ Fletante representaba a la empresa naviera, es decir, el señor, el maestro, o aquella persona que tuviera el poder sobre la nao y la embarcación; por otro lado, el fletador (en este sentido de transporte de personas) era el pasaje de un grupo de personas que emprendieron el viaje, era muy común que se tratara de familias y sus acompañantes.¹¹⁷ De esta manera, estos contratos registraban información específica sobre aquellos que viajaban hacia Indias: el nombre de la persona que representaba a los pasajeros, de dónde era vecino y su oficio; por otra parte, el nombre del maestro y su nave, así como el lugar en donde se embarcaban los pasajeros y su destino.¹¹⁸

El destino de los pasajeros no siempre representaba el destino final de la nave, pues también se realizaban escalas a lo largo de la travesía.¹¹⁹ A pesar de que Sevilla se comprendió como la metrópoli y puerta para América, además de que gran parte de los contratos y procedimientos jurídicos tuvieron lugar en dicha ciudad, los embarques se realizaron, por lo general, en la desembocadura del río Guadalquivir, en Sanlúcar de

¹¹⁴ Fletamento es referido al contrato que se hacía entre el dueño o maestro de la nave, y el que se llevaba sus cosas en ella para transportarlas de una a otra parte, y por ello pagarle el precio del flete que concertaron. El contrato de fletamento tuvo su origen en los fletamentos de mercancías, los cuales consistieron en el contrato base del comercio marítimo y, junto a la compra-venta, representaron el acto mercantil. Rodríguez Lorenzo divide estos fletamentos en dos grupos: aquellos que se relacionaron con el transporte de mercancía; y, por otro lado, aquellos que transportaron personas por medio de contratos de pasajes. *Cfr.* Sergio M. Rodríguez Lorenzo, “El fletamento de mercancías en la carrera de indias (1560-1622): Introducción a su estudio”, *Procesos de mercado: revista europea de economía política*, vol. 8, núm. 1, 2011, p. 167. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3701111>.

¹¹⁵ *Cfr.* Sergio M. Rodríguez Lorenzo, “El contrato de pasaje en la carrera de Indias (1561-1622)”, *Historia mexicana*, vol. 66, núm. 3, 2017, p. 1485. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312017000101479&lng=es&tlng=es.

¹¹⁶ Estos términos comenzaron a ser utilizados a partir de 1829 para definir ambas partes del contrato de fletamento. *Cfr.* Rodríguez, *op. cit.*, p. 169.

¹¹⁷ *Cfr.* Rodríguez, *op. cit.*, p. 1485.

¹¹⁸ *Ídem.*

¹¹⁹ *Ídem.*

Barrameda. Por ello, los pasajeros debían de contratar los servicios de barqueros para llegar de Sevilla a Sanlúcar a través del río, siendo esta la primera parte de la travesía a Indias. Aunque también existieron excepciones de maestros que recogieron a sus pasajeros en Sevilla para después embarcarse en las naos en la costa de Sanlúcar.¹²⁰ Aquellos que se dirigieron con destino al puerto de Veracruz, en estos contratos de pasajeros se especificó como destino el muelle de San Juan de Ulúa.

Ahora bien, comentar sobre los fletes, es decir, los costos de los pasajes es complicado, debido a las diferentes variantes de precios y condiciones del equipaje, ya que eso dependía sobre todo de los maestros de cada uno de los diferentes navíos. Naturalmente el precio de cada persona dependía de su edad y tamaño, de este modo los jóvenes pagaban menos que un adulto, y un niño menos que un joven, mientras que los bebés no pagaron flete.¹²¹ Este se llevaba a cabo en dos partes, la primera parte se pagaba en Sevilla, Sanlúcar o Cádiz durante el establecimiento del contrato o día antes de partir la embarcación; mientras que la segunda parte en Indias.¹²² Debido a esta información, es posible comprender la importancia de proteger, a lo largo del viaje, el dinero para la liquidación de la travesía, pues podrían verse expuestos a robos y extravíos. Por ello, los diferentes pasajeros debieron estar alerta al cuidado de sus pertenencias, defendiendo su cuidado de día y noche, mientras estaban expuestos al balanceo del barco y las constantes náuseas como consecuencia de este.¹²³

La corona no tenía interés en regular estos precios, ya que era un asunto externo de las jurisdicciones institucionales, únicamente se pedía a los maestros que cobraran un precio

¹²⁰ *Ibidem*, p. 1486.

¹²¹ *Ibidem*, p. 1503.

¹²² *Ibidem*, p. 1509.

¹²³ *Cfr. Martínez, Pasajeros de Indias...*, p. 100.

justo.¹²⁴ Para 1518 las autoridades reales retractaron la cédula emitida por Fernando de Aragón, y ya no se permitió el paso indiscriminado de viajeros a los reinos de ultramar.¹²⁵ A pesar de que a partir de la segunda década del siglo XVI la corona comenzó a regular el paso de las personas a Indias, pues se impusieron capitulaciones en donde se declaraba que para poder pagar el fletamento hacia Indias, era necesario que se aprobara licencia por parte de la Casa de Contratación.¹²⁶ De este modo, la responsabilidad de estas instituciones giraron en torno a regular el paso de los grupos prohibidos o aquellos que representaran un peligro para el orden que se trató de poner en aquellas tierras.

Las condiciones de viaje de cada pasajero, como su espacio de alojamiento y cantidad de equipaje, dependieron igualmente de sus posibilidades económicas. Según las condiciones de cada pasajero, podía pagar flete por un equipaje extenso, sin embargo, este consistía en alguna caja extra de ropa.¹²⁷ Además, la recomendación de aquellos que viajaban era que se debía embarcar con poco, sólo con lo necesario. En cuanto al alojamiento, este se situaba en la mitad posterior de la nave, los pasajeros con mejor posición económica podían disponer de una cámara o camarote que le permitiera una estancia más espaciosa en la travesía. En caso de no contar con el suficiente sustento para pagar este espacio, los pasajeros a bordo debían compartir su alojamiento con las cargas de diferentes productos que llevaban estos navíos.

La cantidad de personas que podían embarcarse en cada nao rondaron de los 30 a 40 pasajeros.¹²⁸ Lo que es posible considerar como un número extenso para las situaciones que

¹²⁴ *Ibidem*, p. 1504

¹²⁵ Patricia Escandón, “Esta tierra es la mejor que calienta el sol: La emigración española a América, siglos XVI-XVII”, en Galeana de Patricia Valadés, *Historia comparada de las migraciones en las Américas*, (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016), p. 21.

¹²⁶ Véase. Capítulo II. Apartado 1: “Regulaciones jurídicas de la migración femenina”, p. 47.

¹²⁷ *Cfr.* Rodríguez, “El contrato de pasaje en la carrera de Indias...”, p. 1496.

¹²⁸ En 1534 se dictan las ordenanzas que prohibieron a los maestros de las naos el embarque de más de 60 pasajeros por cada 100 toneladas. *Ibidem*, p. 1514. De esta manera, se comprueba que la jurisdicción de la corona se encargaba principalmente de aquellos que pasaban, sin embargo, no se beneficiaba de los precios o condiciones de embarcación.

implicaba subir a bordo con dirección a Indias. Cada familia, además de tener que viajar con otros grupos de diferentes familias, estaban en compañía igualmente de una tripulación conformada por hombres. Además, el barco en muchas ocasiones transportaba animales vivos como gallinas o porcinos para el alimento de la tripulación, así como caballos.¹²⁹ Igualmente los pasajeros estaban expuestos a la invasión de ratas, mosquitos, cucarachas, chinches y piojos, por mencionar algunos, los cuales representaban un riesgo en la salud de todo aquel que estuviera a bordo.¹³⁰ El estilo de vida en ultramar pudo haber sido soportable una vez que los pasajeros se acostumbraban al ambiente marino, mientras no se presentaran los constantes peligros de tormentas y naufragios.¹³¹

Estas condiciones no representaron impedimento para aquellos que emigraron en gran cantidad con dirección a las Indias, pues con el transcurso del siglo los motivos para ir hacia el Nuevo Mundo fueron en aumento, con personas que tenían que migrar para cumplir servicios de la corona, aquellos que lo hicieron buscando una mejor estabilidad económica y de condiciones de vida, así como quienes se embarcaron porque algún familiar solicitaba su compañía en Indias. Ésta última razón fue la más común y la que provocó como consecuencia el incremento de los viajes transatlánticos y los contratos de pasajes.

Es así como se percibe una visión, aunque amplia, de la manera en que se migraba en el siglo XVI, un proceso que, además de complejo y tardado, también fue peligroso, desconocido y, sobre todo, plétórico de pasajeros a Indias. Por este motivo, fue necesario que se estableciera una institución capaz de controlar el flujo migratorio en favor de los intereses de la monarquía hispana y las nuevas poblaciones que comenzaron a formarse en el territorio americano. De igual manera surgieron diversas legislaciones en favor de cumplir los

¹²⁹ Cfr. Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 100.

¹³⁰ Ignacio Jáuregui-Lobera, "Navegación e historia de la ciencia. La vida a bordo: los hombres de la mar en el siglo XVI", *Revista de resultados negativos y no positivos*, vol. 5, núm. 3, 2020, p. 351. Disponible en <https://dx.doi.org/10.19230/jonnpr.3433>.

¹³¹ Cfr. Martínez, *op. cit.*, p. 100.

lineamientos para que la migración a Indias pudiera realizarse, estableciendo lineamientos de acuerdo con las diferentes condiciones jurídicas de cada migrante, como fue el caso de las mujeres, de diferentes edades y estado civil, que buscaron migrar hacia el virreinato de la Nueva España.

CAPÍTULO II

EL PROCESO MIGRATORIO Y EL MATRIMONIO IBÉRICO

En el capítulo anterior se expusieron las razones económicas, geográficas y políticas que llevaron a Veracruz y Sevilla a convertirse en los puertos principales de sus respectivas regiones, y que conectaron la península ibérica con las Indias a través del mar Atlántico, así como la evolución y función de la migración durante el siglo XVI. Una vez comprendido este proceso y la importancia de las funciones de los puertos, es necesario conocer la evolución e institucionalización de la migración en la península ibérica. Establecida la capital portuaria de la monarquía hispana, el siguiente decreto fue institucionalizar el proceso, con el objetivo de mantener una administración capaz de controlar la migración de las personas, así como el intercambio comercial con el continente americano. La función de esta institución fue controlar el flujo migratorio a través de los procesos jurídicos y de los procedimientos emanados de regulaciones sobre las calidades y las circunstancias sobre las cuales podían circular personas y bienes.

Fue a causa de este control que se mantuvo la conservación de documentos sobre el proceso migratorio, como registros de pasajeros, licencias para pasar y cartas requisitorias que mostraban casos particulares de diferentes situaciones jurídicas. Para lograr que en este registro se estableciera una estructura sólida sobre el proceso migratorio, fue un período que implicó años de práctica institucional con cambios y modificaciones que buscaron perfeccionar dicho mando, con el objetivo de controlar el paso ilegal de los ibéricos, así como de los llamados prohibidos.¹³² Dentro de estas situaciones, se encuentran los casos de mujeres

¹³² Es decir, aquellos grupos de la población ibérica que tuvieron prohibida la concesión de licencia de embarque, principalmente porque no eran católicos, como los judíos, moros y herejes. Cfr. Esteban Mira Caballos, "Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 12, 1995, pp. 37-54. Disponible en

ibéricas reclamando sus derechos maridables solicitando licencia para reunirse con sus maridos en las Indias o, por otro lado, solicitando el retorno de sus maridos a Europa en favor de sus derechos y obligaciones maritales.

Este capítulo consiste en analizar el control y registro del flujo migratorio a lo largo del siglo XVI entre Veracruz y Sevilla, con énfasis en las circunstancias maritales y su proceso de migración. Para lograrlo, el capítulo está dividido en tres apartados, el primero con el objetivo de entender la fundación y funciones de la Casa de Contratación como institución a cargo de los asuntos migratorios, así como los registros que se llevaron a cabo en el proceso de la migración femenina. El segundo apartado, comprende la importancia y función de las cartas de llamada y las licencias para pasar como documentos jurídicos, así como los elementos que caracterizaron a este intercambio de correspondencia entre la península ibérica e Indias y los elementos del proceso de concesión de licencias. El último apartado, analiza la estructura del matrimonio ibérico que conformaba un contrato con derechos y obligaciones, los cuales tenían sus propios lineamientos cuando los cónyuges formaron parte del proceso migratorio y cómo la Corona expidió leyes para proteger los derechos de las mujeres.

II.1 REGULACIONES JURÍDICAS DE LA MIGRACIÓN FEMENINA

El proceso de fundación y establecimiento de la Casa de Contratación requirió de antecedentes fundamentales para sentar el mecanismo que llevaría a cabo dicha institución, fueron variados los antecedentes y razones que llevaron a los Reyes Católicos a ordenar su fundación, requiriendo una administración compleja. Este proceso comenzó el 20 de enero de 1503, mientras se llevaba a cabo el último viaje del almirante Cristóbal Colón, los Reyes

[https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=120970#:~:text=Entre%201492%20y%201550%20ciertos,esclavos%20negros%20y%20los%20letrados;Cfr. Ram3n Mar3a Serrera, "La Casa de Contrataci3n en el Alc3zar de Sevilla \(1503-1717\)", p. 133.](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=120970#:~:text=Entre%201492%20y%201550%20ciertos,esclavos%20negros%20y%20los%20letrados;Cfr. Ram3n Mar3a Serrera,)

Católicos se encontraban en Alcalá de Henares firmando la real provisión en virtud de la cual se creó la Casa de Contratación con sede en la ciudad de Sevilla, se aprobaron a su vez las primeras ordenanzas, dando paso a un creciente proceso de institucionalización de los mecanismos de tráfico marítimo del Nuevo Mundo.¹³³ La creación de la Casa representó la respuesta dada por la Corona española al aumento de los negocios indianos. Siendo prueba del desarrollo del Estado, mediante la creación de instituciones que actuaban como representantes del rey.¹³⁴

Al regreso de su primer viaje en marzo de 1493, después de haberse enfrentado a tierras desconocidas, el almirante Cristóbal Colón presentó ante los reyes en Barcelona diferentes productos, mercancías y habitantes provenientes de las islas recién exploradas. La respuesta de los Reyes Católicos fue solicitar inmediatamente apoyo papal para legalizar de manera jurídica las siguientes exploraciones que ya empezaban a plantearse.¹³⁵ Así se otorgaron a los monarcas españoles una serie de ordenamientos canónicos, por parte del papa Alejandro IV,¹³⁶ que concedían derechos sobre las islas transatlánticas, a estos documentos se les asignó el nombre de Bulas Alejandrinas.¹³⁷ Las Bulas Alejandrinas dieron la libertad para que lo que fuera encontrado en las siguientes expediciones de Cristóbal Colón se mantuvieran como propiedad de la Corona española, posterior a esta legislación zarparon de nuevo las flotas hacia las recién descubiertas Indias.

¹³³ Cfr. Serrera, “La Casa de Contratación...”, p. 133.

¹³⁴ Francisco Fernández López, “La Casa de la Contratación de Indias: gestión, expedición y control documental (Siglos XVI-XVII)”, *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, vol. 36, núm. 144, 2015, p. 170. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5694078>.

¹³⁵ Mariano Cuesta Domingo, “La Casa de Contratación, Tierra nueva e cielo nuevo, navegación, tierra y mundo nuevo”, *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, núm. 128, 1992, p. 14.

¹³⁶ La intervención de la autoridad romana representaba una ventaja al acreditar el poder de los monarcas sobre las tierras conquistadas bajo el reconocimiento papal. Cfr. María de Lourdes Bejarano Almada, “Las Bulas Alejandrinas: Detonantes de la Evangelización en el Nuevo Mundo”, *Revista del Colegio de San Luis*, Nueva época, vol. 6, núm. 12. Disponible en https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2016000200224.

¹³⁷ *Ídem*.

Ni Colón, ni los Reyes Católicos imaginaron la magnitud territorial que se encontraba atravesando el mar Atlántico, por este motivo, durante el primer viaje los monarcas no tuvieron problema alguno en permitir que el almirante fuera el encargado de supervisar los tripulantes y pasajeros que se embarcaron en los primeros navíos al Nuevo Mundo. Esto cambió en los siguientes viajes realizados durante los últimos años del siglo XV, al percatarse de la extensión geográfica de las Indias, debido a que la frontera aún no parecía llegar a su límite. Esto provocó que fuera considerada la iniciativa de control respecto a la tripulación, mercancías y productos que eran trasladados de un extremo a otro en los viajes colombinos. Cristóbal Colón, al ser nombrado virrey de las Indias, debía de llevar a cabo un registro minucioso sobre las mercancías, así como también revista exacta de toda la gente que abordaba en sus embarcaciones, con la supervisión del tesorero real.¹³⁸ Conforme las expediciones se fueron profundizando en el Nuevo Mundo, resultó complicado que la organización recayera únicamente en el almirante, pues sus actividades se encontraban distantes del área real y la capital portuaria. Esta fue la razón principal por la que se volvió necesaria una autoridad superior que representara a la Corona y defendiera los intereses de la monarquía al supervisar que las embarcaciones cumplieran con lo registrado en virtud de la Corona. Es así como se asignó un gerente de confianza que fuera capaz de organizar dichas tareas administrativas en favor de las estipulaciones reales.¹³⁹

Como resultado, para la planeación del segundo viaje de Colón, la organización y asuntos respecto a las Indias estuvieron a cargo de una sola persona asignada por la reina Isabel, el arcediano sevillano don Juan Rodríguez de Fonseca, quien se apoyó de colaboradores. Fonseca, junto al almirante se encargaron de las tareas que más tarde

¹³⁸ Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias: Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, Vol. I*, (Madrid: Marcial Pons, 2003), p. 24.

¹³⁹ Mariano Cuesta Domingo, "La Casa de Contratación, Tierra nueva e cielo nuevo, navegación, tierra y mundo nuevo", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, núm. 128, 1992, p. 15.

formarían parte de la Casa de Contratación, como el apresto, abastecimiento y planteamiento económico, mercantil y fiscal de las flotas.¹⁴⁰ Mientras el arcediano se encargó de conseguir los navíos, bastimentos, armas y municiones, Colón se dedicó a reclutar a los hombres para la marinería. Y de acuerdo a las órdenes de la Corona, ambos debían de controlar el paso de las personas y la mercancía para evitar el abordaje de quienes quisieran comercializar por su cuenta.¹⁴¹ Los Reyes Católicos ordenaron que se elaborara una relación de aquellos hombres que iban a embarcar, registrando los motivos e intenciones de su viaje, así como el oficio que ejercían en la península.¹⁴² De manera temprana es posible comprender el interés por controlar el paso de la población que se dirigió hacia las Indias.

Factores como el aumento de las exploraciones trasatlánticas, el creciente tráfico y la constante multiplicación de asuntos relativos a las Indias, volvieron difícil que dicha administración le correspondiera a un grupo reducido de personas, pues cada vez era necesaria una atención más precisa; exigiendo la creación de una institución más grande, tanto en el personal administrativo como en el tamaño de las instalaciones.¹⁴³ Esta incapacidad por parte de Fonseca y sus ayudantes llevó a que en los primeros años del siglo XVI se comenzara a planear la creación de una institución capaz de poner orden respecto a las Indias. El reino de Portugal manejaba un control institucional en cuanto a las tierras africanas y asiáticas que tenían bajo su dominio, pues era conformado por una casa en la capital metropolitana de ultramar, como la *Casa da Guiné* y la *Casa da India*, estas instituciones fueron la principal inspiración para la organización española.¹⁴⁴

¹⁴⁰ Cfr. Fernández, “La Casa de la Contratación de Indias...”, p. 26.

¹⁴¹ *Ídem*.

¹⁴² Rocío Sánchez Rubio e Isabel Testón Núñez, “‘Fingiéndose llamarse... para no ser conocido’. Cambios nominales y emigración a Indias (siglos XVI-XVIII)”, *Norba. Revista de Historia*, núm. 21, 2008, p. 214. Disponible en <https://dehesa.unex.es/handle/10662/6837>.

¹⁴³ Cfr. Serrera, “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla...”, p. 133.

¹⁴⁴ Cfr. Cuesta Domingo, “La Casa de Contratación...”, p. 14.

En el Archivo General de Simancas está registrado un expediente redactado a modo de memorial, cuyo título es “lo que parece se debe proveer, para poner en orden el negocio y contratación de las Indias, es lo siguiente”.¹⁴⁵ Pese a carecer de fecha y autor, por su contenido se estima que es de inicios del año de 1502 y ha sido atribuido al jurado Francisco Pinelo, además de ser comprendido como el primer boceto, del cual se tiene conocimiento, para la fundación de la Casa de Contratación.¹⁴⁶ Es así como se sugirió a los reyes que se estableciera una casa, en la cual se almacenaran las diferentes mercancías que fueran enviadas a Sevilla con destino a las Indias o que hubieran llegado provenientes de dicho lugar, todo esto repartido debidamente en diferentes habitaciones. Al mando se propusieron oficiales experimentados que llevarían el control y administración de los registros, estos serían: un perito e inteligente, un tesorero y dos contadores.¹⁴⁷ Así como también debían estar presentes en la preparación de las flotas, llevar registro de los tripulantes e instruirlos para el momento de zarpar. Además, se propuso que en La Española también se estableciera una administración comercial correspondiente, con la que se pudiera llevar a cabo un intercambio de información.¹⁴⁸

El Memorial de Simancas constituye los cimientos documentales para la creación de una nueva institución, en donde se reflejó la necesidad de delegar los negocios del Nuevo Mundo sobre una autoridad administrativa organizada, burocratizada y dirigida por

¹⁴⁵ El historiador alemán Ernesto Schäfer es quien encuentra dicho documento y cuyo contenido explicó en la revista *Investigación y Progreso* en 1934, para posteriormente profundizar el análisis como parte del primer volumen de su obra “El Consejo Real y Supremo de las Indias: Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias”. Es el mismo autor el que supone el año de 1502 para fechar el memorial, así mismo, atribuye la autoría a Francisco Pinelo, debido a su experiencia como tesorero en el segundo viaje colombino, además de jurado y fiel ejecutor hispalense, estos fueron los motivos por los que se consideró que era una persona bastante informada sobre el asunto. *Cfr.* Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias ...*, p. 31.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 32.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹⁴⁸ *Ídem*.

funcionarios al servicio de la Corona.¹⁴⁹ El nombre asignado para dicha institución terminó siendo de Contratación, ya que se trató de un lugar dedicado a la mercantilización procedente de las nuevas tierras y sus miembros tuvieron el fin de expandir la empresa colonial.¹⁵⁰ Durante sus primeros años, la Casa de Contratación funcionó según los reglamentos de los veinte artículos que integraron las Ordenanzas del 20 de enero de 1503.¹⁵¹ Dicho documento comenzó de la siguiente manera: “Ordenamos y mandamos que en la ciudad de Sevilla se haga una Casa de Contratación para que en ella y recojan y estén el tiempo que fuere necesario todas las mercaderías”.¹⁵²

Desde el segundo viaje de Cristóbal Colón en 1493, hasta la creación de la Casa de Contratación en 1503, Cádiz había fungido como puerto principal de partida y regreso de la mayoría de los viajes a Indias, siendo una clase de aduana administrativa manejada por Fonseca.¹⁵³ Sin embargo, la localización del puerto principal cambió, y fue en Sevilla donde se estableció el centro portuario. En el primer capítulo se expusieron los extensos motivos que llevaron a Sevilla a ser elegida como la capital metropolitana del movimiento migratorio dirigido a las Indias. Su localización geográfica, la creciente población y el comercio convirtieron a Sevilla en una base privilegiada para la creación de una red apropiada de distribución comercial y personal especializado en la organización de la navegación oceánica.¹⁵⁴ Por ello, la institución responsable de la empresa colonial también tuvo lugar en dicha ciudad.

¹⁴⁹ Antonio Sánchez Martínez, “La institucionalización de la cosmografía americana: la Casa de la Contratación de Sevilla, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Academia de Matemáticas de Felipe II”, *Revista de Indias*, vol. 70, núm. 250, 2010, p. 721.

¹⁵⁰ *Ídem*.

¹⁵¹ *Cfr.* Serrera, “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla...”, p. 133.

¹⁵² *Ídem*.

¹⁵³ León Guerrero, “La Casa de la Contratación...”, p. 178.

¹⁵⁴ *Cfr.* Sánchez, “La institucionalización de la cosmografía americana...”, p. 721.

Es así como se ordenó que la Casa de Contratación fuera hecha con la capacidad de albergar la mercancía suficiente. Debía ser una institución capaz de poder albergar archivos, expedientes de los diferentes pasajeros y los registros de tripulaciones, mercancías y flotas. Para ejercer estas funciones fueron designados tres puestos de prestigio y experiencia para tratar asuntos indianos, debido a una real provisión firmada por la Reina Isabel, estos fueron: un tesorero, un escribano-contador y un factor, quienes se encargaban de almacenar, vender y contratar mercaderías y aparejos para el tráfico con Indias.¹⁵⁵ Finalmente, el 25 de febrero de 1503 la Casa de Contratación de Sevilla entró en funciones de labor administrativa.

En un inicio, las obligaciones de la Casa de Contratación estuvieron enfocadas al ámbito administrativo e intermediario del comercio de Indias, del aparejo y despacho de flotas, pero pronto dichas atribuciones se volvieron más complejas, agregando tareas judiciales, adecuando su gobierno interior a la evolución de la colonización y tráfico americanos.¹⁵⁶ A partir de 1509 los funcionarios de la Casa comenzaron a llevar registro sobre los embarcados con dirección al Nuevo Mundo, en donde se apuntó el origen, oficio, y algunas veces, el destino, entre otras informaciones.¹⁵⁷ Es así como, entre las principales funciones de la Casa de la Contratación, comerciales, náuticas y judiciales, es preciso hacer una cuarta distinción en el terreno de política migratoria, pues quedaba a su cargo el registro de salida de personas y barcos de España a los puertos de Indias.¹⁵⁸

Cabe mencionar que este registro comenzó siendo descuidado y en repetidas ocasiones ignoró poner cierta información sobre los pasajeros. Pese a esto, fue útil, pues permitió un temprano control sobre aquellos que decidieron cruzar el mar Atlántico, y de la misma manera, surgió una lista de grupos de la población que tendrían prohibida la concesión

¹⁵⁵ Serrera, “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla...”, p. 133.

¹⁵⁶ Cfr. Sánchez y Testón, “‘Fingiendo Llamarse... Para no ser conocido’...”, p. 225.

¹⁵⁷ Gálvez, “Emigración a Indias y fracaso conyugal...”, p. 86.

¹⁵⁸ *Ídem*.

de licencia de embarque, estos fueron los judíos, moros y herejes.¹⁵⁹ Dicha reglamentación se volvió más estricta cuando fueron promulgadas en junio de 1510 nuevas ordenanzas constituidas por 35 artículos, con el fin de mantener orden en las competencias y resolver conflictos respecto a otros organismos judiciales de Sevilla, como el Cabildo y la Audiencia.¹⁶⁰ Pues con la profundidad de cada una de las exploraciones se hizo presente el conocimiento de que las nuevas tierras tenían una extensión geográfica mucho más grande, por ello, con estas ordenanzas se buscaba perfeccionar el sistema de trabajo de la institución. Es así como a partir de 1511 se dió permiso a los habitantes peninsulares de poder embarcarse hacia las Indias, con la condición de quedar registrados en la Casa, siempre y cuando fueran de los grupos autorizados a migrar.¹⁶¹ De igual manera, en el mismo año se promulgó una real provisión con el objetivo de respaldar las ordenanzas emitidas el año anterior y ampliar las funciones de la Casa para otorgarle plena jurisdicción civil y criminal en todo lo relativo con el comercio y navegación de las Indias.¹⁶²

Finalmente en 1539 la jurisdicción, poder y asuntos de la Casa de Contratación como institución responsable de asuntos migratorios quedaron estipulados, por órdenes de Carlos V, en seis capítulos.¹⁶³ El primero declaró que todas las causas civiles tocantes a comercio, comunicaciones y navegación hacia y desde Indias, sólo dicha institución tendría el poder y jurisdicción de sentenciar.¹⁶⁴ Dentro de estas causas figuraron los asuntos correspondientes a

¹⁵⁹ Serrera, "La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla...", p. 153.

¹⁶⁰ *Ídem.*

¹⁶¹ Germán Santana Pérez, "La Casa de Contratación como medio de control de los tratos entre África y América durante el siglo XVI", *Cuadernos Americanos: Nueva Época*, vol. 2, núm. 36, 2011. p. 147.

¹⁶² Ramón María Serrera, *op. cit.*, p. 153.

¹⁶³ Francisco Javier Díaz González, "Las competencias inspectoras y judiciales de la Casa de Contratación hasta el reinado de Felipe II", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 14, 1997, p. 65.

¹⁶⁴ Los siguientes capítulos fueron ordenanzas en favor del proceso de control de los asuntos comerciales, de la siguiente manera: en el segundo capítulo se estipuló que en los pleitos cíviles entre partes sobre negocios de las Indias, el demandante podía elegir entre la Casa de Contratación y las justicias ordinarias de Sevilla; en el tercero, permanecieron vigentes las disposiciones tocantes a las factorías comerciantes; en cuarto lugar, en la ejecución de penas por causas criminales la Casa de Contratación poseía competencia plena; el quinto capítulo se abordó sobre los Jueces de la Casa de Contratación tenían conocimiento de todos los lícitos penales

las redes de relaciones de residentes en Indias con sus familiares que permanecieron en Sevilla. En consecuencia, la Casa de Contratación quedó establecida como la institución de administración y control de tráfico, gestora de todo lo relacionado a Indias, tribunal de justicia y escuela náutica.¹⁶⁵

En contraparte al arquetipo que aseguraba que América fue poblada por cazarrecompensas, piratas y cazafortunas que llegaron con el objetivo de buscar oro y riquezas, la realidad es que durante las primeras décadas del siglo XVI, aquellos que arribaron eran hombres ibéricos de diferentes edades y ocupaciones. Llegaron carpinteros, calceteros, teloneros, licenciados, boticarios; y en gran número quedaron registrados ante la Casa de Contratación. Dicha institución hizo registro de datos básicos sobre dichos hombres migrantes, como el gremio u oficio que ejercieron en la península, ciudad de la que eran vecinos, edad y, de manera muy importante, su estado civil, el cual describió si estaba casado, con quién, y si el matrimonio había concebido hijos.

En un comienzo, la migración consistió en un proceso individual y principalmente masculino, sin embargo, para mediados del siglo aumentó la presencia de otras figuras familiares, como esposas, hijos, madres, hermanas, entre otras. Estas mujeres eran mandadas a llamar por familiares residentes en diferentes ciudades de Indias y en el caso de las casadas, fueron mandadas a llamar por sus cónyuges. Entre los pasajeros y tripulantes masculinos figuraron una gran cantidad de maridos que zarparon a las Indias, dejando en la península a su familia. La constante migración de hombres casados con destino a las Indias, a inicios del siglo XVI, trajo como consecuencia que sus esposas quedaran solas y a cargo de sus familias en la península ibérica. Debido al aumento de la migración masculina y la ausencia de los

acontecidos sobre los viajes de ida y venida; en último lugar, los jueces de la Casa mantuvieron la cárcel. *Cfr. Ibidem*, p. 66

¹⁶⁵ *Cfr.* Cuesta, “La Casa de Contratación...”, p. 21.

maridos en territorio ibérico, la Corona se responsabilizó de ordenar normativas en favor de la protección de las mujeres casadas y sus familias, puesto que uno de los principales objetivos consistió en que en los nuevos territorios se garantizara a las familias mantener los mismos derechos sobre sus bienes y relaciones familiares que en España.¹⁶⁶

Las capitulaciones consistieron en un pacto suscrito entre la Corona y un particular o entre dos particulares, mediante las cuales se autorizaba la realización de un determinado asunto, en el caso de los matrimonios, consistió en acuerdos entre los dos cónyuges con el fin de proteger el patrimonio familiar.¹⁶⁷ En el proceso de la migración, surgieron diferentes capitulaciones en favor de que se hiciera cumplir la vida maridable, estableciéndose condiciones que favorecieron la política de poblamiento de las Indias.¹⁶⁸ Desde comienzos del siglo XVI, fueron impulsadas diferentes leyes, pues en 1505, se ordenó en La Española que los vecinos casados regresaran a recoger a sus esposas a Castilla. Una década después, se establecieron mandatos para que los hombres casados de las Antillas volvieran por sus esposas residentes en España y, en caso de no hacerlo, serían penados con el riesgo de perder sus encomiendas.

En 1524 fue creado el Real y Supremo Consejo de Indias, dicho instituto funcionó como máximo órgano asesor y ejecutivo con competencias en las esferas gubernativa, judicial, fiscal, militar y religiosa en todos los asuntos indianos.¹⁶⁹ Actuó como intermediaria entre la Casa de Contratación y el rey, mermando y acortando algunas de las atribuciones de

¹⁶⁶ Cfr. Fernández, “La Casa de la Contratación de Indias...”, p. 198.

¹⁶⁷ Cfr. Miguel Ángel López Millán, “Linaje y matrimonio en la España moderna. Las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar Téllez-Girón y Feliche Gómez de Sandoval (1642)”, *Revista de Historia Autónoma*, núm. 4, 2014, pp.83-96; Cfr. María Carcaba Fernández, *Las capitulaciones matrimoniales*, (España: Universidad de Oviedo, 1992).

¹⁶⁸ Amelia Almorza Hidalgo y Reyes Rojas García, “Los expedientes de vida maridable del Archivo General de Indias: análisis de un estudio de caso”, en Jaqueline Vassallo y Noelia García (coords), *América en la burocracia de la monarquía española: Documentos para su estudio*, (Córdoba: Editorial Brujas, FFYH-UNC, 2015), p. 116.

¹⁶⁹ Cfr. Serrera, “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla...”, p. 155.

la Casa. Fue dotado de un cuerpo funcional conformado por un presidente, consejeros, secretario, fiscal, relator, contador y abogado de pleitos de Indias.¹⁷⁰ El Consejo de Indias abrió una nueva etapa en el proceso migratorio, pues se convirtió en el responsable de regular las nuevas normativas con el objetivo de fomentar la migración familiar, como una estrategia para preservar el control de la población en el nuevo territorio que fue siendo conquistado.¹⁷¹ Una vez pacificado el territorio, la Corona fomentó su población, incentivó el paso de casados y concedió exenciones fiscales.¹⁷² El deseo de impulsar el desplazamiento migratorio y de que se poblaran los nuevos territorios quedó patente en 1529, cuando el emperador expidió una real cédula, autorizando viajes de otros puertos peninsulares como Avilés, Cádiz, Laredo, San Sebastián, Cartagena y Málaga; sin embargo, esto no afectó a Sevilla como puerto principal.¹⁷³ El esfuerzo llevado a cabo por la Casa de Contratación con el objetivo de regular el traslado de pasajeros a las Indias no estuvo libre de aquellos que viajaron por medio de la ilegalidad, por lo que el registro no es preciso. Incluso hubo ocasiones en donde aquellos que viajaron legalmente no quedaron registrados en la Casa.

Hacia 1530, se estableció que los hombres casados no podían viajar a menos que fuera con el permiso de sus esposas, y tendrían que volver por ellas en un máximo de dos años después de su partida; tenían además que obtener licencia real y demostrar su condición de casados y la legitimidad del matrimonio según los preceptos de la Iglesia. La única excepción fueron los mercaderes, factores o comisionados a alguna tarea específica.¹⁷⁴ A partir de 1534 se exigió que los pasajeros hacia Nueva España presentaran información sobre

¹⁷⁰ *Ídem.*

¹⁷¹ Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 75.

¹⁷² *Cfr.* Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores...”, p. 34.

¹⁷³ *Ídem.*

¹⁷⁴ Fernández, “La Casa de la Contratación de Indias...”, p. 200.

sus localidades de origen acreditando su estado civil, edad y que no pertenecieran al grupo de los prohibidos.¹⁷⁵

Las medidas cada vez se volvían más estrictas respecto al flujo migratorio y el matrimonio ibérico, ya que, en octubre de 1554, se publicó la Real Cédula que insistía en la obligación de los maridos de viajar junto a sus mujeres, y a quienes se encontraban en las Indias, a volver por ellas o reclamar su llegada por medio de las *cartas de llamada*, en el mismo plazo mencionado de dos años.¹⁷⁶ La relación directa entre la correspondencia y la migración peninsular ocurría cuando la carta era enviada desde el territorio americano con el fin de mandar a llamar a un familiar que fuera a vivir con el remitente. Este tipo de correspondencia recibió el nombre de *cartas de llamada*,¹⁷⁷ y formó parte del comienzo del amplio proceso de solicitud para poder viajar a las Indias. Una vez que las mujeres eran reclamadas por sus maridos, los jueces oficiales de la Casa podían otorgarles la licencia para pasar a las Indias.

II.2 LAS CARTAS DE LLAMADA Y LICENCIAS DE PASAJE

Comprendida la fundación y el establecimiento de la Casa de Contratación como institución responsable de la migración a Indias, es posible analizar el intercambio epistolar entre las poblaciones de Nueva España y la península ibérica, así como los documentos expedidos por dicha Casa, como las licencias para pasar. Es así como al analizar las conexiones que se establecieron entre el Viejo y el Nuevo Mundo, se encuentra de manera fundamental el intercambio de diferentes tipos de correspondencia, y esto ocurrió a través de las diferentes

¹⁷⁵ Cfr. Martínez, *op. cit.*, p. 34.

¹⁷⁶ Cfr. Nuria Lorente Queralt, *La mujer peninsular en Nueva España: migración y asentamiento en el Nuevo Mundo* (España: Universidad de Valencia, 2020), p. 37. Disponible en <https://doi.org/10.5281/zenodo.4065623>.

¹⁷⁷ Cfr. Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 101.

redes familiares y sociales como: hermanos, cónyuges o padres, hijos, e incluso, padrinos, amigos o camaradas.¹⁷⁸

En el inicio del siglo XVI las cartas eran fundamentales para que los capitanes a cargo de entradas que inspeccionaron los nuevos territorios, rindieran cuentas a sus superiores o a la Corona. Las primeras cartas enviadas desde Nueva España cruzaron el mar Atlántico en 1519 y se confió en su entrega a los procuradores del cabildo de Veracruz.¹⁷⁹ Procurando de esta manera un carácter legal desde comienzos de los movimientos migratorios en América continental. Esta correspondencia e intercambio se volvió cada vez más casual, convirtiéndose en una necesidad ante la distancia presentada entre estos núcleos familiares y comerciales por causa del aumento de la migración al Nuevo Mundo. Pues los actores sociales de la emigración a las Indias cambiaron de carácter, convirtiéndose en una población más regular; ya no se trataba de una emigración de gente de mar y aventureros, sino de personas que buscaban arraigarse en los nuevos territorios.¹⁸⁰

Esta correspondencia desempeñó un importante papel como vínculo de comunicación entre España y Nueva España, pues acortó la distancia impuesta por el océano y posibilitó la conversación entre ausentes y destinatarios.¹⁸¹ Es posible que en un inicio este intercambio fuera destinado como un documento que resolvería diferentes aspectos legales entre los pobladores, como autos, repartición de bienes o la necesidad de mandar a llamar a un

¹⁷⁸ En el caso de las relaciones fraternales y la migración durante los siglos XVI y XVII, Amelia Almorza Hidalgo presenta un estudio detallado en su artículo “Sibling relations in Spanish emigration to Latin America, 1560-1620”, *European Review of History*, (Florence, Department of History and Civilization, European University Institute, 2010), pp. 735-752.

¹⁷⁹ Como ejemplo de estos documentos pueden ser considerados la petición realizada por vecinos y pobladores que requirieron al cabildo para la villa de Veracruz en junio del mismo año, así como las cartas de relación de Hernán Cortés. Cfr. Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores...”, p. 36.

¹⁸⁰ María Dolores Pérez Murillo, “El rol de lo femenino en las cartas de emigrantes de la época colonial”, *Revista Dos puntas*, núm. 11, 2015, p. 84. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5494714>.

¹⁸¹ Cfr. Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores...”, p. 34.

familiar; para posteriormente volverse un intercambio más casual, en donde se mantenía la comunicación con los diferentes familiares y conocidos al otro lado del Atlántico.

Es preciso señalar lo complicado que era llevar a cabo el intercambio de correspondencia, debido a que las cartas privadas que atravesaban el Atlántico en ambas direcciones debían superar numerosos obstáculos hasta ser recibidas, y no solo por las grandes distancias, tanto por mar como por tierra, sino también por la debilidad de las infraestructuras viarias. Se debe tener en cuenta que, durante mucho tiempo, el intercambio epistolar entre el Viejo y el Nuevo Mundo sólo fue posible a través de las lotas y los navíos oficiales que transportaban hombres, mercancías y papeles de un lado a otro del océano.¹⁸² Para que ocurriera una buena correspondencia no consistía solo en el sistema eficaz de transporte, sino también en poder disponer de los canales de transmisión adecuados. Pues exigía la colaboración de personas que las hicieran llegar a su destino, las epístolas aludieron constantemente a estos viajeros que iban y venían de las Indias llevando en sus equipajes cartas, noticias, documentos y con frecuencia dinero para repartir al arribar a Sevilla.¹⁸³

Contar con la colaboración de personas que conocían de cerca el mundo de la Carrera de Indias, como mercaderes, maestros y marineros ayudaban a que las cartas llegaran a su destino.¹⁸⁴ En el peor de los casos, el correo con las Indias llegaba tarde y en mal estado, el extravío de la correspondencia se convirtió en algo usual, junto a ello se añadieron las calamidades climatológicas, los ataques a los navíos o la no localización del destinatario.¹⁸⁵

¹⁸² Cfr. Pérez, *op. cit.*, p. 84.

¹⁸³ Rocío Sánchez Rubio e Isabel Testón Núñez, “El hilo que nos une. Las relaciones familiares y la correspondencia”, en Ofelia Rey Castelao y M. Pablo Cowen (coord), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. (La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Colección Hismundi, 2017), p. 89. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6200831>.

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 91.

¹⁸⁵ Rosario Márquez Macías, “Alimentos para Indias. Las cartas de llamada como fuente de referencia. Siglos XVI-XIX”, *Memoria y Civilización*, vol. 25, 2022, p. 377. Disponible en <https://doi.org/10.15581/001.25.047>

Aquellas diferentes cartas que sí lograron llegar a su destino y que se conservan en los registros permiten comprender las relaciones familiares entre los distintos núcleos, proporcionando información sobre la situación social y económica de estas familias, y cómo se llevaba a cabo la planeación sobre el reencuentro entre los integrantes.

El proceso de las *cartas de llamada* o *cartas de reclamo*,¹⁸⁶ ocurría cuando la carta era enviada desde el territorio americano con el fin de mandar a llamar a un familiar que fuera a vivir con el remitente y formaría parte del inicio del amplio proceso de solicitud para poder viajar a las Indias. Las *cartas de llamadas*, que se custodian incluso hoy en día en el Archivo General de Indias, sirvieron para demostrar que quienes las presentaban para obtener la licencia real de embarque no lo hicieron con intenciones de aventura, sino al cobijo de familiares y amigos que los reclamaban en Indias para ofrecerles un hogar o ayuda para empezar a desenvolverse.¹⁸⁷ El valor de esta correspondencia aportada por las partes remitentes se incrementó al encontrarse inserta en un contexto documental procesal que ofrece numerosas claves para entender mejor la comunicación que entablaron los emisores y receptores de la misma.¹⁸⁸ Este recurso fue utilizado por diferentes redes familiares y de comunicación, como hombres mandando a llamar a sus madres, hermanas o hermanos, en otras ocasiones, ocurría que mujeres residentes en Indias que mandaron a llamar a sus hermanas.¹⁸⁹

Eran variadas las vertientes que se presentaban ante las cartas de llamada y en esta investigación dicho documento es analizado como un recurso jurídico para la migración

¹⁸⁶ Cfr. Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 101.

¹⁸⁷ Sánchez y Testón, “El hilo que nos une. Las relaciones familiares y la correspondencia...”, p. 82.

¹⁸⁸ *Ídem*.

¹⁸⁹ Como es el caso presentado en el expediente de concesión de licencia de Catalina de Ortega, vecina de Sevilla. Archivo General de Indias PARES (en adelante AGI). Indiferente, 2067, n. 24. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/440203?nm>; Véase. Capítulo III, Apartado 1: “Expedientes de concesión de licencia”. p. 105.

femenina de mujeres casadas, viudas y doncellas del siglo XVI. En este contexto, las cartas consistieron en la petición de los hombres casados, padres y hermanos para dar noticia sobre su residencia a sus familiares mujeres que se quedaron en España, y llamarlas para que se embarcaran e ir a hacer vida con ellos. Para comprender el proceso migratorio de aquellos que pertenecían a la condición de casados, es preciso analizar el núcleo matrimonial, en función de las cartas como un procedimiento para las solicitudes de licencias de mujeres ibéricas que tuvieron como destino las Indias, específicamente en la provincia de la Vera Cruz en el virreinato de la Nueva España.

Estos hombres ibéricos que fueron remitentes epistolares se encontraban viviendo en distintas partes de las Indias, desde las islas Antillas en el Mar Caribe, hasta el sur de Chile y el norte de Nueva España. Con frecuencia en estas cartas se describió el estado en el cual se encontraba el esposo, su edad aproximada, su estado de salud, las posesiones que tenía (como encomiendas de indios, bienes, tiendas) y descripciones del lugar en el que se encontraba viviendo. Por lo general, estas cartas eran enviadas en compañía de remesas de dinero, por medio de vecinos, familiares o amigos que representaban una fuente confiable de entrega, ya que el fin principal de las cartas es la llamada a un pariente, y esta llamada casi siempre estuvo acompañada de envío de dinero para financiar el costo del viaje.¹⁹⁰ Como se menciona en el expediente de licencia para pasar de Inés de Núñez, vecina de Sevilla en el siglo XVI, “dice que el dicho su marido la ha enviado a llamar para que vaya con él a hacer vida maridable y para ello le ha enviado dineros para su viaje”.¹⁹¹

¹⁹⁰ Enrique Otte, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1993), p. 25.

¹⁹¹ Expediente de concesión de licencia de Inés Núñez, AGI, Indiferente, 2058, n. 42. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/438803?nm>. Todas las transcripciones paleográficas de los documentos de archivo consultados han sido modernizadas en gramática y sintaxis a las normas actuales de redacción, para facilitar la lectura y comprensión. Se ha encerrado entre corchetes cuadrados las interpretaciones del investigador en la transcripción.

El registro que se realizó de manera legal a lo largo del siglo XVI sobre los pasajeros y permisos de viaje ha sido considerado como incompleto por diferentes investigadores del tema, considerando que únicamente se tiene registro del 30% de la cantidad real de los pasajeros que pasaron a Indias.¹⁹² Claramente ocurría la correspondencia que no fue registrada en cifras, así como las cartas que se perdían en el transcurso y no lograban llegar al destinatario. En el caso del intercambio entre la monarquía con los diferentes territorios y virreinos de las Indias, la correspondencia ocurría a través del mar Atlántico, con Sevilla y Veracruz en Nueva España como principales puertos expulsores y receptores, tanto de productos comerciales, como personas, y por supuesto, cartas. Arribando al destino por medio de flotas, redes de comercio y personas. Siendo estos canales de comunicación utilizados para el intercambio de información personal o familiar, así como la oficial entre las autoridades.¹⁹³

En el núcleo matrimonial, la correspondencia entre América y Europa comenzó a incrementar considerablemente después de que se establecieran límites en las prohibiciones legales del paso de hombres casados sin sus esposas. Empezando de manera temprana las leyes en favor de la vida maridable, en 1509 se declaró una cédula real dirigida al Gobernador de las Indias Nicolás de Ovando en la que se prohibía permanecer en la isla a ningún hombre casado sin su esposa, o que en un plazo de tres años la llevara a vivir con él.¹⁹⁴ Sin embargo, el hecho de que se cumplieran estrictamente estas leyes dependía ampliamente de las diferentes justicias de cada ciudad, pues esto no significaba que no existieran hombres viviendo sin sus mujeres y negándose a hacer vida maridable.

¹⁹² Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 42.

¹⁹³ *Ibidem*, p. 100.

¹⁹⁴ Jesús de Gordejuela, “La migración femenina a América. La mujer vasca y México”, en Ana Rita Valero de García Lascaraín, *Presencia Vasco-Navarra en México y Centroamérica, siglos XVI-XXI*, (México: Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, 2022), p. 90.

Entre los años de 1549 y 1559, en una década, hubo un incremento de migración femenina, triplicando las cifras, y en años posteriores para finales del siglo, esto siguió aumentando aún más.¹⁹⁵ Un gran número de hombres, temerosos de perder el patrimonio que habían formado en su nueva residencia con el riesgo de ir presos a España, como resultado de incumplir con lo estipulado el contrato matrimonial, mandaron a llamar a sus mujeres. De esta manera, aumentó la correspondencia con objetivo de las cartas de llamada, para que estas mujeres pudieran solicitar licencia para pasar, argumentando el llamado de sus maridos, funcionando estas cartas como evidencia de su solicitud, y en ocasiones, de esta carta dependía si se le otorgaba el permiso. Como se mencionó anteriormente, el caso de estas mujeres mandadas a llamar es respaldado por las órdenes de la Casa de Contratación de Sevilla y el Consejo de Indias. En favor de asentar a familias hispanas en los nuevos territorios. Las mujeres serían emisoras de los modelos culturales y religiosos españoles, así como elementos de arraigo que garantizan los modelos imperiales.¹⁹⁶

Como motivo de regular los viajes a las Indias, la Casa de Contratación de Sevilla tenía que expedir permisos para todo aquel que tuviera intenciones de abordar las flotas en línea a América. Gran parte de los registros de estos permisos continúan disponibles hoy en día, sirviendo como base y evidencia de investigaciones cuantitativas. En 1510 se estableció el uso obligatorio de licencias para poder pasar a las Indias, dicho documento debía ser evaluado por diferentes cuerpos jurídicos, hasta conseguir la firma del rey, por lo que se comprende que era un proceso que implicaba tiempo. En estas concesiones, junto a la petición del permiso para viajar, se añadieron otros documentos: la Real Cédula que posibilitaba la emigración, la demostración de ser cristiano viejo y el permiso de la esposa en

¹⁹⁵ *Ídem.*

¹⁹⁶ María José Encontra, “Andaluzas en la capital de Nueva España en el siglo XVI”, en Manuel Cabrera Espinosa y Juan Antonio López Cordero (coords), *VI Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*, (España: Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2014).

caso de ser casado. Esta legislación obligaba a los que casados que quisieran trasladarse a América adjuntaran el permiso de su esposa, y como se mencionó anteriormente, esta tenía un tiempo límite de expiación, en un máximo de tres años.¹⁹⁷

Estos permisos y licencias que se solicitaron comenzaron siendo abiertos a inicios del siglo XVI, sin embargo, pronto se volvieron estrictos, para aquellos que no cumplieron con los requisitos otro medio era la migración ilegal y la falsificación de permisos de pasaje a las Indias. El viajar sin licencia se penaba con multas que fueron cambiando a lo largo de los años, que oscilaban entre los diez mil maravedís¹⁹⁸ y diez años de destierro, incluso casos de cien azotes, dependiendo de la condición social del individuo.¹⁹⁹ Dichas licencias recopilaban información con características necesarias como requisitos, como la familia católica, la apariencia, situación marital y la cantidad de hijos, así como los principales motivos para viajar. La decisión más importante sobre si debía ser aceptada o rechazada la licencia, recayó sobre los jueces de la Casa de Contratación de Sevilla y el Real Consejo de Indias, órganos que tomaban dicha decisión después de evaluar los casos presentados y analizar los testimonios de los diferentes testigos que la persona presentase. Este documento permitió un control más detallado sobre los pasajeros que se embarcaron a diferentes partes de las Indias.²⁰⁰

El paso de mujeres rumbo a las Indias consistió en un proceso amplio, que para su comprensión se puede dividir en diferentes fases, estas mujeres mandadas a llamar tenían la representación legal por parte de su esposo o algún otro familiar masculino. Y así, podían

¹⁹⁷ Cfr. Márquez, “Alimentos para Indias. Las cartas de llamada...” p. 377.

¹⁹⁸ El maravedí renació en el siglo XVI, como moneda de vellón de poco valor, el escalón más bajo del numerario castellano. Mientras el oro y la plata recorrían el mundo, los humildes vellones eran las únicas monedas que veía en sus vidas la mayoría de la población, por lo que se transmitió mucho mejor que los metales preciosos el clima real de la sociedad. Museo Arqueológico Nacional: El Maravedí. Monedas para el Pueblo. Disponible en <http://www.man.es/man/exposicion/recorridos-tematicos/dracma-euro/maravedi.html>.

¹⁹⁹ Márquez, “La emigración española a América en la época del comercio libre...”, p. 236.

²⁰⁰ Cfr. Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 81.

solicitar la licencia para pasar a la ciudad en donde se encontraba el marido. Debido a la complejidad y el tiempo incierto que podía durar el trámite de licencia, aquellas mujeres que no eran vecinas de Sevilla se mudaron temporalmente a dicha ciudad, en espera de que su solicitud fuera atendida, y así zarpar lo antes posible a las Indias, ya que este documento tenía la vigencia de dos años después de que fuera concedida por el rey.²⁰¹

Esta licencia contenía información sobre cada mujer: vecina de dónde era, así como la provincia, el nombre de su marido o familiar, sus edades, la ciudad a la que llegarían a vivir, sus acompañantes, si tenían hijos, el motivo de la licencia, y en caso de que la presentara, la carta del marido. Las mujeres no debían ser sólo peninsulares para poder pasar, la apariencia y quiénes habían sido sus padres era información fundamental, y lo que requería de testigos que lo corroboran. Así como era estrictamente necesario que cumplieran con un perfil de *católicos viejos*, la limpieza de sangre era una característica importante también, pues en las cartas son descritos los rasgos físicos de las solicitantes. La misma información y firma de quienes testificaron eran fundamentales, corroborando su limpieza de sangre.

El contenido de la licencia estaba conformado por el mismo orden y proceso en la mayoría de los expedientes de concesión: comenzaba con un resumen de la solicitud de la mujer, presentando el nombre de la solicitante, nombre y parentesco de quien las mandaba a llamar, y, en ocasiones, su lugar de residencia y oficio de dicho familiar, así como los acompañantes para pasar; en las siguientes fojas, continuaba con la presentación e interrogación de cada uno de sus testigos, declarando nombre, vecindad y respondiendo su testimonio bajo juramento, la cantidad, género y edad de los testigos podía variar.²⁰²

Exponer el argumento de la licencia para pasar debía hacerse con argumentos sólidos y con pruebas que lo respaldaran. Por este motivo las mujeres casadas con frecuencia

²⁰¹ Cfr. Almorza y Rojas, “Los expedientes de vida maridable...”, p. 116.

²⁰² *Ibidem*, p. 90

exponían el mismo argumento, en favor del matrimonio y la familia. Era usual que apelaran en favor del deber y derecho de reanudar la vida en común como matrimonio legítimo; aportando las cartas del marido y el dinero del pasaje.²⁰³ Por lo general en la licencia se agregaba la siguiente presentación, con los respectivos nombres según fuera el caso: “Isabel Ramirez soy mujer de Fernando Angulo, digo que yo soy casada y velada según la orden de la Santa Madre Iglesia con el dicho Fernando Angulo, el cual a más de diez años que se fue a las Indias de su majestad a la provincia de la Nueva España donde al presente está y me ha enviado a llamar”.²⁰⁴

La falsificación de cartas, licencias y documentos legales era un problema muy frecuente durante los siglos de gran migración; por ello, era necesario que se presentara una serie de testigos en cada solicitud que respaldasen el argumento de las mujeres. El proceso de solicitud comenzaba en el lugar de origen de la persona que solicitaba, es ahí cuando las autoridades locales tenían la obligación de buscar testimonios que apoyaran el argumento y la pureza de sangre católica. Esto con el fin de evitar que se trasladaran grupos que no encajaban con el perfil católico, como lo son: los moros, judíos, reconciliados o prostitutas.²⁰⁵ Si el testigo conocía al remitente de la carta de llamada, esto impulsaba el consentimiento de la solicitud. Sin embargo, los números exactos para describir las migraciones femeninas a América son complicados de establecer. Por otro lado, se presentaron solicitudes de mujeres que buscaron pasar a Indias, pero sin el objetivo de hacer vida maridable, estas fueron las viudas y doncellas.

Existió el caso de mujeres que querían llegar a vivir con sus hermanos, hermanas o padres. Algunas viudas eran llamadas por sus hermanos para hacerse cargo de ellas y su

²⁰³ Gordejuela, “*La migración femenina a América*”, p. 91.

²⁰⁴ Expediente de concesión de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439094?nm>.

²⁰⁵ *Cfr.* Encontra, “Andaluzas en la capital de Nueva España...”, p. 8.

familia, ya que, por razones como el índice de mortalidad o enfermedades, un alto número de mujeres enviudaban a una edad temprana. No obstante, estas mujeres podían disponer de sus bienes y decisiones relacionadas con el bienestar de las familias, pues esto formaba parte de sus derechos a la muerte de su esposo. Como indica el expediente de concesión de licencia de Catalina Ramos, quien era viuda de Sevilla, “solicitud de licencia a nombre de Catalina Ramos, viuda vecina de la ciudad de Sevilla, la dicha mujer tiene un hermano que se llama Alejo Ramos en la provincia de la Nueva España en Veracruz y la [ha] enviado a llamar para favorecer y ayudar”.²⁰⁶

Del mismo modo existen los diferentes casos de padres que mandaban a llamar a sus hijas para cuidarlas o casarlas. Mientras que las relaciones fraternales también estaban presentes, pues las mujeres al ser viudas o doncellas y no tener una figura m que las representara legalmente, eran llamadas por sus hermanos, quienes se hacían cargo de ellas mientras buscaban candidatos con los cuales comprometerlas, en el caso de las doncellas.²⁰⁷ En el caso de las viudas, se establecieron en la nueva residencia organizando sus propios bienes y disponiendo de su patrimonio heredado por su difunto marido, sin embargo, existen registros de casos en donde los hermanos las mandaban a llamar para hacerse cargo de ellas y su familia.²⁰⁸

A principios de siglo eran bien recibidas las solicitudes de licencia de mujeres solteras, sin embargo, por el temor de que fueran prostitutas o aventureras, esto se vio limitado en 1539, donde se declaró que sólo podían pasar mujeres solteras con vínculo

²⁰⁶ Expediente de concesión de licencia de Catalina Ramos, AGI, Indiferente, 2064, n. 14. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439696?nm>. Véase. Capítulo III, Apartado 1: Expedientes de concesión de licencia, p. 105.

²⁰⁷ Como es el caso de Isabel de Alemán e Isabel de Aguilucho Contreras, moras doncellas y vecinas de Jerez de la Frontera, quienes presentan una licencia ante la Casa de Contratación con el objetivo de pasar a vivir con su padre y tío en la provincia de Veracruz. Véase el análisis del caso en el siguiente capítulo. Expediente de concesión de licencia de Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho Contreras, AGI, Indiferente, 2057, n. 43. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/438659?nm>.

²⁰⁸ Almorza, “Sibling relations in Spanish emigration to Latin America...”, p. 738.

familiar en América, es decir, que fueran mandadas a llamar por algún familiar; o que estuviesen comprometidas con residentes de las Indias.²⁰⁹ Pues de esta manera, al prevalecer los matrimonios ibéricos y formar nuevos matrimonios católicos en territorio americano, se impulsaba la colonización, el desarrollo de la sociedad y demás procesos ibéricos que eran utilizados por España, pero esta vez en el virreinato. El proceso para todas las mujeres era el mismo que el de las casadas, solicitar licencia, presentando sus argumentos buscando cumplir con los requisitos establecidos, y de esta manera, esperarían la aprobación de su solicitud. Es preciso señalar que sin la aprobación de la licencia no se podía pasar a las Indias, sin embargo, esto representaba apenas una parte del extenso proceso que tenían que vivir estas mujeres para embarcarse a su destino.

Toda vez que la Casa de la Contratación de Sevilla había aprobado la licencia de embarque, el cual fue un documento imprescindible para viajar legalmente a América, el pasajero debía contratar con el capitán, el maestro o el propietario del navío su pasaje. Este documento recibió el nombre de “obligación o ajuste de pasaje”, donde por medio de un contrato se especificaba el barco que había de llevar al pasajero a su destino, así como el alojamiento y la manutención convenida.²¹⁰ Este precio del pasaje no era accesible para cualquiera, ya que era similar a la renta anual de una casa en Sevilla,²¹¹ por lo que las remesas y el apoyo familiar era fundamental. Una vez realizado el proceso de la documentación continuaba el proceso de embarque, lo cual presentaba más dificultades.

La licencia para pasar funcionaba como un permiso colectivo, pues una vez otorgadas, las mujeres no pasaban solas, solían embarcarse en compañía de sus hijos, hermanos, algún otro familiar, criados o personas del servicio doméstico. Sin embargo, en primer lugar, se

²⁰⁹ Gordejuela, “La migración femenina a América...”, p. 92.

²¹⁰ Márquez-Macias, “Alimentos para Indias. Las cartas de llamada...”, p. 377.

²¹¹ Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 26.

debe tener en cuenta que las mujeres no podían viajar en solitario a América ya que estaba expresamente prohibido por la Corona, y por tanto estas mujeres debían ir acompañadas por un varón, generalmente un familiar. Este hecho representa el carácter protector que se tenía hacia ellas, pues al ser una travesía larga de aproximadamente cuatro meses, desde Sevilla al puerto de Veracruz, los peligros a los que se enfrentaban eran un gran número, así como las enfermedades. Esto implicaba que, además de convencer a la mujer para realizar la emigración a América, había que convencer también a algún hombre para que realizara el viaje, ya fuera el padre, el hermano o cualquier otro familiar.²¹²

Cuando no existía posibilidad de la compañía de un familiar masculino, los maridos solían establecer relaciones de amistad, o en dado caso, acuerdos con los capitanes de flotas y marines que viajaban con frecuencia entre Sevilla y las Indias, otorgándoles el poder de hacerse responsable de su familia durante la travesía. Dicho poder era otorgado por medio de la carta de llamada dirigida a la Casa de Contratación, en donde especificaba el nombre del capitán, de dónde era vecino y, en algunas ocasiones se agregaba el nombre de la nao en la que ejercía. Como expuso Francisca de Cárdenas, quien presentó dicho poder en su expediente de concesión de licencia, ya que “su marido ha enviado por ella y dado poder a Lázaro de Cárdenas para que la lleve a donde él está”.²¹³ En este contexto, Isabel Ramírez también presentó en su concesión de licencia el poder que había sido otorgado por su marido, “me ha mandado a llamar con cartas y enviado dineros para gastar en el viaje con el capitán Pedro de Meras, vecino de Sevilla”.²¹⁴

²¹² Cfr. Julián Córdoba Toro, “El viaje femenino a América durante la primera mitad del siglo XVI. Iberoamérica Social”, *Revista-Red de Estudios Sociales*, vol. IV, 2015, pp. 32-34. Disponible en <http://iberoamericasocial.com/el-viaje-femenino-a-america-durante-la-primera-mitad-del-siglo-xvi>

²¹³ Expediente de concesión de licencia de Francisca de Cárdenas en favor de reunirse con su marido Pedro Buzón, vecino de Veracruz. AGI, Indiferente, 2048, n. 84. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/437549?nm>.

²¹⁴ Expediente de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55. Cfr. Capítulo III, Apartado 1: Expedientes de concesión de licencia, p. 97.

De esta manera es comprendida la importancia de las cartas de llamada y las licencias para pasar como documentos importantes de registro y que a su vez permiten un estudio importante del procedimiento realizado ante las autoridades españolas como la Casa de Contratación y el Consejo de Indias, logrando un entendimiento del proceso de viaje llevado a cabo por las mujeres peninsulares con destino a las Indias. Las cartas de llamada pueden ser consideradas como documentos sociales y, específicamente, familiares que influyeron de manera individual y colectiva al amplio proceso migratorio. Mientras que las licencias fueron documentos jurídicos fundamentales que posibilitaron la comprensión sobre aquellos que se atrevieron a hacer caso a la llamada de su familia y emprender la desconocida y extensa travesía al Nuevo Mundo.

II.3 MATRIMONIO Y MIGRACIÓN EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

La migración de hombres con destino a Indias trajo como consecuencia que las familias ibéricas quedaran incompletas ante la ausencia de sus esposos, padres de familias e hijos. A fin de comprender el impacto de este distanciamiento, principalmente es fundamental estudiar la estructura del matrimonio ibérico a mediados del siglo. Las uniones matrimoniales en la península ibérica eran importantes por parte de la legislación, pues era concebido como un sacramento necesario para los devotos católicos, en donde ambas partes tenían la responsabilidad de cumplir con obligaciones dictadas por los sagrados mandamientos.²¹⁵ La jurisdicción eclesiástica fue la encargada de velar por el cumplimiento de las funciones del matrimonio en favor de que se llevaran a cabo los mandamientos eclesiásticos resultando en un modelo monogámico y de familia única en donde el padre era la cabecera familiar.²¹⁶

²¹⁵ Almorza y Rojas, “Los expedientes de vida maridable...”, p. 120.

²¹⁶ María de los Ángeles Gálvez Ruiz, “Mujeres y maridos ausentes en indias”, en Francisco Morales Padrón, *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia de América*, (Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000) p. 164.

El matrimonio era comprendido como un contrato jurídico, en donde la unión de ambos individuos poseía derechos y obligaciones que debían ser cumplidos. Fue una institución utilizada como una vía para reforzar las diferentes redes, así como objeto de negociaciones y acuerdos familiares, abriendo relaciones en diferentes ámbitos.²¹⁷ Era bastante común que en esta época las uniones fueran acordadas por los familiares de los cónyuges; los padres o madres viudas de las futuras esposas acordaban capitulaciones matrimoniales con el que se convertiría en el marido, en favor de las conveniencias de la familia, su estatus y herencia. Así mismo, con frecuencia los padres solían comprometer a sus hijas con empleados, compañeros o socios del mismo gremio al que se dedicaban. La familia como institución socializadora y lazo entre individuos y sus comunidades, consolidó progresivamente su importancia en la península ibérica en los siglos XI y XII, cuando comenzaba la prosperidad de las villas y ciudades.²¹⁸

Una vez realizado el matrimonio, el hombre se convertía en el encargado de proveer la economía y la representación legislativa de la familia. Es así como se comprende que los maridos no eran únicamente el sustento económico, sino también civil y eclesiástico ante el Estado. Entre los derechos civiles del contrato matrimonial estaba la cohabitación de ambas partes, en otras palabras, el hacer vida maridable, y el Estado tenía la obligación de hacer que se cumpliera. En dado caso de que alguno de los dos quebrantara con sus obligaciones, podía ser reclamado por el otro cónyuge ante con una demanda.

²¹⁷ Isabel Testón Núñez y Rocío Sánchez Rubio, “Para hacer a raya enviamos un sobrino: El papel de la familia y el parentesco en las relaciones de la América española (siglo XVI)”, en Gregorio Salinero (dir.) *Mezclado y sospechoso: movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*, (Madrid: Casa de Velázquez, 2005), p. 92. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2124837>.

²¹⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Familias vasco-novohispanas”, en Escobedo Mansilla, Ana de Zaballa Beascochea y Óscar Álvarez Gila (eds.). *Emigración y redes sociales de los vascos en América*, (Vitoria: Universidad del País Vasco, 1996), p. 263. Disponible en <http://www.americanistas.es/index.php/publicaciones-de-la-aea/biblioteca/congreso-vitoria/congreso-vitoria-2c>

Así pues, la competencia civil se encargaba de los aspectos administrativos, económicos, sucesiones y bienes patrimoniales de la familia. Al ser el sustento económico y la representación jurídica de la familia, al ocurrir el abandono por parte de los patriarcas, estas responsabilidades no eran posibles. Además, el hecho de que los hombres peninsulares marcharan podía dar paso a delitos que incumplían con lo que se dictaba en el matrimonio, como el adulterio o la bigamia. Estos últimos se volvieron comunes en el siglo XVI debido a que, al emigrar, el padre de familia en muchas ocasiones no se hacía cargo de sus obligaciones, estableciéndose en alguna ciudad americana y, algunas veces, casándose nuevamente.²¹⁹ Las obligaciones maritales de los hombres migrantes implicaban ciertas restricciones para poder realizar actividades comerciales en la Nueva España, debido a su condición de casados, por lo que solían buscar traer a sus esposas. La condición legal de las mujeres casadas, con marido ausente, requería tener representación jurídica, por cuestiones diversas, entre ellas, garantizar el patrimonio familiar.

Por estos motivos, la Corona tuvo como uno de los principales objetivos poblar las Indias bajo el mismo modelo matrimonial y familiar. El matrimonio como institución básica en la que sustenta la familia y, por lo tanto, la sociedad en el periodo moderno también se trasplantó en el Nuevo Mundo, adaptándose a nuevas situaciones de acuerdo al orden colonial, como es el caso de la migración.²²⁰ De esta manera, el modelo matrimonial en Indias se nutrió del peninsular, sin embargo, la constante migración masiva de los hombres casados amenazaba estos objetivos. Pues como se ha explicado al comienzo de este capítulo, los primeros viajeros que emprendieron su travesía a América lo hicieron, por lo general, sin la compañía de sus familias o esposas.

²¹⁹ Isabel Testón Núñez y María Rocío Sánchez Rubio, “A casa hecha y a mesa puesta la función del parentesco, la amistad y el paisanaje en la emigración española al nuevo mundo. Siglo XVI”, *La Rábida*, núm. 21, 2002, p. 19. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1980143>.

²²⁰ *Ídem*.

Numerosas fueron las disposiciones legislativas realizadas por el monarca Carlos I durante su reinado que buscaban reunir a las familias en el Nuevo Mundo. El 23 de febrero de 1530 el monarca prohibió que pasaran los casados solos, incluyendo en esa ley a los hombres designados para los cargos públicos de la Administración castellana en América. En 1546 se ordenó a los oficiales de la Casa de Contratación que no otorgaran licencia a los maridos, sin antes comprobar que su mujer les acompañaba en el viaje.²²¹ En dado caso de que la mujer no los acompañara, se estableció que debían presentar el permiso de sus esposas, y tendrían que volver por ellas en un máximo de dos años después de su partida. Es así como se fueron dictaminando condiciones legales que favorecieron la política de poblamiento de las Indias.²²² Esto nos demuestra el carácter protector de la Corona en favor de los derechos matrimoniales de las mujeres.

Al marchar los esposos, en la mayoría de los casos era con el fin de conseguir un mejor sustento económico para la familia; sin embargo, el envío de dinero era un proceso complicado en el siglo XVI, pues la correspondencia debía ocurrir por medios confiables. Además de esto, lo principal que esperaban las esposas e hijos era que sus maridos los mandaran a llamar y así tener representación legal, es decir licencia, para poder pasar a residir en las Indias. Es así como se volvió común que las familias se mudaran a Sevilla en la espera del llamado del esposo y padre.²²³ Esto provocaba que aquellas mujeres que tuvieron la aspiración de viajar a América primero tuvieran un viaje interno por Castilla que en la primera mitad del siglo XVI era un viaje de días o incluso semanas, dependiendo de la ciudad o región de partida del mismo, por caminos de tierra y barro, viajando en carros o incluso a pie.²²⁴ Sin embargo, muchas de estas esperas fueron inciertas y sin respuestas aún con el paso

²²¹ Cfr. Córdoba, "El viaje femenino a América...", p. 32.

²²² Almorza y Rojas, "Los expedientes de vida maridable...", p. 116.

²²³ Cfr. Almorza y Rojas, "Los expedientes de vida maridable...", p. 120.

²²⁴ Cfr. Córdoba, *op. cit.*, p. 32.

de los años. Además, la mayoría de estos viajes que ocurrieron eran sin retorno, es decir, una vez llegando a las Indias, no volvieron más a la tierra peninsular.²²⁵

Las mujeres ibéricas fueron educadas con un amplio concepto de familia, el ideal y propósito de cuidar su hogar y mantener a su marido e hijos unidos, se encontraba muy presente en ellas. Al ser protectoras de sus familias, la ausencia del marido representaba una amenaza para aquello bajo lo que habían sido educadas, así como detonaba complicaciones legales y económicas en su vida cotidiana.²²⁶ Además, la ausencia de los esposos prevalecía por años, en muchas ocasiones sin volver a tener comunicación alguna con su familia. En este tiempo, las mujeres no podían ejercer sus derechos de esposas o disponer de sus bienes ante la Corona debido a que eran casadas y debían contar con la representación legal de sus esposos; por otro lado, tampoco podía reclamar derechos de viuda, debido a que su marido no estaba registrado como difunto.

Es así como la mujer ibérica con marido ausente se encontraba con limitaciones sin poder disponer de libertad o independencia, tampoco administrar bienes o ganancias de su marido, ni ser tutelar de sus hijos o nietos. Las mujeres que contaban con una posición más privilegiada tuvieron menos complicaciones al momento de establecer lazos y parentescos que las mantuvieran en esa posición, contando con los recursos suficientes para sobrevivir, pues se vieron protegidas bajo los beneficios de sangre, tomando la responsabilidad de sus cuidados sus parientes masculinos.²²⁷ El conflicto para las familias llegó cuando el esposo y padre partía con destino a las Indias, esto se complicaba cuando no había en la familia algún hijo varón que pudiera fungir en representación como nueva cabecera, pues es en los hijos donde recayó la responsabilidad de proteger a la familia en ausencia del padre. Al no existir

²²⁵ Testón y Sánchez, “‘Para hacer a raya enviamos un sobrino’...”, p. 92.

²²⁶ Cfr. Gálvez, “Mujeres y ‘maridos ausentes’ en Indias”, p. 1164.

²²⁷ Testón y Sánchez, *op. cit.*, p. 94.

hijos, dicha responsabilidad podía asignarse a yernos, padres, hermanos o cuñados. Es así como la unión familiar fue fundamental para la protección de las esposas y los hijos que permanecieron en España.²²⁸

De manera general, es importante comprender que dichas mujeres no quedaban en total soledad y abandono en la mayoría de las ocasiones, pues contaban con el respaldo de diferentes familiares. Además de que la emigración del esposo solía ser un acuerdo de dos partes, en favor del crecimiento y cuidado del bienestar familiar; por estos motivos, la esposa concedía la autorización para la migración del marido.²²⁹ Sin embargo, es preciso señalar que sí quedaban desprotegidas en el sentido jurídico, mientras esperaban el llamado para poder acompañar a su marido. Un gran número de hombres casados que zarparon de Sevilla con rumbo al Nuevo Mundo, no se volvieron a comunicar con sus esposas e hijos, ni mandaron algún tipo de apoyo económico. La única manera en que las esposas volvían a saber alguna información sobre sus maridos era por medio de la comunicación oral, a través de diferentes testimonios y noticias que iban siendo esparcidas de puerto en puerto, hasta llegar a la península ibérica.

Esta información era principalmente difundida por aquellos que realizaban viajes de “ida y vuelta”, como es el caso de los procuradores, quienes tenían la autorización de representar las diferentes situaciones y peticiones que ocurrieron en el territorio virreinal.²³⁰ Una vez establecidas las ciudades y villas en las indias, era enviado un procurador general, esta figura se convirtió en la voz de las personas y provincias que representaba, actuando como un intermediario entre el rey y Nueva España. Además, funcionarios como abogados, oidores, fiscales y letrados representaron la administración que enlazaba ambos continentes

²²⁸ *Ídem.*

²²⁹ *Ídem.*

²³⁰ *Cfr.* Martínez Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores en el mundo novohispano...”, p. 36.

por medio de la voz.²³¹ De la misma manera, las numerosas flotas que arribaron a los puertos, de vez en cuando a través de amigos, familiares o conocidos de conocidos se fueron difundiendo diferentes testimonios, formando una amplia red de comunicación oral, en donde por este medio, las mujeres en espera se enteraron de información sobre sus maridos, principalmente, si estaba con vida. Y si la información era más detallada, lograban conocer la ciudad en donde residía y qué ocupación practicaba. No obstante, esta información continuaba careciendo de precisión, por lo que debían recurrir a diferentes testimonios que pudieran constatar lo relatado.

Los diferentes dictámenes de la Casa de Contratación favorecieron a la población ibérica que se encontraba esperando, pues los registros de familiares y mujeres mandadas a llamar por sus maridos aumentaron a partir de mediados del siglo XVI. Esto impulsado por el riesgo de ser tomados presos, y así perdieran sus bienes y encomiendas que habían conseguido en su nueva residencia.²³² Como consecuencia de estos dictámenes, los maridos se vieron en la obligación jurídica de reunirse con sus esposas que se encontraban en España, algunas esperando a ser llamadas, pese al temor de embarcarse en dicha travesía y sus peligros.

Aquellos hombres que sus mujeres se negaban a emprender el viaje por la incertidumbre de los peligros desconocidos que podrían enfrentar en la larga travesía a través del mar, debían insistir por medio de diferentes cartas. Mostrando en diversas ocasiones la desesperación y urgencia de reunirse con su mujer y con su familia, en favor de sus obligaciones de vida maridable y la protección de sus bienes patrimoniales que habían construido en las Indias. Como es el caso de Sebastián Montes de Oca, residente de Veracruz, en la carta que le envió a su mujer María de Fuentes, “Y así deseo mucho que ambos

²³¹ *Ídem.*

²³² Eloísa Gómez-Lucena, *Españolas del Nuevo Mundo*, (Madrid: Cátedra, 2013), p. 27.

hagamos la voluntad de Dios y estemos juntos como Dios lo manda y que acabemos esta mísera vida en su santo servicio, y así, señora de mi corazón, vista la presente se venga en el primer navío que salga de Sanlúcar para este puerto de la Veracruz”.²³³ Otra situación similar se presentó en el expediente de concesión de licencia de Isabel Ramírez, en dónde testigos describieron cómo dicha mujer tenía opiniones de embarcarse a Veracruz, y su marido “le ruega y persuade” por medio de sus cartas, aunque estas no están citadas en el documento.²³⁴

Así eran los casos de las mujeres cuyos maridos sí cumplieron con su obligación de mandarlas a llamar y darles sustento económico para emprender el viaje; pero, por otro lado, no se pueden ignorar los casos de aquellas mujeres que sus maridos llevaban años evadiendo sus obligaciones. Prevalcen este tipo de casos en donde las mujeres al encontrarse solas y sin sustento debieron recurrir a la autoridad en favor de sus derechos conyugales, para solicitar que su marido sea obligado a hacer vida maridable con ellas y así, regresar de vuelta a España o ellas ser mandadas a llamar para zarpar a las Indias y reunirse con él.²³⁵ De esta manera, después de años sin comunicación directa con ellos, estas mujeres lograron contar con suficiente información y testigos para llevar a cabo una denuncia ante la Casa de Contratación de Sevilla, y así tratar de que, por medio de la justicia, pudieran hacer cumplir a sus maridos con sus responsabilidades, así fuera llevándolos presos de regreso a la península ibérica.

Este recurso de demanda fue utilizado en numerosas ocasiones por mujeres ibéricas que sus maridos llevaban más de una década viviendo en el Nuevo Mundo.²³⁶ Por medio de

²³³ Carta de Sebastián Montes de Oca a su mujer María de Fuentes, en Sevilla. Ver Enrique Otte, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1993), p. 44.

²³⁴ Expediente de licencia de Isabel Ramírez. AGI, Indiferente, 2060, n. 55. Véase. Capítulo III. Apartado 1: Expedientes de concesión de licencia, p. 93.

²³⁵ María Ángeles Gálvez Ruiz, "Emigración a Indias y fracaso conyugal", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, núm. 24, 1997, p. 86. Disponible en <http://hdl.handle.net/10481/24439>.

²³⁶ Como es el caso de Inés de Barahona, vecina de Sevilla, quien presentó una denuncia ante la Casa de Contratación en contra de su marido Antonio de Tejeda, quien llevaba más de dos décadas que había partido

estas denuncias que fueron llevadas a cabo por parte de las esposas ibéricas abandonadas en la península, se puede conocer sobre la estructura y desarrollo de los procesos jurídicos en torno a la migración ibérica y el contrato matrimonial, no sólo en el siglo XVI, sino a lo largo de la época novohispana. Pues las mujeres debían contar con la información y testimonios suficientes para que su apelación procediera.

En aquellos casos donde la demanda contaba con suficientes testigos y procedía a favor de la mujer demandante, los jueces de la Casa de Contratación ordenaban que se dieran cartas requisitorias a los maridos que se encontraban residiendo en Indias, por medio de las cuales daban aviso al demandado de su situación legal. Por este medio, se le otorgaron dos opciones al marido, regresar a España a hacer vida maridable con su mujer y cumplir con sus obligaciones conyugales, o enviar una carta en donde se le mandaba a llamar junto con el dinero suficiente para que pudiera embarcarse en la primera flota con dirección a América. Esto no dejaba con opciones al marido de evadir la justicia, y demuestra la protección que le otorgaba la monarquía a la mujer casada y su familia.

Algunos de estos hombres, en favor de permanecer en las Indias con el estilo de vida y posesiones que tenían, argumentaban que su estado de salud no era el adecuado para emprender el viaje. Con estas cartas de llamada las mujeres demandantes podían continuar con el proceso de solicitud de licencia. De este modo, en algunas licencias se encuentra como parte de la información y el estado de salud del marido como “un hombre viejo y

hacia las Indias. Expediente de vida maridable de Inés de Barahona, AGI, Contratación, 4881, Exp. 6. Véase. Ingrid Noemí Arias Rosales, “La denuncia de Inés de Barahona: un caso de vida maridable en el siglo XVI”, en Gloria A. Tirado Villegas, Elva Rivera Gómez y Lidia E. Gómez García (coords), *Saberes, Enseñanza y Poder: Las mujeres rompiendo techos de cristal en el espacio público. Siglos XVI al XXI*, (Puebla: BUAP-ICSYH, 2023), pp. 39-48.

enfermo”.²³⁷ Agregando también la importancia de cumplir con sus responsabilidades como matrimonio, así como con la voluntad de Dios.

Es así como una vez aprobada la licencia, las mujeres continuaban con el proceso de trasladarse en alguna embarcación a las Indias. Esto representaba otra parte compleja, pues se enfrentaban a los peligros inminentes del viaje, como las catástrofes naturales y la tripulación compuesta por hombres. Por ello era común que los maridos en sus cartas de llamada asignaran a algún otro hombre de su confianza la tarea de proteger y cuidar a su esposa e hijos durante el viaje, como se había comentado anteriormente. El viaje era extenso e impredecible, a las flotas no podían arribar grandes cantidades de personas, la duración del transcurso a Veracruz era de tres o cuatro meses en donde estas mujeres y sus hijos estaban expuestos a los drásticos cambios de temperatura y condiciones insalubres, así como el constante riesgo a naufragios o desviaciones de rutas en caso de una tormenta, lo cual era bastante común en los viajes trasatlánticos.²³⁸

Estos peligros de viaje también quedaron escritos en las diferentes cartas enviadas desde América, donde diferentes remitentes advirtieron a sus familiares sobre la travesía. Por ello algunos maridos procuraron hacer tratos con maestros y capitanes de su confianza, para que además de embarcar a sus mujeres al destino, también las cuidaran y protegieran. Como es el caso de Leonor de Carranza, vecina de Sevilla, a quien su marido Gonzalo Ruiz la encomienda bajo el cuidado del maestro Cristobal López, el capitán Nicolas de Nodal, y el

²³⁷ Estas descripciones se encuentran en los expedientes de concesión de licencias de Inés de Barahona y Catalina de Cuevas. Expediente de concesión de licencia de Inés de Barahona, AGI, Contratación, 4881, exp. 6. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439130>; Expediente de concesión de licencia de Catalina de Cuevas, AGI, Indiferente, 2056, n. 67. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/438553?nm>. Véase. Capítulo III. Apartado 2: Procesos jurídicos de mujeres casadas con maridos ausentes, p. 134.

²³⁸ Martínez, *Pasajeros de Indias...*, p. 26.

piloto Diego de Ortega, oficiales de mar de la flota General Antonio Navacio de Prado.²³⁹ Además de los peligros del viaje, el hecho de que los pasajeros tuvieran que compartir espacios con tripulación, carga y equipajes caracterizaba a estos viajes por sus malas condiciones de habitabilidad y hacinamiento que alcanzaba límites elevados.²⁴⁰ Estas características fueron expuestas con detalle en el primer capítulo de esta investigación.²⁴¹

Las criadas como acompañantes son muy frecuentes, sin embargo, no se trataron de personas del servicio, sino que eran personas que se criaron junto con la familia. Esto permite conocer la frecuencia con la que estas mujeres pasaron acompañadas, incluso de otras mujeres de diferentes estatus sociales. Si bien el registro de las licencias es importante, profundizando en el documento es posible encontrar diferentes información sobre otras mujeres además de la titular, estas serían las acompañantes, que no sólo tuvieron que compartir el proceso del viaje, muy probablemente también la adaptación de llegar a vivir a una región diferente. Así como también está el caso de las esclavas, quienes a su vez también pasaban con sus propios hijos, acompañando a sus amos en su nueva vida como residente de las Indias, conservando sus derechos y situación jurídica.

El matrimonio como institución básica en la que se sustenta la familia y la sociedad en el matrimonio moderno fue trasladada a América, pero adaptado y redefinido de acuerdo a las circunstancias que la sociedad virreinal requería. Es así como en Indias se tuvo un modelo matrimonial nutrido por el existente en la península, sin embargo, con componentes diferentes. Y para que este modelo matrimonial fuera llevado a cabo con éxito, fue fundamental la reunión de los cónyuges en las Indias; lo cual representaba un proceso amplio, duradero y extenso.

²³⁹ Expediente de concesión de licencia de Leonor Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/440082?nm>.

²⁴⁰ Márquez-Macías, "Alimentos para Indias. Las cartas de llamada...", p. 377.

²⁴¹ *Cfr.* Capítulo I, Apartado 3: Migrar hacia Indias en el siglo XVI, p. 33.

CAPÍTULO III

“SUPlico LICENCIA”. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A MIGRAR EN EL SIGLO XVI

En el capítulo anterior se analizó la fundación, construcción y funciones de la Casa de Contratación como institución y su estrecha relación con las migraciones a Indias, así como los documentos que fueron emitidos durante este proceso, se estudió sobre la importancia y evolución de las cartas de llamada y las licencias para pasar, permitiendo conocer el desarrollo del proceso migratorio a lo largo del siglo. Además de cómo se relacionó ampliamente con el matrimonio en la condición de migrantes y la estructura de esta unión como un contrato jurídico invaluable. En este sentido, en este último capítulo se analiza el proceso jurídico migratorio a través de diferentes casos presentados en las solicitudes de licencias para pasar registradas en el Archivo General de Indias. Por ello en este capítulo se presenta el análisis de diferentes solicitudes de licencia de mujeres casadas, viudas y doncellas que buscaron cruzar el mar atlántico con destino al puerto de Veracruz durante la segunda mitad del siglo XVI.

Para llevar a cabo este estudio se ha dividido este último capítulo en tres apartados. En el primero es llevado a cabo un análisis de diferentes situaciones de las solicitudes de licencias: su estructura jurídica, participantes, testimonios y los motivos de los solicitantes para migrar a Indias, así como la información del familiar que las mandaba a llamar. El segundo apartado, del mismo modo que el primero, se centra en el análisis de demandas, orientado a entender los derechos y recursos jurídicos que protegían a los diferentes grupos migratorios, como ocurrió con los procesos de denuncias de las mujeres casadas y el resultado de estas. En el último apartado de este capítulo son analizados los derechos que poseían diferentes grupos sociales que formaron parte de la migración, como las esclavas

africanas, que permiten matizar las propuestas de la historiografía sobre los derechos de las mujeres y otros grupos sociales durante el proceso amplio de la migración, y cómo fue la incorporación de estos grupos a la sociedad novohispana que comenzaba a construirse.

III.1 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS

Una vez recibida la carta de llamada enviada por parte de algún familiar residente en Indias, las mujeres procedían con el siguiente paso: la petición de la licencia ante los jueces de la Casa de Contratación de Sevilla.²⁴² Este procedimiento dependía de las situaciones y peculiaridades presentadas por los diferentes solicitantes. En el caso de las mujeres casadas debían respaldar con testigos que corroboraran el matrimonio y la estancia del marido en las Indias, con detalles como su ocupación y lugar exacto de residencia.²⁴³ De la misma manera, las viudas, doncellas y solteras debían contar con testigos que proporcionaran información fidedigna en favor de reunirse con sus diferentes familiares que las mandaron a llamar.

Cada licencia contenía información personal, que sirvió para comprender quiénes eran estas mujeres y el perfil que debían de cumplir para lograr que se les aprobara la licencia y arribaran al puerto de Veracruz. De este modo se exponen los análisis de diferentes casos de solicitud de licencia que se presentaron en el siglo XVI para pasar a Veracruz. Con el objetivo de una mejor comprensión, se han dividido en tres grupos: casadas, el grupo más común, fueron mujeres cuyos maridos las han mandado a llamar con el fin de que se reunieran en el puerto de Veracruz para hacer vida maridable; viudas, son mujeres que solicitaron pasar a vivir con un familiar residente en Indias que buscaba ampararlas en sus necesidades económicas o hacerles compañía; doncellas, mujeres jóvenes que eran mandadas a llamar con intenciones de ser protegidas por sus familiares, frecuentemente con el objetivo de que sean desposadas en Indias. Una característica en común de estas mujeres es que su

²⁴² Almorza, *No se hace pueblo sin ellas...*, p. 81.

²⁴³ Gordejuela, "La migración femenina a América...", p. 91.

región de origen era Andalucía, siendo vecinas de Sevilla principalmente, o residentes que se mudaron a dicha ciudad en la espera de que su solicitud de licencia fuera aprobada.

Los expedientes de concesión de licencia más comunes, fueron los de aquellas mujeres que eran mandadas a llamar por sus cónyuges, es decir, el grupo de las casadas, cuyos maridos eran residentes en América y buscaron la manera de reunirse con ellas con el fin de cumplir con sus responsabilidades maritales. Las mujeres casadas presentadas en esta investigación buscaron hacer vida maridable en compañía de sus maridos residentes en la Ciudad de la Vera Cruz. Se presentaron los nombres de Isabel de Ojeda, Susana Díaz, Isabel Ramírez y Leonor de Carranza, todas ellas solicitaron emprender dicha travesía acompañadas de sus hijos de diferentes edades, criadas, esclavas o, incluso, los hijos de estas esclavas.²⁴⁴ Reflejando en estas licencias también características importantes como los acompañantes de viaje y la migración colectiva. Demostrando que una licencia no se trataba de un permiso particular en donde sólo emigró el solicitante, pues fungía como un permiso común.

Analizando el caso de Isabel de Ojeda, ella presentó la solicitud en marzo de 1583, en cuyo expediente de concesión de licencia para pasar a Nueva España declaró que estaba casada con Juan Buitrón, residente en Veracruz, quien llevaba más de veinte años en estas tierras ejerciendo el oficio de boticario.²⁴⁵ Isabel argumentó que su marido se había hecho de “una boticaria, casas y otras propiedades” en la ciudad de Veracruz y la mandó a llamar para

²⁴⁴ Expediente de concesión de licencia de Isabel de Ojeda, AGI, Indiferente, 2061, n. 18; Expediente de concesión de licencia de Susana Díaz, AGI, Indiferente, 2060, n. 58; Expediente de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55; Expediente de concesión de licencia de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79.

²⁴⁵ El boticario era un artesano, con formación gremial, que realizaba un trabajo manual: la elaboración de medicamentos. En el siglo XVI se consolida como una profesión en donde se necesitaba un periodo de aprendizaje en una botica bajo la supervisión de un maestro boticario, para finalizar con un examen que garantizara la preparación del gremio. Por ello, volverse un maestro boticario requería de años de experiencia y una actitud competente ante la sociedad, fungiendo también como servidor público contratado por los municipios. *Cfr.* Fernando Parrilla Valero, "Los boticarios de Cataluña entre los siglos XIII-XVIII. Una visión socioeconómica y de salud pública", *Ars Pharmaceutica (Internet)*, vol. 59, núm. 4, p. 209. Disponible en <https://doi.org/10.30827/ars.v59i4.7951>.

compartir sus bienes en compañía.²⁴⁶ Con esta información se corrobora que, al igual que muchos hombres que emigraron hacia Nueva España, Juan Buitrón logró poseer un buen patrimonio al ejercer este oficio.

El oficio de boticario consistió en la elaboración y venta de medicinas, en un inicio era un gremio empírico que se aprendía de generación en generación sin alguna supervisión, sin embargo, a comienzos del siglo XVI fue comprendido como un gremio con formación profesional que debía pasar por un periodo de prácticas y aprendizaje de 8 a 10 años bajo la enseñanza de un maestro boticario.²⁴⁷ Este oficio no tardó en llegar a América, al ser necesario la venta y sustento de medicamentos, se establecieron los primeros boticarios en las Antillas, arribando en el primer viaje de Colón y aumentando en cantidad durante las primeras décadas del siglo XVI.²⁴⁸

Por el tiempo que se describe que Juan Buitrón llevaba en Indias, es probable que se embarcó entre los años de 1560, esto significa que posiblemente no haya tenido inconveniente alguno en obtener licencia; ya que a partir de 1579 el rey Felipe II prohibió dar licencia a las Indias a médicos, cirujanos, boticarios y barberos, si no eran examinados por miembros de la Universidad.²⁴⁹ Estas condiciones ocurrieron mucho después de la llegada de Juan a las Indias, y por la descripción que se ofrece, todo indica que Buitrón tuvo que pasar por una preparación y un examen que garantizara su condición como boticario y esta formación le proporcionara conocimientos y experiencias que ejerció en Veracruz. De esta manera, emprendió su viaje a Indias durante los años de 1560-1565, según lo descrito por Isabel de Ojeda.

²⁴⁶ Expediente de licencia de Isabel de Ojeda, AGI, Indiferente, 2061, n. 18.

²⁴⁷ Cfr. Esteban Moreno Toral, Antonio Ramos Carrillo y Cecilio Venegas Fito, "El Mortero Emigrante. Crónica de los primeros boticarios españoles que pasaron a Indias", *Temas Americanistas*, núm. 48, 2022, pp. 340-366. Disponible en <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2022.i48.16>.

²⁴⁸ *Ídem*.

²⁴⁹ María del Carmen Reyna, "Boticas y boticarios. Siglos XVI al XIX", *Dimensión Antropológica*, vol. 7, 1996, p. 56. Disponible en <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1458>.

Tener una botica en el siglo XVI era bien remunerado, estos establecimientos, por lo general, contaban con una parte delante de la tienda, y la trasera en donde se elaboraban los medicamentos. En la planta superior, se localizaba la vivienda familiar, no obstante, si el negocio era importante y la economía estable, en algunas ocasiones los boticarios tenían su establecimiento en otro lugar diferente en donde vivía.²⁵⁰ Por las descripciones que ofrece Isabel, en el caso de su marido el negocio de la botica era popular y bien remunerado, ya que ocurrieron intercambios de medicinas entre España y Nueva España, asimismo es por esta razón que se mantuvo el contacto entre ambos cónyuges.²⁵¹ Estos intercambios eran frecuentes en la época debido a la gran variedad de especies e ingredientes europeos, eran transportadas las plantas, semillas y sustancias para abastecer las diferentes boticas españolas y novohispanas.²⁵²

En su licencia Isabel de Ojeda presentó testigos que corroboraron la estancia y ocupación de Juan Buitrón en Veracruz, describiéndolo como un hombre de más de cuarenta años que ha enviado medicinas desde Nueva España. De esta manera, se intuye que el matrimonio se separó cuando ambos cónyuges tenían aproximadamente veinte años de edad, durante el tiempo que hicieron vida maridable, procrearon tres hijas, y aunque no se menciona con precisión el tiempo que llevaban casados, es posible que Juan emigrara a Indias poco después del nacimiento de sus hijas.

Juan argumenta que las razones que le imposibilitaban volver a España fueron sus responsabilidades en Veracruz, pues al tener una botica era el encargado de abastecer y proporcionar medicamentos a los habitantes de la ciudad, por lo que su participación en dicho puerto era fundamental. Por ello, no podía descuidar las responsabilidades de su oficio, pero

²⁵⁰ Parrilla, "Los boticarios de Cataluña entre los siglos XIII-XVIII...", p. 212.

²⁵¹ Expediente de licencia de Isabel de Ojeda, AGI, Indiferente, 2061, n. 18.

²⁵² Reyna, "Boticas y boticarios. Siglos XVI al XIX...", p. 59.

cumplió con su deber de mandar a llamar a su mujer Isabel con sus tres hijas y una esclava negra.²⁵³ Al mantener el contacto, es posible que, al enviar medicinas a España, este marido también agregara cartas o remesas de dinero para sustentar a su familia, pues Isabel no argumentó que sus motivos para reunirse con él sean por complicaciones económicas o pobreza; sino que fue para hacer vida maridable, reclamar sus derechos como esposa y “compartir sus bienes en compañía”.²⁵⁴ Y estos bienes mencionados conformaron un negocio estable que servía como sustento de medicinas para la población del puerto. En algunas ocasiones, el funcionamiento del boticario también incluyó participación en la salud pública de las ciudades, pues comenzaron a ser contratados por las autoridades hispanas, primero en los tiempos de epidemia, y posteriormente, eran contratados para la provisión de medicamentos a los vecinos.²⁵⁵

Es probable que los motivos que llevaron a dicho hombre a llamar a su mujer después de dos décadas de haber partido de Europa, se deben al riesgo de ser reprendido por las autoridades, al incumplir con la vida maridable junto a su mujer, y perder el patrimonio que había construido en el puerto novohispano.²⁵⁶ Además, el oficio de boticario era un negocio familiar, en donde el padre era la cabeza familiar y el responsable de gestionar la botica. Si la esposa enviudaba ella podía hacerse cargo de la botica; mientras que, si existían hijos varones, lo común era que ellos aprendieran el oficio de su padre y continuaran con la herencia de la botica por generaciones.²⁵⁷

En el caso del matrimonio de Isabel de Ojeda y Juan de Buitrón, habían procreado únicamente hijas, quienes no era común que aprendieran el oficio de su padre; en estos casos, el boticario podía contratar aprendices, o incluso criados y esclavos que aprendieran el oficio

²⁵³ Expediente de licencia de Isabel de Ojeda, AGI, Indiferente, 2061, n. 18.

²⁵⁴ *Ídem*.

²⁵⁵ Parrilla, *op. cit.*, p. 212.

²⁵⁶ Cfr. Gordejuela, “*La migración femenina a América...*”, p. 90.

²⁵⁷ Parrilla, *op. cit.*, p. 213.

en favor de continuar con dicho gremio y que no se perdiera.²⁵⁸ Sin embargo, al momento que ocurriera el fallecimiento de Juan, Isabel como viuda podía hacerse cargo de la botica de su marido y, al no tener hijos varones que se hicieran cargo directamente del negocio, una de sus opciones era arrendarlo a maestros del oficio.²⁵⁹ Mientras que sus hijas podrían desposarse con algunos aprendices del gremio para que el legado y herencia del negocio continuara. Entre otras cosas, en esto radica la importancia de que la familia pudiera reunirse con el padre. Al final del expediente se corrobora que la licencia fue concedida en favor de Isabel de Ojeda y sus hijas, para ir a la ciudad de la Veracruz y residir en compañía de su esposo y padre, Juan Contreras, así al arribar al puerto, lo apoyarían con el mantenimiento y distribución de medicamentos de su botica, al mismo tiempo que velaban por el patrimonio y herencia de la familia.

A pesar de no haber señalado carencias o necesidades económicas, Isabel expuso su inconformidad al declarar que su marido “no quería volver”, por su parte, Juan Buitrón no quería perder el patrimonio que había construido, por ello la solución del matrimonio fue que Isabel y sus hijas se embarcaran a Veracruz. De este modo, Juan Buitrón conservaría sus propiedades, casas y negocios, al mismo tiempo que cumplía con sus responsabilidades de padre y esposo de Isabel de Ojeda. El caso de Isabel de Ojeda demuestra que, debido a las décadas de ausencia por parte de su marido y su negación por volver a España, ella como esposa pudo a reclamar su derecho a hacer vida maridable y ser parte de la administración de los bienes que Juan de Buitrón había construido en Veracruz.

²⁵⁸ *Ídem.*

²⁵⁹ *Cfr.* Silvia María Pérez González y Alberto Ruiz-Berdejo Beato, "Estrategias de supervivencia de las viudas del Reino de Sevilla a finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad (siglos XIV-XVI)", *Vínculos de Historia Revista del Departamento de Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha*, núm. 11, 2022, p. 343. Disponible en https://doi.org/10.18239/vdh_2022.11.15.

En los expedientes de licencia es posible observar que las situaciones económicas y sociales de las mujeres casadas que residieron sin sus maridos en España son diferentes en cada caso. En este sentido, los motivos que presentó Isabel de Ojeda son diferentes a las razones que expuso Susana Díaz, quien a lo largo de su solicitud expresó la complicada situación económica que vivía en España junto a sus tres hijos. En 1581, Susana Díaz, vecina de Sevilla, solicitó licencia para reunirse con su marido Juan Gómez Peinado, quien cumplía los oficios de calcetero en la ciudad de Veracruz.²⁶⁰

Dicho oficio era derivado de la costura, enfocado en la fabricación de calzas y al igual que gran parte de los gremios textiles de artesanos, se aprendía en tres periodos diferentes, de aprendiz, de oficial y de maestro. Este último se obtenía por medio de un examen realizado después de años de aprendizaje por un maestro del oficio.²⁶¹ De esta manera, Juan Gómez ejerció el oficio de calcetero, primero en la península, probablemente lo aprendió de su padre o algún familiar, ya que estos oficios eran transmitidos por medio de los lazos familiares. Al cruzar a Indias continuó ejerciendo esta ocupación necesaria en Veracruz. No se mencionó el puesto que ocupaba, pero es posible que estuviera obrando como maestro, debido a que era el puesto que se adquiría después de años de experiencia. Dicho oficio era bien remunerado, ya que las calzas eran las principales prendas de vestir de los hombres en el siglo XVI, cubrían desde la cadera hasta la punta de los pies, por ello, el manejo de los diferentes materiales de

²⁶⁰ Oficio derivado de la costura, encargado de la fabricación y reparación de las calzas de paño, seda u otra tela, prenda de difícil elaboración ya que debía quedar ceñida a las piernas y de ahí su elevado precio. Las ordenanzas indican su organización en torno a un maestro calcetero quien puede disponer de aprendices y ayudantes. Universidad de Murcia. Vocabulario de Comercio Medieval. Legado Gual Camarena: Significado de Calcetero. Disponible en <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/68431/calcetero>.

²⁶¹ José Sánchez Ferrer, "Los exámenes a maestría en los oficios textiles de Alcaraz en el último cuarto del siglo XVI", *Al-Basit: Revista De Estudios Albacetenses*, núm. 17, 1985, p. 7.

tela y la elaboración de estas prendas requería de un extenso periodo de aprendizaje para obtener precisión.²⁶²

Susana hizo el pedimento de la licencia en favor de pasar con sus tres hijos Juan, Jerónimo y María,²⁶³ acompañados también por una mujer de servicio, ya que declara que “padecen acá mucha necesidad y así le conviene ir a estar con el dicho su marido”.²⁶⁴ En dicha licencia no profundizaron sobre la edad de los hijos del matrimonio, sin embargo, Susana presentó a diferentes testigos que respaldaron la información que ella otorgó y conforme a estos testimonios se puede deducir la edad de los hijos.

De acuerdo con uno de los testigos, Juan de Alcaraz, vecino de Sevilla, de cuarenta años, respondió que tenía poco más o menos de catorce años que Juan Gómez estaba casado con Susana Díaz, y había enviado a llamar a su mujer e hijos para que le hicieran compañía. Además, confirmó que vio residir al marido en Veracruz ejerciendo su oficio, ya que el mismo testigo estuvo en dicha ciudad.²⁶⁵ Esto demuestra la importancia de aquellos que “retornaban de Indias” pues sus testimonios eran importantes al haber presenciado la residencia del marido que mandaba a llamar. Continuando con su declaración, Juan de Alcaraz afirmó haber visto al matrimonio hacer vida maridable y tener hijos antes de que partiera a Indias y, mientras estuvo en Veracruz, este testigo vio las cartas que le enviaba Juan Gómez a su mujer e hijos.²⁶⁶ Con este testimonio es posible comprobar que el esposo estuvo en contacto con la familia.

²⁶² Diana Fernández, “Los calceteros o calceros”, *Historia del traje y la moda, talleres, tiendas y oficios de la costura y la moda*. Disponible en <https://vestuarioescenico.wordpress.com/2016/04/14/los-calceteros-o-calceros/>.

²⁶³ La información presentada de los hijos es particular, pues a lo largo de la licencia se menciona el nombre de cada uno de ellos. Esto no ocurría en todos los casos.

²⁶⁴ Expediente de concesión de licencia de Susana Díaz, AGI, Indiferente, 2060, n. 58. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439097?nm>.

²⁶⁵ *Ídem*.

²⁶⁶ *Ídem*.

Los siguientes testigos fueron Pedro Lázaro y Pablo Lázaro, ambos primos y vecinos de la ciudad de Sevilla, quienes ejercieron el oficio de calcetero, igualmente que Juan Gómez.²⁶⁷ Esto era algo que ocurría con frecuencia, el hecho de que compañeros del gremio fueron cercanos entre ellos, conociendo a sus esposas e hijos como resultado de la convivencia del gremio, así como también preservaron la comunicación con estos compañeros, incluso después de que partieron a Indias, sabiendo de la familia de ellos que se mantuvo residiendo en Sevilla. Además, su testimonio era importante, ya que, al ser parte de la cofradía,²⁶⁸ se corroboraba el oficio que ejercía el marido que había migrado, en este caso, de Juan Gómez Peinado.

A lo largo de su testimonio Pedro Lázaro respondió que Susana Díaz y Juan Gómez llevaban en matrimonio trece años y procrearon a sus tres hijos: Juan, Jerónimo y María, y después partió a la ciudad de Veracruz en donde ejerció su oficio de calcetero. Pablo Lázaro por su parte afirma que los vio casarse y procrear a sus hijos, además de haber visto las cartas que Juan Gómez le enviaba a su mujer. Los testimonios de Juan de Alcaraz y Pedro Lázaro concuerdan con las fechas en que el matrimonio fue concebido, rondando los años de 1565 y, al momento de la solicitud, Susana y Juan tenían poco más de treinta años de edad. Se comprende que Juan Gómez cumplió con sus responsabilidades de marido, y la pobreza y necesidad que argumentaba Susana Díaz pudo ser causa del complicado proceso de envío de correspondencia, y que el dinero enviado haya arribado incompleto a su destino o no haya llegado, algo muy común en el siglo XVI.²⁶⁹

²⁶⁷ El hecho de que ambos primos se presentaron como calceteros corrobora que era común que estos gremios se aprendieran en la mayoría de los miembros de una familia.

²⁶⁸ Por cofradía del gremio se trataba de una corporación de ámbito local que estaba integrada por todos los artesanos de un mismo oficio destinada a defender sus intereses profesionales y facilitar el control del control por parte de los poderes públicos, fundamentalmente del concejo municipal. *Cfr.* Sánchez, "Los exámenes a maestría en los oficios textiles...", p. 5.

²⁶⁹ *Cfr.* Márquez, "Alimentos para Indias. Las cartas de llamada...", p. 377.

Respecto a la información faltante, ninguno de los testigos proporcionó la información de cuánto tiempo llevaba Juan Gómez en Veracruz, por estos testimonios es posible deducir que probablemente tenía de 10 a 5 años que emigró. El oficio de calcetero era bien retribuido y requería de un trabajo preciso al tratarse de la fabricación de las prendas usadas por los hombres de la época, las cuales eran costosas, por lo general, los calceteros se desempeñaban en negocios como maestros o empleados, con el aumento de la población fue necesario que en las ciudades se establecieran más maestros dedicados al oficio de la costura para cumplir con una de las necesidades básicas de la población: la vestimenta.²⁷⁰

Juan en su estancia en Veracruz se mantuvo en contacto con su mujer e hijos, de quienes tampoco se mencionó la edad, pero eran menores de 13 años según los testigos. Analizando a los hijos de este matrimonio, Juan, el primogénito, pudo tener entre 12 y 11 años, la edad en donde es común que los varones comiencen a aprender el oficio de calcetero de su padre,²⁷¹ el otro hijo, Jerónimo, igualmente pronto podría comenzar de aprendiz junto a su hermano, así la herencia del oficio familiar se mantendría con el padre y ambos hijos ejerciendo. Mientras que María, la hija menor y única mujer, no aprendería dicho oficio, pero posiblemente se podría desposar con algún aprendiz de su padre o miembro de la cofradía de calceteros de Veracruz. En el caso de Susana Díaz, al enviudar podía reclamar sus derechos y hacerse cargo del establecimiento de su marido, para después heredarlo a sus hijos. Es así como se reconoce la importancia de la reunión de esta familia, en favor de los bienes patrimoniales y la herencia del oficio de calcetero de Juan Gómez.²⁷²

²⁷⁰ Diana Fernández, "Los calceteros o calceros", Historia del traje y la moda, talleres, tiendas y oficios de la costura y la moda. Disponible en <https://vestuarioescenico.wordpress.com/2016/04/14/los-calceteros-o-calceros/>.

²⁷¹ Sánchez, "Los exámenes a maestría en los oficios textiles...", p. 7.

²⁷² Expediente de licencia de Susana Díaz, AGI, Indiferente, 2060, n. 58.

Otra información que no se mencionó es si Juan mandó el dinero suficiente para que su esposa pudiera financiar dicha travesía a Indias, de no ser así, lo más probable es que Susana haya tenido que recurrir a la venta de sus bienes para poder reunir suficiente dinero para cubrir el costo del fletamento y embarcarse así hacia Indias.²⁷³ Las respuestas de los testigos que presentó la mujer fueron sólidas, proporcionando información coherente y detallada en su mayoría. Por ello, al final de la licencia se observó la conclusión de los señores jueces, a favor de Susana Díaz, y se le dio licencia para partir hacia la ciudad de Veracruz en compañía de sus hijos para que hiciera vida maridable junto a su marido, al mismo tiempo que organizaban sus bienes en favor de la herencia e incorporación de sus hijos mayores al oficio de calcetero.

El siguiente caso corresponde a Isabel Ramírez, quien de igual manera presentó su solicitud de licencia a principios de marzo de 1581, con el objetivo de reunirse con su marido Fernando de Angulo, quien llevaba más de una década de haber partido hacia las Indias y residía al momento de la solicitud en la ciudad de Veracruz. Declarando en dicho expediente: “me ha enviado a llamar para que me vaya a estar y vivir en su compañía en servicio de Dios nuestro señor y hacer vida maridable como lo manda la Santa Madre Iglesia y que lleve conmigo nuestros hijos”.²⁷⁴

Dicho expediente de concesión de licencia carecía de detalles en la información dada, en comparación con las anteriores licencias presentadas de Isabel de Ojeda y Susana Díaz; no obstante, presentó puntos interesantes sobre el proceso de las cartas de llamada y la solicitud de la licencia que valen la pena profundizar. En cuanto a la información de Fernando de Angulo como marido de Isabel Ramírez, se mencionó que llevaba aproximadamente una década que cruzó a Indias, pero no se dieron detalles sobre su ocupación en la ciudad de

²⁷³ Cfr. Rodríguez, “El fletamento de mercancías...”, p. 167.

²⁷⁴ Expediente de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55.

Veracruz, tampoco se mencionó el oficio que pudo haber ejercido en Sevilla. Respecto a la descendencia del matrimonio, se menciona que Isabel solicitó pasar en compañía de sus hijos, no se especificó en la cantidad de estos o más detalles sobre sus nombres y edades.²⁷⁵ Además, Isabel solicitó la licencia para pasar en compañía de otras dos mujeres, su hermana y una criada.

Lo interesante de esta solicitud de licencia consiste en la manera en que Fernando de Angulo mandó a llamar a su mujer por medio de diferentes cartas que fueron entregadas a Isabel por el capitán Pedro de Mezas, vecino de Sevilla. Siendo este capitán también uno de los testigos que presentó la mujer para su solicitud ante la Casa de Contratación. De este modo, a lo largo de su pedimento Isabel Ramírez presentó tres testigos: Pedro de Mezas, capitán; Catalina del Castillo, viuda; y Leonor de Acosta. Todos vecinos de Sevilla.

El primero en dar testimonio fue Pedro de Mezas, quien explicó que había hablado con Fernando de Angulo en la ciudad de Veracruz, describió cómo el marido desesperado le entregó cartas y dinero para que se los hiciera llegar a su esposa, en donde le “ruega y persuade” que acompañe al capitán en su nao para embarcarse y así hacer vida maridable en su compañía en Nueva España.²⁷⁶ Además de las cartas y dinero, el capitán también le explicó oralmente lo que le mandaba a decir su marido a Isabel. Pedro de Mezas declaró que había hablado con Fernando y este le había entregado dichas cartas y dinero el año anterior y aclaró que su flota arribó a Sevilla en ese mismo año, es decir en 1580.²⁷⁷ Considerando que la licencia fue solicitada en marzo de 1581, es posible que las cartas hayan sido mandadas a mediados de 1580 y entregadas a finales de dicho año o a comienzos de 1581. Esto permite que se comprenda la duración de la llegada de la correspondencia y el proceso de concesión de licencia, de este modo, Fernando de Angulo tuvo que esperar, por lo menos, poco más de

²⁷⁵ *Ídem.*

²⁷⁶ *Ídem.*

²⁷⁷ *Ídem.*

un año para tener noticias y conocimiento sobre si su mujer había acatado sus recomendaciones.

Analizando el testimonio del capitán en donde narró que Fernando de Angulo le envió con cierta angustia y desesperación las cartas a su mujer, se puede suponer que, probablemente, no es la primera vez que este marido intentaba que su mujer se embarcara hacia Indias. Esto era algo muy común que ocurría en estos casos conyugales, pues el miedo podía llevar a estas mujeres a la negación de embarcarse hacia lo desconocido, y la desesperación de Fernando, pudo ser consecuencia de estos intentos fallidos y el temor de ser reprendido por las autoridades novohispanas al vivir solo siendo casado y no cumplir con sus responsabilidades maritales.

Además de mandarla a llamar, dicho marido cumplió con el deber de mandarle dinero suficiente para sustentar el costo del flete para el viaje que emprendería Isabel en compañía del capitán Pedro de Mezas. Es probable que Fernando haya tenido que darle otra remuneración económica al capitán por la labor de entregar las cartas, dinero y recados a su mujer, así como de embarcar a su familia en su nao hacia Indias. Así se corrobora la importancia de las relaciones de tratos y confianza que establecieron diferentes hombres con capitanes y maestros que realizaban viajes de ida y vuelta a través del mar atlántico, pues les permitía facilitar y asegurar su comunicación con el viejo mundo.²⁷⁸

La siguiente testigo fue Catalina de Castillo, viuda de Luis de Medina, quien explicó que vio hacer vida maridable a Isabel y Fernando, antes de que él partiera a las Indias. Esta testigo en su declaración dijo que vio las cartas que dicho marido le mandó a su mujer, y que esta correspondencia llegó en la flota que arribó el año anterior, corroborando el testimonio de Pedro de Mezas. Catalina también agregó que Isabel había estado dudosa de embarcarse a

²⁷⁸ Cfr. Martínez Martínez, “Pasajeros, cartas y procuradores en el mundo novohispano...”, p. 36.

Indias, “esta testigo y otras personas le han aconsejado que lo haga y ella está de opiniones de ello”.²⁷⁹ Este testimonio es corroborado por la última testigo que se presentó, Leonor de Acosta, mujer de Antonio Albani y vecina de Sevilla, quien declaró haber estado presente cuando el matrimonio se casó en la ciudad de Sevilla y los vio hacer vida maridable. Y cuando Fernando de Angulo envió las cartas la testigo las vio y aconsejó a la dicha Isabel que “debía hacer lo que su marido le manda a decir en servicio de Dios”.²⁸⁰

Los tres testigos coincidieron en que hicieron énfasis sobre la dificultad que tuvo Isabel en tomar la decisión de partir hacia Indias, no externaron explícitamente a qué se debía esta negación, pero lo más común era el miedo a emprender un viaje extenso y desconocido.²⁸¹ Algo en común que tienen Catalina de Castillo y Leonor de Acosta es que en su declaración se describió que eran vecinas de Sevilla y residieron en la collación de San Salvador, en la calle de Dados, al igual que la solicitante Isabel Ramírez. Por lo cual, se comprende que eran vecinas del matrimonio, y habían estado conviviendo en compañía de esta familia, lo que respaldó sus testimonios y los hizo fidedignos.²⁸² Sin embargo, no mencionaron el oficio que sus maridos ejercieron, y este dato sería útil para suponer cuál fue el oficio que ejerció Fernando de Angulo, ya que en el siglo XVI era común que los gremios se agruparan en una misma calle.²⁸³

Isabel Ramírez tampoco dio mayor información de sus acompañantes, entre los cuales mencionaba a su hermana, de la que no se indicó nombre o edad, pero es posible que haya sido joven y soltera, ya que, de estar casada hubiera tenido que seguir con el proceso

²⁷⁹ Expediente de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55.

²⁸⁰ *Ídem*.

²⁸¹ Cfr. Jáuregui-Lobera, Ignacio, “Navegación e historia de la ciencia. La vida a bordo: los hombres de la mar en el siglo XVI”, *Revista de resultados negativos y no positivos*, vol. 5, núm. 3, 2020. Disponible en <https://dx.doi.org/10.19230/jonnpr.3433>, p. 351.

²⁸² Expediente de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55.

²⁸³ Cfr. “Sevilla en el siglo XVI – La Reforma en Sevilla 1517-2017”, Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Disponible en <https://www.upo.es/lareformaensevilla/sevilla-en-el-siglo-xvi/>.

migratorio conyugal. Asimismo, otra acompañante en la licencia era una criada, de la que tampoco se da más información. Al final del expediente, los jueces de la Casa de Contratación aprobaron dicha solicitud de Isabel y le otorgaron licencia para viajar a la ciudad de Veracruz y hacer vida maridable con su marido. De esta manera, la licencia de Isabel Ramírez permitió el paso de sus hijos y dos mujeres más hacía Indias, bajo la custodia del capitán Pedro de Mezas, corroborando la responsabilidad del marido al proteger a su familia otorgando el poder a otro hombre de confianza.

El siguiente caso de solicitud de licencia es el presentado por Leonor de Carranza, quien realizó su solicitud en 1592.²⁸⁴ Su marido Gonzalo Ruíz la mandó a llamar para residir con él en la ciudad de Veracruz. No se menciona el tiempo que Gonzalo llevaba en Indias, sin embargo, se mencionó que ejerció el oficio de tonelero.²⁸⁵ Este oficio, al igual que los demás de la época, según las ordenanzas, requería de un periodo de aprendizaje y la posesión de una carta de examen para permitir abrir una tienda en donde se ofertaran los servicios de dicha actividad.²⁸⁶ Aunque se mencionó que Gonzalo ejercía dicho oficio, su mujer no agregó si su marido había logrado poseer alguna tienda, así como tampoco se especifica sobre los bienes de los que se hizo en Veracruz.

Como parte del expediente se dan detalles en donde se mencionó que su hija María de la O es “una niña de corta edad”.²⁸⁷ Leonor de Carranza presentó dos cartas de llamada y poder en donde Gonzalo testificó sus intenciones de reunirse con su mujer y cumplía su

²⁸⁴ Expediente de concesión de licencia de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439097?nm>.

²⁸⁵ Oficio encargado de la fabricación y venta de barriles, cubas, toneles o barricas de madera donde envejece el vino. Su función es la de seleccionar madera de primera calidad y darle el tratamiento adecuado durante su fabricación. Diccionario de gastronomía. Significado de Tonelero. Disponible en <https://dicionariodegastronomia.com/word/tonelero/>

²⁸⁶ Cfr. Víctor Carrete Rubio, “La carpintería bajomedieval malagueña: Los gremios de carpinteros y toneleros”, *Bioética. Estudios del Arte, Geografía e Historia*, vol. 20, 1998, pp. 329-34.

²⁸⁷ Expediente de licencia de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79.

responsabilidad de mandarle dinero, así como de otorgar poder a un maestro para que las acompañara en dicha travesía. La carta de Gonzalo Ruiz se presentó de la siguiente manera:

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Gonzalo Ruiz, tonelero estante en esta ciudad de la Veracruz de la Nueva España y vecino de la ciudad de Sevilla en los reinos de Castilla, otorgo y conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder del dicho señor que es Cristóbal López maestro que va con su nao a los reinos de Castilla en esta presente flota general Antonio Navacio de Prado para que pueda traerme a esta Nueva España a Leonor de Carranza mi legítima mujer y a nuestra hija María.²⁸⁸

Este expediente de concesión presentó el caso en particular, ya que se incluían las cartas de llamada dentro del expediente, caso contrario a las anteriores solicitudes presentadas, logrando que sean analizadas a profundidad las estructuras y poder de dicha correspondencia. Además, dichas cartas corroboraron la autenticidad de la información presentada, logrando que la licencia fuera accesible de conceder.

A lo largo de la carta de llamada, Gonzalo Ruiz expresó su compromiso por reunirse con su mujer, dando opciones para que ella pudiera embarcarse hacia Nueva España. Explicó que le otorgaba el poder al maestro Cristóbal López de hacerse cargo de la embarcación de su mujer, sin embargo, en dado caso de que esto no fuera posible, Gonzalo le pidió a su mujer que buscara embarcarse “con cualesquier maestros, capitanes o señores de naos, hacer e otorgar cuales quieren de cierto fletamento”.²⁸⁹ Además, le recomendó a su mujer vender los bienes que tenían en Sevilla para poder pagar el flete a Veracruz, y en caso de no ser suficiente, aseguró que al llegar la flota a dicha ciudad, él pagaría en el tiempo indicado el costo de dicho fletamento que llevaba a su mujer e hija.²⁹⁰ Es posible que el dinero que haya enviado Gonzalo Ruiz fuera poco, o no lo suficiente para solventar por completo el costo del

²⁸⁸ *Ídem.*

²⁸⁹ *Ídem.*

²⁹⁰ *Ídem.*

viaje, sin embargo, él cumplía con su responsabilidad de proteger a su familia para que pudieran hacerle compañía en Nueva España.

Otra información que Gonzalo agregó en las cartas fue sobre la situación en la que se encontraba su mujer, pues expresaba preocupado que Leonor era “de padre muerto”,²⁹¹ aunque no dio más detalles de cuándo, ni dónde ocurrió. Esto podría ser uno de los motivos por el cual el marido se encontraba comprometido a reunirse con su esposa, pues probablemente ella no tendría alguna figura masculina que la representara y ofreciera protección en Sevilla. Al final de cada carta se puede observar la fecha y así se tiene conocimiento de que fueron escritas en junio de 1591. Díez meses antes de que Leonor de Carranza presentara su solicitud ante la Casa de Contratación, esto permite observar los matices de la correspondencia y la larga duración de este proceso.

Dicha mujer presentó ante la Casa de Contratación a tres testigos para respaldar dicha solicitud, y de manera particular, todos son hombres de mar: Cristóbal López, Nicolas de Nodal y Diego de Ortega. El primero en testificar fue Cristóbal López, vecino de Sevilla y maestre,²⁹² quien ya se había mencionado anteriormente por ser a quien Gonzalo Ruiz le otorgó el poder de llevar a Leonor y su hija a Veracruz. Al haber sido el maestre de la nao, Cristóbal era el responsable de registrar el total de pasajeros y tripulantes, por lo que sería el encargado de matricular a la mujer, estipular el precio del flete, así como los tiempos y cantidad para liquidar el viaje, además, en algunas ocasiones los maestros eran los dueños de

²⁹¹ *Ídem.*

²⁹² Un maestre era el segundo en el mando, dirigía las maniobras del buque y se responsabilizaba de la navegación si no había piloto embarcado. Junto con el piloto y el capitán, el maestre ocupaba la cúspide del poder en un buque mercante del siglo XVI. Estos constituían el grupo de los llamados oficiales de mar, desempeñando cargos de alta responsabilidad en la embarcación para la buena marcha de la misma. La administración comercial del barco corría a cargo del maestre. Era el máximo responsable de la nave y, como tal, debía dar cuenta de la totalidad de los pertrechos que iban a bordo, de la tripulación y de los pasajeros. *Cfr.* Inés María Santos García, "El oficio de maestre en la carrera de Indias", *Revista General De Marina*, vol. 263, 2012, p. 25. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4025129>.

la nao.²⁹³ Por estos motivos, es comprensible que a él se le haya otorgado dicho poder por parte de Gonzalo. A lo largo de su testimonio, Cristóbal López declaró cómo había conocido al matrimonio por doce años, los vio hacer vida maridable en su casa, en donde alimentaron y criaron a María de la O, una niña de doce años más o menos. Y, posteriormente, Gonzalo partió hacia Veracruz y allí residió ejerciendo el oficio de telonero.²⁹⁴

El siguiente testigo fue Nicolas de Nodal, quien de igual manera era vecino de Sevilla, y ejercía como capitán.²⁹⁵ Al igual que Cristóbal, dijo haber conocido al matrimonio desde hacía más de doce años, los observó hacer vida maridable y criar a su hija. El detalle más destacado de este testimonio, es que aseguraba haber estado presente en el momento en que Gonzalo Ruiz expresó que quería reunirse con su mujer y también cuando escribió las cartas que fueron entregadas a Leonor.²⁹⁶ Por último, Diego de Ortega se presentó como vecino de Sevilla y piloto,²⁹⁷ y de igual manera había conocido al matrimonio y a su hija por un tiempo de más de doce años. Él corroboró la información que Gonzalo describió en sus cartas, el fallecimiento del padre de Leonor, pero nuevamente, sin proporcionar mayor detalle sobre dicho acontecimiento.

Se comprende cómo los tres hombres eran gente de mar de la misma flota, y tenían amistad con Gonzalo incluso antes de que él partiera hacia Indias. Pudo haber sido esta cercanía con los marineros lo que le facilitó la tarea de embarcarse a Veracruz, y posteriormente, pedirle a su mujer que lo acompañara. Es así como estos tres hombres fueron

²⁹³ *Ídem*.

²⁹⁴ Expediente de licencia de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79.

²⁹⁵ Era el comandante de la nave y se nombraba solamente para unidades de gran tonelaje y en las que se incorporaban para ir en armada. En el Mediterráneo se usaba más la denominación de patrón. El capitán era un mando superpuesto, un conductor de la expedición. Pero el mando verdaderamente marineramente correspondía a su segundo que era el maestre. *Cfr.* Santos, *op. cit.*, p. 25.

²⁹⁶ Expediente de licencia de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 79.

²⁹⁷ Responsable de "hallar el punto" y fijar el rumbo. La misión principal del piloto era dirigir la nave desde que zarpaba hasta que llegaba a su puerto indiano de destino en cuanto a rutas y rumbos se refiere. *Cfr.* Santos, "El oficio de maestre en la carrera de Indias...", p. 24.

los responsables de entregar dichas cartas de llamada a Leonor. En el siglo XVI, el maestre, capitán y el piloto representaban la cúspide del poder en un buque mercante, estos constituían el grupo de los llamados oficiales de mar, desempeñando cargos de alta responsabilidad en la embarcación para la buena marcha de la misma.²⁹⁸ Además, en sus testimonios fue reflejado el compromiso que mantuvieron por hacerse cargo de la familia de Gonzalo Ruiz durante el proceso de concesión de licencia y la travesía a Veracruz.

Al finalizar el expediente, se percibe que dicha licencia fue aprobada por los jueces de la Casa de Contratación en junio de 1592, es decir, dos meses después de su solicitud, y un año posterior a las cartas que escribió Gonzalo. Por lo que, probablemente, el matrimonio se pudo haber reunido hacia finales de dicho año o comienzos de 1593. La licencia de Leonor de Carranza funciona como ejemplo de las redes de relación que se formaron entre ambos extremos del mar Atlántico, cómo hombres migrantes establecieron amistad con oficiales de mar, y resultado de estos acuerdos fueron fundamentales para mantener la comunicación con sus familias que permanecieron en la península ibérica. Así, durante su solicitud de licencia y el proceso de embarque, Leonor de Carranza y su hija María de la O fueron respaldadas por cuatro hombres, Gonzalo Ruiz, su marido y padre, y tres hombres de mar, Cristóbal López, Nicolas de Nodal y Diego de Ortega.

Estar casadas y ser mandadas a llamar por los maridos, no era una condición que garantizara el paso de las mujeres hacia Indias, pues, por otra parte, se presentaron los casos de mujeres cuyos maridos habían fallecido y buscaban cruzar el mar atlántico por medio del llamado de otro familiar. Ser viudas no limitaba a las mujeres en sus derechos migratorios, pues podían presentar solicitud de licencia para pasar a vivir con cualquier familiar que decidiera mandarlas a llamar para hacerse cargo de ellas o para hacerles compañía.

²⁹⁸ *Ídem.*

En el caso de las viudas, ellas contaban con sus propios derechos y obligaciones ante la ausencia de su marido. Aunque las situaciones eran muy diversas, en cualquier caso, la viuda tenía que hacerse cargo de su nueva condición y afrontar de la mejor manera posible la gestión de unos recursos que no siempre eran suficientes. Jurídicamente, la viudedad implicaba para estas mujeres la posibilidad de disponer de los bienes procedentes de sus dotes, herencias o adquisiciones, se convertían en usufructuarias de los bienes dejados por su difunto esposo.²⁹⁹ Como viuda lo habitual era recurrir a administrar la herencia de los hijos, buscar mantener la unidad de la casa, que estos bienes no salieran de ella, hasta que llegara el momento de heredar.

Las viudas con hijos podían presentar diferentes casos, pues su situación estaba determinada por el número de hijos que residían en el hogar y la edad que estos tuvieran. Las viudas que vivían con sus hijos mayores, en su mayoría eran jóvenes solteros que rondaban entre los veinte años de edad, que aún no habían accedido al matrimonio y contribuían al mantenimiento del hogar, apoyando a sus madres y hermanos menores, mientras ejercían algún oficio heredado por su difunto padre.³⁰⁰ Algunos de estos primogénitos se embarcaron a Indias y mandaron a llamar a sus madres y hermanos, para así hacerse cargo de ellos mientras residían en Nueva España. Así fue presentado el caso de Isabel Gutiérrez, a quien su hijo, Diego de Mendoza, mandó a llamar para vivir con ella y sus hermanos en la ciudad de Veracruz. En marzo de 1581 Isabel presentó una solicitud de licencia ante la Casa de Contratación.

²⁹⁹ María Ángeles Hernández Bermejo, "Viudas extremeñas en la Edad Moderna: familia, recursos y prácticas de solidaridad", en Francisco García González y Francisco Chacón Jiménez (coords), *Familias, experiencias de cambio y movilidad social en España, siglos XVI-XIX* (Castilla: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020), p. 288. Disponible en https://doi.org/10.18239/congresos_2020.23.18.

³⁰⁰ *Ídem*.

En su expediente de concesión de licencia, Isabel Gutiérrez declaró que era viuda de Diego de Mendoza y había sido mandada a llamar por su hijo, también de nombre Diego de Mendoza, quien vivía en la ciudad de Veracruz y que, según declara, “entendiendo mi necesidad y trabajos me manda a llamar para que esté en su compañía y lleve a mis hijos, sus hermanos”.³⁰¹ Aunque no se mencionó el oficio que ejercía dicho hijo, ni su edad, se constata el carácter protector y la responsabilidad que tomaba Diego de Mendoza con su madre y hermanos menores, al ser el primogénito y hacerse cargo de ellos ante el fallecimiento de su padre.

Como parte de su solicitud la mujer presentó a tres testigos, el primero de ellos era el capitán Pedro de Mezas. Dicho hombre también fue presentado como testigo e intermediario en el caso de solicitud de Isabel Ramírez que se llevó a cabo en el mismo mes y año.³⁰² De este modo, se comprende que este capitán fungió como un intermediario confiable de diversos hombres que mandaron a llamar a sus familias a Veracruz, comisionado a transportar cartas y dinero en su flota, una actividad que se volvió frecuente para los marinos del siglo XVI.³⁰³

Pedro de Mezas a lo largo de su testimonio explicó cómo conocía a Isabel Gutiérrez desde hacía mucho tiempo, así como había visto residir a Diego de Mendoza en una casa en Veracruz, y este le había pedido que le entregara cartas a su madre en dónde la mandaba a llamar y enviaba dinero para cubrir los gastos del flete, de igual manera, Pedro y Diego acordaron que los gastos de Isabel Gutiérrez y sus hijos serían cubiertos por Diego de Mendoza una vez que llegara la nao al puerto de Veracruz.³⁰⁴ En su testimonio no mencionó

³⁰¹ Expediente de concesión de licencia de Isabel Gutierrez. AGI, Indiferente, 2067, n. 24. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439093?nm>.

³⁰² Expediente de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55. Véase. p. 93.

³⁰³ *Cfr.* Sánchez y Testón, “El hilo que nos une. Las relaciones familiares...”, p. 89.

³⁰⁴ Expediente de licencia de Isabel Gutierrez. AGI, Indiferente, 2067, n. 24.

la ocupación que realizaba Diego en Veracruz o cuál habría sido su fuente de ingreso que le permitiera solventar los costos del viaje.

Los siguientes testigos fueron Simón López y Martín de Montiel, ambos vecinos de Sevilla. De manera particular mencionó que Simón López era herrero, lo cual podría proporcionar una pista de la ocupación de padre e hijo, ya que las relaciones interpersonales solían ocurrir entre personas del mismo gremio, sin embargo, no hay información que lo confirme. Ambos testimonios mencionaron datos similares, dijeron haber visto al matrimonio de Isabel y Diego criar y alimentar a su hijo, así como ahora vieron las cartas del hijo de Isabel, en donde la mandaba a llamar “para remediar sus necesidades y trabajos”.³⁰⁵ Aquellas viudas que se encontraban en una situación difícil desempeñaron una actividad u oficio a cambio de un salario, como medio para mantenerse a ellas mismas y a su familia. También era común que cuando los hijos tuvieran edad de trabajar, de 10 a 12 años en adelante, aportaran en el hogar,³⁰⁶ por lo que es posible que no sólo tuviera que trabajar Isabel, sino también sus hijos.

Simón López en su declaración dijo que leyó las cartas de Diego en donde le rogaba a su madre que lo acompañara, y le aconsejó que lo hiciera. De igual manera, Martín de Montiel le aconsejó a Isabel que hiciera lo que su hijo le pedía. Ninguno de los testigos mencionó el tiempo que llevaba Diego de Mendoza en Veracruz, sólo se aludió que llevaba allá “muchos días”,³⁰⁷ por ello, es posible que sólo hayan pasado un par de años desde la partida de dicho hijo. Al final de cada testimonio, se mencionaba que ambos tenían aproximadamente cuarenta años, ésta también pudo ser la edad de Isabel Gutiérrez.

³⁰⁵ *Ídem.*

³⁰⁶ *Cfr.* Hernández, "Viudas extremeñas en la Edad Moderna...", p. 290.

³⁰⁷ Expediente de licencia de Isabel Gutierrez. AGI, Indiferente, 2067, n. 24.

Al final del expediente de concesión de licencia se puede observar que dice “licencia para ir a estar con su hijo y llevar sus hijos no siendo casados”.³⁰⁸ Corroborando que dicha solicitud fue aprobada e Isabel Gutiérrez viajó hacia el puerto de Veracruz bajo la protección y cuidado del capitán Pedro de Mezas, al igual que Isabel Ramírez.³⁰⁹ Aunque no fue mencionado el oficio y ocupación de Diego de Mendoza, es posible que, al desembarcar, sus hermanos menores también lo aprendieran y trabajaran con él, en favor del cuidado y protección de su madre, Isabel Gutiérrez. Comprobando así que las viudas también tenían el derecho de ser mandadas a llamar, disfrutar de compañía de sus familiares y construir un nuevo patrimonio en las Indias.

Estos casos de viudas que sus hijos eran menores, o de edades muy cortas, sus situaciones poseían sus propias características y necesidades, pues contaban en ocasiones con el usufructo y la gestión de los bienes del marido difunto así como la tutela de los hijos, lo que solía ser habitual en las disposiciones testamentarias de sus esposos.³¹⁰ Sin embargo, si el dote no era suficiente, estas mujeres podían recibir el amparo de otros familiares masculinos que se hicieran cargo de ellas, como sus padres, hermanos o padrinos. El caso de Catalina Ramos presentaba una situación similar, pues su hermano Alejo Ramos la mandó a llamar para que pasara a la ciudad de Veracruz y así hacerse cargo de ella y sus cuatro hijos.

A finales de enero de 1588, Catalina Ramos, vecina de Sevilla y viuda de Alonso de Fuentes, realizó una solicitud de licencia para que se le concediera pasar a Veracruz con el objetivo de acompañar a su hermano Alejo Ramos. Como parte de dicha solicitud, se presentaron cartas de llamada en donde dicho hermano otorgaba poder a dos hombres, Silvestre Vazquez y Lope de Abendaño, vecinos de Sevilla, con el fin de “que puedan fletar o

³⁰⁸ *Ídem.*

³⁰⁹ Expediente de licencia de Isabel Ramírez. AGI, Indiferente, 2060, N. 55. Véase p. 93.

³¹⁰ Hernández, "Viudas extremeñas en la Edad Moderna...", p. 291.

fleten con cualesquiera maestros, señores o capitanes de nao a Catalina Ramos”.³¹¹ Fue así como a lo largo de su carta de llamada Alejo Ramos otorgó todo su poder a estos dos hombres de su confianza en favor del cuidado de su hermana y sobrinos.

Catalina Ramos presentó dicha solicitud para pasar en compañía de sus cuatro hijos y una criada. Declaró que el mayor de sus hijos tenía seis años al momento de la solicitud, por lo que Catalina y Alonso eran un matrimonio joven cuando él falleció. Aunque no se mencionó el tiempo que Catalina llevaba siendo viuda, los testimonios describieron que Alonso de Fuentes murió en la ciudad de Veracruz, en la casa de su cuñado Alejo Ramos, y él por medio de cartas le avisó a su hermana. Como testigos presentó a Ana Vázquez, viuda de Miguel Estero; Ana Ruiz, viuda de Francisco Martín; Francisco Moreno, vecino de Sevilla y Catalina Alonso, mujer de Francisco Moreno.³¹²

Todos los testigos afirmaron haber visto al matrimonio contraer matrimonio y hacer vida maridable en su casa en donde procrearon, criaron y alimentaron a sus cuatro hijos, hasta que el marido partió a la ciudad de Veracruz, en donde falleció. Todas las respuestas coincidieron en que Catalina Ramos “es mujer muy honrada y está muy pobre y con muchos trabajos”,³¹³ y su hermano Alejo era rico en Veracruz, y así podía remediarle dicha situación, constatando así que dicho hermano estaba dispuesto a tomar la responsabilidad de hacerse cargo de la familia de Catalina.

Según describió Ana Vázquez, que desde que se tuvo noticia de la muerte de Alonso de Fuentes “la dicha su mujer desde entonces ha andado en hábito de viuda”.³¹⁴ Esto representaba que Catalina guardó el luto por la muerte de su esposo y utilizaba una toca de un

³¹¹ Expediente de concesión de licencia de Catalina Ramos, AGI, Indiferente, 2064, n. 14. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439696?nm>.

³¹² *Ídem.*

³¹³ *Ídem.*

³¹⁴ *Ídem.*

tono más oscuro que el de las mujeres casadas, representando su condición de viuda ante la sociedad y a su vez respetando la memoria de su difunto marido.³¹⁵ Dicha característica fue importante al momento de evaluar las condición de las viudas, pues que guardara el luto de su pérdida personificaba su responsabilidad de ver por la organización de los bienes y el cuidado de los hijos, sin intenciones contraer segundas nupcias.³¹⁶

Ana Ruíz en su testimonio confirmó haber visto al matrimonio casarse y honrar a dios en la Iglesia de Omnium Sanctorum,³¹⁷ así como vio las flotas en las que llegaban las cartas de Alejo Ramos. Francisco Moreno y Catalina de Alonso, quienes eran un matrimonio, fueron los últimos testigos presentados e interrogados, ambos declararon que habían conocido a Catalina Ramos y Alejo Ramos desde hacía veinte años, a ella la vieron casarse con Alonso de Fuentes, mientras a Alejo lo vieron partir hacia las Indias, el cual llevada en esas tierras diez y ocho años.³¹⁸

Así, el primero en migrar fue Alejo, residió en Veracruz y logró construir un patrimonio estable, aunque ninguno de los testigos proporcionó información de su oficio. Lo más probable es que por medio de cartas Alejo haya mandado a llamar a su cuñado Alonso,

³¹⁵ Cfr. "Ser viuda en el siglo XVI: La lucha por la supervivencia bajo la lupa de una moral asfixiante", Nabarralde. Disponible en <https://nabarralde.eus/es/ser-viuda-en-el-siglo-xvi-la-lucha-por-la-supervivencia-bajo-la-lupa-de-una-moral-asfixiante/>.

³¹⁶ Las segundas nupcias no eran bien vistas en el siglo XVI, sin embargo, esto no era impedimento para que ocurrieran, pues era una manera en que las mujeres volvían a obtener estatus social y seguridad económica, por este motivo eran frecuentes en aquellas mujeres jóvenes que enviudaron en época de fertilidad, cuando aún podía procrear hijos. Pero, contraer segundas nupcias podía tener como consecuencia perder el dote y la herencia que había dejado el marido difunto, así como también estaba en riesgo la tutela de los hijos. Por ello, las segundas nupcias fue un recurso que usaron, en su mayoría, las viudas desamparadas en pobreza. Cfr. Amaia Nausia Pimoulier, "Las viudas y las segundas nupcias en la Europa moderna: Últimas aportaciones", *Memoria y Civilización*, vol. 9, 1970, p. 289. Disponible en <https://doi.org/10.15581/001.9.33739>.

³¹⁷ Omnium Sanctorum es un término que proviene del latín cuya traducción al castellano sería "De todos los santos". De acuerdo con los registros notariales, Omnium Sanctorum era una collación con una población en su mayoría de negros libres. Sin embargo, no hay información en el documento sobre que alguno de los testigos perteneciesen a dicha casta. Cfr. Alfonso Franco Silva, "Los negros libertos en las sociedades andaluzas entre los siglos XV y XVI", en María Desamparados Martínez San Pedro (coord), *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000), pp. 51-64. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2241832>.

³¹⁸ Expediente de licencia de Catalina Ramos, AGI, Indiferente, 2064, n. 14.

ya que seguramente ambos ejercieron el mismo gremio, así ambos podían trabajar y residir juntos en Veracruz, para que, posteriormente, Alonso mandara a llamar a su mujer e hijos. Se desconoce el tiempo que dicho marido pasó en el puerto veracruzano y las causas de su muerte, pero por la edad de sus hijos es posible que apenas hubiesen sido un par de años.

El hecho de que los hermanos y cuñados mandaran a llamar a otros hombres practicantes del mismo gremio era algo muy común en los lazos familiares, por ello, las relaciones fraternales también fungieron como una conexión frecuente entre Indias y la península ibérica, pues, a pesar de la distancia y años, la comunicación se mantenía.³¹⁹ Alejo al llevar casi dos décadas en Veracruz estaba familiarizado con la manera en que funcionaba el envío de cartas, aunque no mandó dinero para solventar los gastos del fletamento, sí asignó a dos hombres para que respaldaran a su hermana en el viaje. Sin embargo, a lo largo de la licencia no se vuelve a mencionar más información sobre Silvestre Vázquez y Lope de Avendaño, por lo que se desconoce el medio por el cual Catalina recibió las cartas, tampoco se tiene información sobre dichos hombres a los que se les había otorgado el poder, ya que ninguno de los testimonios los mencionó. En la licencia, los testigos son de diferentes edades: Ana Vázquez, tenía 50 años; Ana Ruiz, 34 años; Francisco Moreno, 50 años y Catalina Alonso, 40 años.³²⁰ Es posible que la edad de Catalina, al haber sido una mujer con hijos pequeños, haya rondado entre los treinta años de edad.

La información presentada por Catalina Ramos fue evaluada por los jueces de la Casa de Contratación, quienes decretaron que fuera aprobada dicha solicitud el día primero de febrero de 1588.³²¹ Y de este modo, Catalina Ramos contaría con el permiso para embarcarse a Veracruz para reunirse con su hermano en compañía de sus hijos pequeños y una criada, aunque se desconoce la manera en que lo haría. Este caso comprueba las relaciones familiares

³¹⁹ Almorza, “Sibling relations in Spanish emigration to Latin America...”, p. 735.

³²⁰ Expediente de licencia de Catalina Ramos, AGI, Indiferente, 2064, n. 14.

³²¹ *Ídem*.

a través de la correspondencia que ocurría entre ambos puertos, así como las responsabilidades que tomaban los hermanos mayores de proteger y apoyar a sus hermanas, e incluso, a sus cuñados, en favor del bienestar de la familia. Y en el caso de la pérdida del esposo y padre, este expediente, al haber registrado la relación entre Catalina Ramos y Alejo Ramos, comprueba que hubo quienes apoyaron a sus hermanas y sobrinos, incluso si eso implicó cruzar el mar Atlántico para que dicho cuidado se pudiera llevar a cabo.

Así como en las relaciones fraternales hubo hermanos que buscaron favorecer a sus hermanas que permanecieron residiendo en la península ibérica, también existieron casos particulares de mujeres migrantes residentes en Indias que se mantuvieron en comunicación con sus hermanas residentes en Sevilla, e incluso, las mandaron a llamar. Como es el caso de Catalina de Ortega en su solicitud de licencia ante la Casa de Contratación en 1589.³²²

En un caso en particular se presentó la solicitud de licencia de Catalina de Ortega, quien declaró ser viuda y vecina de Sevilla, hija de Juan de Bustamante Naranjo y María de Ortega, igualmente vecinos de Sevilla y, de manera particular, su madre fue negra libre. De acuerdo con lo que declaró la solicitante, había sido mandada a llamar por su hermana, quien residía en las Indias en la provincia de Veracruz con su marido.³²³ Se trata de un caso de expediente poco común en donde se encuentra más participación femenina que masculina, pues se trataba de una mujer viuda que había sido mandada a llamar por otra mujer, en este caso, su hermana. A lo largo del documento se presentaron cinco testigos, tres mujeres: Catalina García, viuda de Gregorio de Pereza; Paula de Hoyos, viuda de Hernán Cid; Ana de Peñalosa, doncella, y dos hombres: Juan de Tobalina y Luis de Padilla.³²⁴

³²² Expediente de concesión de licencia de Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/440203?nm>.

³²³ *Ídem*.

³²⁴ *Ídem*.

A comienzos de enero de 1589 se presentó la solicitante ante los jueces de la Casa de Contratación, declarando ser viuda y suplicando licencia porque había sido mandada a llamar por su hermana “la cual está en la dicha ciudad de la Vera Cruz con muchos bienes, y [ha] visto que con tanta necesidad y viudez estoy en España”.³²⁵ En su presentación no agregó información básica de quien la mandó a llamar, como el nombre de su hermana o el nombre de su cuñado, sólo mencionó que a su hermana se le había concedido licencia para pasar a Indias.³²⁶ Así procede la solicitud de Catalina, en donde agregó que dicha licencia “no es más que para mí sola”,³²⁷ ésto último resalta en el caso, ya que como se ha mencionado anteriormente, las mujeres ibéricas debían viajar en compañía y bajo el respaldo de protección de alguna figura masculina. Pocas eran las ocasiones en donde las mujeres viajaban solas, y de ser así, lo hacían bajo la protección de algún maestro o capitán asignado por un poder otorgado por medio de la *carta de llamada* del familiar remitente, como aconteció en otros casos expuestos.³²⁸

Con esta información presentada es posible comprender que Catalina era viuda y sin descendencia, su situación se trataba de la de aquellas viudas en soledad, las cuales su mayoría fueron propensas a caer en la pobreza, con apenas una propiedad para sobrevivir o tuvieron que verse cobijadas por el sustento de vecinos que las recibieron en el hogar.³²⁹ Otra información que fue agregada fue la apariencia de Catalina, la cual también era particular, fue descrita de piel trigueña, con cinco verrugas en diferentes puntos de su cara y tenía una edad

³²⁵ *Ídem.*

³²⁶ *Ídem.*

³²⁷ *Ídem.*

³²⁸ Como se presentó en los expedientes de concesión de licencia de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55. Véase. p. 93; y Catalina Ramos, AGI, Indiferente, 2064, n. 14. Véase. p. 105.

³²⁹ María Ángeles Hernández Bermejo, "Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, núm. 31, 2019, p. 16. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6959254>.

aproximada de poco más o menos de cuarenta años.³³⁰ En este sentido, la piel trigueña era una característica inconfundible de aquellos que tenían ascendencia africana.

Como parte del proceso, se llevó a cabo la interrogación de los testigos con las siguientes preguntas: desde cuándo conoce a la solicitante, quiénes fueron sus padres, sobre el estado civil de Catalina y, finalmente, el juramento con firma de quien testificó. Las primeras testigos que se presentaron fueron Catalina García y Paula de Hoyos, al igual que Catalina, ambas eran viudas y vecinas de Sevilla. El escribano registró a detalle las respuestas de las mujeres a cada una de las preguntas, quienes aseguraron haber conocido a los padres de la dicha Catalina de Ortega desde cuarenta años atrás, presenciaron el nacimiento de la solicitante y cómo fue criada por Juan de Bustamante Naranjo y María de Ortega, por lo que corroboraron que ellos eran padres legítimos de la solicitante. Juan era un montañés católico viejo y de casta limpia, pero no se mencionó el oficio que ejercía en Sevilla. Describieron a tal matrimonio como católicos viejos y “no de los convertidos”.³³¹ Y, por último, ambas mujeres aportaron información muy simple sobre el matrimonio que había contraído Catalina, pues agregaron que tenía pocos años que había quedado viuda de Martín de Rivera.³³²

En la información personal de estas testigos, Catalina García declaró que su difunto marido, Gregorio de Pereza, fue hombre blanco y ella era negra libre de setenta y siete años al momento de dar testimonio. Dicha testigo compartía características con María de Ortega, madre de la solicitante, pues ambas eran mujeres negras libres que contrajeron matrimonio con hombres blancos, sin embargo, no es posible saber si ambas mujeres pertenecieron a la

³³⁰ Expediente de concesión de licencia de Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/440203?nm>.

³³¹ *Ídem*.

³³² *Ídem*.

misma collación, como era común que ocurriera con los negros libertos.³³³ Paula de Hoyos, por su parte, mencionó que era viuda de Hernán Cid y ambos fueron vecinos de Sevilla y habitaron en la collación de Omnium Sanctorum.³³⁴ No fue indicada su edad al final del testimonio, pero al mencionar que presencié el nacimiento y crianza de Catalina de Ortega, lo más probable es que su edad fuera avanzada, como la de Catalina García.

De manera particular, se realizó una pausa en el expediente, después de casi tres años, Catalina volvió a presentar más testigos en octubre de 1591. Esto pudo haber sido consecuencia de la falta de información y testimonios para que la solicitud pudiera proceder, ya que por lo general en las licencias de pasaje son registrados tres o más testigos, en este caso, Catalina de Ortega sólo había presentado dos y ninguna había firmado. Es posible que fuera esta la razón por la que el expediente quedó abierto, para que la solicitante consiguiera más testigos que pudieran brindar información de apoyo a su expediente. De este modo, Catalina vuelve a presentarse, esta vez agregando información sobre su difunto esposo, declarando que era viuda de Martín Rivera, montañés natural de Sevilla que había muerto en la ciudad de Nombre de Dios.³³⁵

En comparación con la primera declaración que había hecho, en esta ocasión no menciona su ascendencia, pero sí hace énfasis en su situación de viuda y vuelve a mencionar

³³³ Los negros libertos habitaban en todas las regiones de Sevilla, pero solían predominar en ciertas collaciones como la de San Juan de la Palma y Omnium Sanctorum, de acuerdo con la información notarial. *Cfr.* Silva, “Los negros libertos en las sociedades andaluzas...”, pp. 51-64.

³³⁴ Pese a que en Omnium Sanctorum predominaba la población de negros libertos, no es posible saber si esto tuvo relación con el lazo entre Paula de Hoyos y la familia de Catalina de Ortega.

³³⁵ Nombre de Dios se refiere al primer puerto en el continente en el siglo XVI de la Flota de Indias, ubicado en la provincia de Colón en la República de Panamá. La ciudad fue fundada en 1510 por Diego de Nicuesa como una colonia española, llamándola Nombre de Dios. Fue uno de los primeros asentamientos europeos en el istmo de Panamá y en el continente americano, siendo actualmente el más antiguo. Fue el primer puerto en el continente de la Flota de Indias. Nombre de Dios estaba situada cerca de una ciénaga insalubre, en un lugar muy difícil de fortificar, por lo que fue perdiendo importancia progresivamente. Así, fue saqueada por Francis Drake en 1572. En el siglo XVII, la flota de Indias cambió Nombre de Dios por la cercana (y más fácil de fortificar y defender) ciudad de Portobelo. *Cfr.* PARES. Lugares: Nombre de Dios (Colón, Panamá). Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/88858>

su descripción física. Como tercer testigo, Catalina presentó a un hombre de cincuenta y cinco años de nombre Juan de Tobalina, quien proporcionó información sobre el matrimonio de Catalina con Martín de Rivera, mencionando que los vio casarse porque “en casa del testigo se desposó”.³³⁶ Posteriormente los vio hacer vida maridable hasta que el marido tuvo que partir a las Indias, falleciendo en la ciudad de Nombre de Dios.³³⁷

La siguiente testigo fue una doncella,³³⁸ Ana de Peñalosa, quien dijo haber conocido a Catalina desde hacía veinte años, mencionando que hacía poco más de ocho años que llegó la noticia de que Martín de Rivera había fallecido en Indias. En este contexto, la testigo declaró que su edad era de poco más de treinta años, por lo que el término de doncella correspondía a presentarla como una mujer que no había contraído matrimonio y se había mantenido casta. Esto demuestra que mujeres de diferentes edades y estado civil pudieron participar en la declaración de sus testimonios en apoyo de otras mujeres para adquirir licencia de embarque. Y como último testigo, el mercader Luis de Padilla declaró que hacía aproximadamente siete u ocho años que Martín de Rivera había sido enterrado en Nombre de Dios en las Indias, ya que este testigo había presenciado su muerte en la casa de Gaspar Lorenzo y su entierro en dicha ciudad. Firmó su juramento, siendo el testigo más joven al tener la edad de veintinueve años. De la misma manera, todos los testigos presentados mencionaron bajo su juramento que Catalina era cristiana vieja de limpia casta y generación y “y no de las prohibidas”.³³⁹

A lo largo de la licencia se corroboró la importancia de la pureza de sangre y el ser cristiano viejo de generación, en diferencia con otros expedientes en donde no se hacía énfasis en este aspecto, además, dicha solicitud fue realizada a finales del siglo XVI cuando

³³⁶ Expediente de licencia de Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24.

³³⁷ *Ídem.*

³³⁸ El término de doncella de acuerdo con Juan de la Cerda en su obra *Intitulado vida política de todos los estados de las mujeres* de 1599, alude al periodo que va desde los 10 años, cuando la niña deja de serlo, hasta los 20 años en los que ya le cumple para casarse. Cfr. Serrana María Rial García, “Casa doncellas pobres, paradigma de la caridad eclesiástica”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, p. 73.

³³⁹ Expediente de licencia de Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24.

los lineamientos para pasar a Indias comenzaron a ser más rigurosos.³⁴⁰ Es posible que estas características en la licencia hayan sido causa de la ascendencia de Catalina, al su madre haber sido negra libre. No se especifica en la información sobre María de Ortega, si había sido de ascendencia liberta o adquirió su libertad en algún momento de su vida, el único detalle que proporcionó la testigo Paula de Hoyos es que dicha mujer era natural de la ciudad de Sevilla.³⁴¹ Sin embargo, por los datos proporcionados lo más posible es que era libre antes de contraer matrimonio y de dar a luz a Catalina, ya que el estado de la libertad se transmitía por la línea materna. Parte del protocolo migratorio era corroborar que Catalina fue criada en un ambiente católico y, de este modo, todos los testigos declararon que Juan de Bustamante y María de Ortega “no eran de casta de moros, ni judíos”.³⁴²

Como resultado de los testimonios es posible analizar que se corroboró la información de los padres y nacimiento de Catalina, así como de su matrimonio y viudez. De este modo se comprende que Catalina de Ortega era viuda de Martín de Rivera, quien murió en Tierra Firme, sin que el matrimonio tuviera descendencia y no hay información sobre su gremio o propiedades que pudo haber dejado a su mujer al morir. Ningún testimonio mencionó el oficio que ejerció dicho marido difunto o si había dejado bienes en su testamento al morir. Los testimonios permitieron conocer sobre los cónyuges, sin embargo, no hubo declaración de los testigos que respaldara la información sobre la hermana de Catalina que la mandó a llamar y residía en Veracruz, pues ningún testigo en su declaración dijo si Juan de Bustamante y María de Ortega habían procreado a otra hija. No se mencionó información básica como nombre, edad o si fue criada junto a ella, tampoco si alguien la vio partir hacia Indias o las cartas que mandó, mucho menos se indicó información sobre el marido de dicha hermana. Menos aún se presentó la carta de llamada o poder en favor de la protección de

³⁴⁰ Serrera, “La Casa de Contratación en el alcázar de Sevilla...”, p.133.

³⁴¹ *Ídem.*

³⁴² Expediente de licencia de Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24.

Catalina de Ortega al viajar sola. Esta información sobre la persona que mandaba a llamar era fundamental para evaluar la situación y que así los jueces pudieran tomar la decisión de aceptar o negar dicho pedimento.

Respecto a los testimonios, estos contuvieron gran participación femenina que quedó registrada en dicho expediente de licencia, al ser las testigos mujeres de diferentes edades y estado civil, incluso una de ellas siendo negra libre y viuda. Demostrando que las mujeres también tenían el derecho de participar como testigos de un proceso jurídico en favor de las situaciones de otras mujeres. A lo largo de la licencia no es posible observar declaración alguna sobre la decisión del jurado, tal parece que no se aclaró en el documento si fue aceptada o negada. La última información que contiene la licencia es que fue mandada al jurado de la Casa de Contratación en abril de 1594, casi tres años después del último testimonio y cinco años después del comienzo de la solicitud, haciendo notar la duración y complejidad del caso.

En la descripción del documento en el portal digital del Archivo General de Indias, se señala que dicha licencia fue denegada.³⁴³ Esta decisión por parte de los jueces pudo haber sido consecuencia de la falta de información y poca claridad sobre la familiar que mandó a llamar a Catalina. De esta manera, este expediente de concesión de licencia es un ejemplo de cómo se presentaron solicitudes con información incompleta y carente de detalles, así como la duración del complejo proceso. Al faltar el nombre de la hermana de Catalina, no es posible conocer detalles sobre la relación fraternal que mantuvieron a la distancia, ni cuáles fueron sus medios de comunicación. Sin embargo, la participación femenina de otras mujeres en su solicitud, permite comprender las relaciones femeninas entre mujeres de la misma situación jurídica, en este caso, de negras libres y viudas.

³⁴³ Ficha informativa del expediente de concesión de licencia de Catalina de Ortega. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/440203?nm>.

Así como hubo mujeres casadas y viudas que solicitaron licencia para pasar a Indias, también las hubo jóvenes que aún no habían contraído matrimonio y fueron mandadas a llamar por algunos de sus familiares para pasar a Indias, aunque la frecuencia de estos casos no fue tan común como los procesos migratorios que implicaron a casadas y viudas. El paso de las mujeres solteras no fue tan habitual como el de aquellas mujeres que ya habían contraído matrimonio, ya que debían comprobar que se trataba de jóvenes castas, esto por prevención de la corona para evitar el paso de prostitutas.³⁴⁴ En 1539 se dieron órdenes que declararon que sólo podían pasar mujeres solteras con vínculo familiar en América, es decir, que fueran mandadas a llamar por algún familiar; o que estuviesen comprometidas con residentes de las Indias.³⁴⁵ Bajo estas circunstancias, en enero de 1576 se presentó la solicitud de concesión de licencia para pasar a la ciudad de Veracruz, presentada por Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho Contreras, moras doncellas de la ciudad de Jerez de la Frontera.

En dicho expediente ambas jóvenes declararon tener la edad de alrededor de quince años, y son mandadas a llamar por el licenciado Hernando Alemán vecino de la ciudad de Veracruz, padre de Isabel Alemán y tío de Isabel de Aguilucho.³⁴⁶ El título de licenciado le dotó de una posición social y de una preparación cultural de la que carecieron otros emigrantes, como podría suceder con aquellos de los cuales se desconoce el oficio, pero lo más importante es que esta característica podría indicar que contaba con recursos económicos que habrían posibilitado la adquisición del pasaje para las jóvenes.³⁴⁷

La primera parte de la licencia correspondió a la presentación de la solicitud en donde se exponen los motivos de las jóvenes doncellas para cruzar hacia Veracruz, declarando que

³⁴⁴ *Cfr.* Encontra, “Andaluzas en la capital de Nueva España...”, p. 8.

³⁴⁵ *Cfr.* Gordejuela, “La migración femenina a América...”, p. 92.

³⁴⁶ Expediente de concesión de licencia de Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho Contreras, AGI, Indiferente, 2057, n. 43. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/438659?nm>.

³⁴⁷ *Cfr.* Tovar, “Emigrar solos o en compañía: pasajeros a Indias...”, p. 1956.

su padre “nos ha enviado a llamar para casarnos ambas”,³⁴⁸ de este modo, estaban comprometidas y al arribar serían desposadas con residentes de dicho puerto. De acuerdo con estas declaraciones, Hernando Alemán llevaba habitando en Veracruz trece años. En la información personal de cada una, Isabel Alemán era hija legítima de Hernando Alemán, por otro lado, Isabel de Aguilucho declaró que era pobre y huérfana de padre y madre.³⁴⁹ Por lo que se comprende que el licenciado Hernando Alemán se responsabilizó del cuidado y tutela de su sobrina, a pesar de la distancia, pues al haber residido por más de una década en Indias, es improbable que haya regresado a Jerez en algún momento. De este modo, la licencia para pasar también funcionó como un encuentro entre las doncellas y su padre/tío. Como parte de la compañía de dichas jóvenes se presentó a Pedro López, mozo soltero vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, acompañó a estas jóvenes con el objetivo de cuidarlas debido a su corta edad.³⁵⁰

La siguiente parte del expediente consistió en la presentación de los testimonios que corroboraron la información expuesta por las doncellas, sin embargo, debido al estado del documento, sólo es legible la parte final de los testimonios. Gerónimo de Alemán, hermano de Hernando Alemán, presentó a Sebastián Salado, vecino de Jerez de la Frontera, como último testigo en favor de la concesión de licencia de sus sobrinas. Dicho testigo declaró haber conocido a Gerónimo de Alemán y Hernando Alemán, así como a Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho. Expuso que vio las cartas que el licenciado Hernando Alemán mandó, así como vio llegar el navío en el que las transportaron desde Nueva España.³⁵¹ Gerónimo fue el encargado de respaldar en Sevilla el llamado de su hermano Hernando, así como fue el responsable de corroborar que las jóvenes emprendieran travesía para llegar a Veracruz, por

³⁴⁸ Expediente de licencia de Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho Contreras, AGI, Indiferente, 2057, n. 43.

³⁴⁹ *Ídem.*

³⁵⁰ *Ídem.*

³⁵¹ *Ídem.*

ello, también es posible que haya sido él quien se hizo cargo del cuidado de Isabel Alemán e Isabel Aguilucho durante la residencia de Hernando en Indias. Esto demuestra la protección bajo la que se encontraban las dichas doncellas, pese a que Isabel Alemán no contaba con la presencia física de su padre y los padres de Isabel de Aguilucho habían muerto, la situación de las jóvenes no era desamparada.

En el mismo mes de enero de dicho año, al final del expediente los jueces de la Casa de Contratación dieron fe al pedimento de concesión de licencia, mostrando al final del expediente la firma del alcalde en favor de dicha aprobación. Este proceso en particular fue rápido, la formación y estatus del licenciado Hernando Alemán, el respaldo de Gerónimo de Alemán en presentar testigos, así como los testimonios fidedignos, permitieron que el proceso no haya presentado contratiempos.

De este modo, se comprende que las mujeres jóvenes también ejercieron su derecho a solicitar licencias y emigraron a Indias, particularmente hacia Nueva España, en el caso de Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho no se presentó contratiempo alguno, ya que contaron con el respaldo y protección por parte de sus familiares masculinos, tanto en Sevilla, como en la travesía y finalmente, en su destino, Veracruz. No sólo arribarían y vivirían en el puerto, pues también tendrían que prepararse para contraer matrimonio. Lo más probable es que el Licenciado Hernando Alemán, al ser padre y tío de las jóvenes, haya sido el responsable de acordar el compromiso, ya que lo común en la época era que los compromisos matrimoniales estuvieran a cargo del padre o tutor de la joven. Por lo general, los padres casaban a sus hijas con personas del mismo gremio, por lo que los prometidos de las jóvenes pudieron haber sido licenciados o letrados. El expediente de concesión de Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho demuestra que las jóvenes que llegaron a Nueva España formaban una nueva familia y se integraban a la sociedad novohispana en construcción como esposas y, posteriormente, como

madres, criando a sus hijos en un ambiente semejante, pero no idéntico, al que ellas vivieron la península ibérica.

A lo largo del presente apartado se expusieron los expedientes de licencia de mujeres casadas con marido ausente, viudas y jóvenes doncellas. Cada mujer en su solicitud presentó situaciones particulares de su vida en la península ibérica y los diferentes motivos que las llevaron a buscar embarcarse a Nueva España. El proceso migratorio hacia las Indias estuvo conformado por diferentes etapas: la solicitud de licencia, la concesión, el contrato de fletamento y el embarque. En primer lugar, en la solicitud del permiso de pasaje, la mujer aspirante a migrar a Indias se presentaba ante la Casa de Contratación, decía su nombre, vecindad y collación, argumentaba sus motivos para cruzar y su relación con la persona que la mandó a llamar, y por último, para corroborar dicha información, presentaba tres o más testigos. El siguiente paso, consistió en la concesión de la licencia, una vez finalizada la solicitud los jueces de la Casa de Contratación evaluaban la información presentada por la solicitante y sus testigos, y daban resolución al caso; si las razones presentadas carecían de coherencia, la solicitud podía ser rechazada.³⁵²

Lo siguiente fue que, una vez concedida la licencia, se daba un plazo de dos años para utilizarla, en este periodo, era acordado el trato del fletamento con algún capitán o maestre de naos que hiciera escala o desembarcara en el puerto de Veracruz, algunos maridos al mismo tiempo que mandaban a llamar a su mujer, acordaban el flete y otorgaban poder a un capitán de su confianza,³⁵³ pero, en caso de no existir tal trato, la mujer debía vender sus bienes y posesiones para conseguir el dinero y realizar el acuerdo del fletamento. Por último, el proceso de embarque ocurrió cuando estas mujeres junto con sus acompañantes se instalaron

³⁵² Como fue el caso de la solicitud de licencia presentada por Catalina de Ortega, AGI, Indiferente, 2067, n. 24. *Cfr.* p. 109.

³⁵³ De este modo lo hicieron Fernando de Angulo en la solicitud de Isabel Ramírez, AGI, Indiferente, 2060, n. 55, *Cfr.* p. 93; Gonzalo Ruiz en el caso de Leonor de Carranza, AGI, Indiferente, 2066, n. 97, *Cfr.* p. 105; y Diego de Mendoza en la solicitud de su madre, Isabel Gutiérrez, AGI, Indiferente, 2067, n. 24, *Cfr.* p. 102.

en las naos, pasando alrededor de cuatro meses en altamar, conviviendo con otros pasajeros y tripulantes.

Asimismo, estas etapas de migración involucraron participaciones colectivas e individuales. Las autoridades españolas participaron por medio de la Casa de Contratación y el Consejo de Indias con escribanos que registraron cada detalle de las licencias y jueces que evaluaban los testimonios de la solicitante y los testigos. Los hombres migrantes participaron como las figuras que mandaron a llamar a sus mujeres, madres o hijas para responsabilizarse de su bienestar; por otro lado, los marineros fueron los intermediarios de las familias distanciadas, eran una fuente confiable de información que conectaron ambos puertos por medio de noticias; por último, los hombres vecinos de la ciudad de Sevilla con sus testimonios fueron fundamentales para respaldar las solicitudes. Finalmente, la participación de las mujeres en el proceso migratorio tuvo diferentes matices, pues fungieron como las protagonistas de numerosas solicitudes para pasar a Indias, ejerciendo su derecho a migrar argumentaron que las habían mandado a llamar sus maridos, hermanos, padres o hijos; igualmente, estas mujeres viajaron acompañadas de otras mujeres, como criadas, esclavas, hermanas o hijas; por otra parte, las figuras femeninas también participaron en el proceso de migración como testigos ante los jueces de la Casa de Contratación, apoyando a otras mujeres con sus testimonios y descripciones en favor de su licencia.

En este apartado se expusieron un total de ocho expedientes de concesión de licencia de mujeres casadas, viudas y doncellas que solicitaron permiso para embarcarse al puerto de Veracruz en Nueva España. Cada solicitud cumplió con características específicas como el estado civil de la mujer y quiénes las mandaban a llamar: Isabel de Ojeda, Susana Díaz, Isabel Ramírez y Leonor Carranza fueron casadas mandadas a llamar por sus maridos en favor de hacer vida maridable; Isabel Gutiérrez, Catalina Ramos y Catalina de Ortega eran

viudas mandadas a llamar por sus hijos y hermanos para tener una mejor situación económica: y por último, Isabel Alemán e Isabel de Aguilucho fueron doncellas mandadas a llamar por su padre y tío ya que estaban comprometidas con residentes de Veracruz. La recopilación de estos casos permitió estudiar las diversas situaciones sociales y jurídicas que vivieron las mujeres que buscaron migrar en el siglo XVI. Esta muestra de expedientes es apenas una parte de la amplia movilidad de la migración femenina en el siglo XVI. Permitiendo comprender quiénes fueron las mujeres que arribaron al puerto de Veracruz, y contribuyeron significativamente a la formación de la sociedad novohispana.

III.2 PROCESOS JURÍDICOS DE MUJERES CASADAS CON MARIDOS AUSENTES

En el capítulo anterior se analizó la importancia y evolución de los documentos fundamentales para conocer el desarrollo del proceso migratorio y cómo se relacionó estrechamente con el matrimonio. Si bien las leyes implementadas a lo largo de la primera mitad del siglo XVI funcionaron en su mayoría, logrando incrementar el número de hombres que mandaron a llamar a sus esposas, no se pueden ignorar los numerosos casos de esposos que se negaban a cumplir con lo estipulado en las diferentes capitulaciones. Ya que para que se cumplieran estrictamente estas leyes dependía ampliamente de las diferentes justicias de cada ciudad. Estas rigurosas leyes sobre las migraciones de personas casadas no garantizaban que no existieran hombres escapando de la justicia y logrando vivir sin sus mujeres en América, negándose a llamarlas para cumplir con sus deberes maritales. Uno de los derechos de las mujeres frente a la ausencia de sus cónyuges fue el poder demandar a sus maridos y exigir vida maridable.

Esta situación contaba con sus propios procesos legales para proteger los derechos de las mujeres casadas que permanecieron en la península. Una gran cantidad de hombres casados que zarpaban de Sevilla hacia el Nuevo Mundo no se volvieron a comunicar con sus

esposas e hijos, ni mandaron algún tipo de apoyo económico. Es así como la mujer con marido ausente se encontraba con ciertas limitaciones sin poder disponer directamente de sus bienes o ganancias de su marido, ni ser tutelar de sus hijos o nietos.³⁵⁴ Mientras para algunas mujeres esto representó una situación temporal, para otras se volvió definitiva, así se veían en la obligación de dejar estas tareas a otros familiares masculinos cercanos, por lo general padres o hermanos, pero sin los mismos beneficios que la representación de su marido.³⁵⁵ Las mujeres que contaban con una posición económica más privilegiada tuvieron menos complicaciones al momento de establecer lazos de sangre y parentescos que mantuvieran esa posición.

La única manera en que las esposas volvían a saber alguna información sobre sus maridos era por medio de las flotas que arribaban al puerto, trayendo cartas, mandando noticias a través de terceros y, de vez en cuando, a través de los testimonios de otros conocidos.³⁵⁶ Estos eran los medios inciertos por los cuales la esposa se enteraba del nombre de las ciudades en donde residía su esposo, su ocupación o situación económica. Los diferentes dictámenes de la Casa de Contratación favorecieron a la población femenina que se encontraba esperando en España, debido a los registros de familias o mujeres mandadas a llamar por sus maridos, lo que favoreció que los casos fueran en aumento a partir de mediados del siglo XVI.³⁵⁷ Esto fue impulsado por el riesgo de ser tomados presos, y así perdieran sus bienes y encomiendas que habían conseguido en su nueva residencia.³⁵⁸ Sin embargo, prevalecen casos en donde las mujeres, al encontrarse solas y sin sustento, se vieron

³⁵⁴ Cfr. Gálvez, "Mujeres y 'maridos ausentes' en Indias", p. 1164.

³⁵⁵ Cfr. Hernández, "Las mujeres al frente del hogar...", p. 17.

³⁵⁶ Sánchez y Testón, "El hilo que nos une. Las relaciones familiares...", p. 89.

³⁵⁷ En 1530 se prohibió el paso de hombres casados solos, incluyendo en esa ley a los hombres designados para los cargos públicos de la administración castellana en América. En 1546 se ordenó a los oficiales de la Casa de Contratación que no otorgaran licencia a los maridos, sin antes comprobar que su mujer los acompañaban en el viaje. Cfr. Córdoba, "El viaje femenino a América...", p. 32.

³⁵⁸ Eloísa Gómez-Lucena. *Españolas del Nuevo Mundo, ensayos biográficos, siglos XVI-XVII*, (Madrid: Cátedra, 2013), p. 27.

obligadas a recurrir a la autoridad en favor de sus derechos conyugales, para solicitar que su marido fuera obligado a hacer vida maridable con ellas y regresara a la península.³⁵⁹

De esta manera, después de años, estas mujeres lograban contar con suficiente información y testigos para llevar a cabo una denuncia ante el tribunal de la Casa de Contratación de Sevilla, para tratar de que, por medio de la justicia, hacer cumplir a sus maridos las responsabilidades de vida maridable, así fuera llevándolos presos de regreso a la península ibérica.³⁶⁰ Por medio de estas denuncias, que fueron llevadas a cabo por parte de las esposas abandonadas, es posible conocer sobre la estructura y desarrollo de los procesos jurídicos en torno a la migración ibérica y el contrato matrimonial, no sólo en el siglo XVI, sino a lo largo de la época novohispana. Estas mujeres demandantes debían contar con evidencia de la información que presentaban, por medio de testigos que en sus testimonios declararan sobre el matrimonio y la ausencia del marido. De la misma manera que en documentos jurídicos como las licencias, estos testimonios eran declarados bajo juramento ante los jueces, y debían contener detalles coherentes para que fueran evaluados como fidedignos y la apelación procediera.

El recurso de las denuncias fue utilizado en numerosas ocasiones por diferentes mujeres andaluzas cuyos maridos llevaban más de una década viviendo en el Nuevo Mundo sin comunicarse con ellas, ni cumplir con sus obligaciones matrimoniales. Los documentos presentados en este apartado corresponden a un pedimento, una denuncia y una notificación, todos acontecieron en el siglo XVI en Sevilla a favor de los derechos de las mujeres cuyos maridos ausentes estaban residiendo en las ciudades de Santo Domingo y Veracruz. Dichos procesos que se presentan fueron realizados en temporalidades diferentes, con distancia de 40

³⁵⁹ *Cfr.* Gálvez, "Emigración a Indias y fracaso conyugal...", p. 86.

³⁶⁰ *Cfr.* Almorza y Rojas, "Los expedientes de vida maridable...", p. 121.

años entre unos de otros, esto permite analizar los cambios y evolución que ocurrieron en estas jurisdicciones.

En primer lugar, se expone el pedimento que realizó María de Tejerina en 1538 para que su marido Blas Agujero volviera a hacer vida maridable con ella. La mujer se presentó ante los jueces de la Casa de Contratación en junio de 1583, declaró ser vecina de la Villa de Becerril,³⁶¹ mientras que su marido era residente de la ciudad de la Vera Cruz en Nueva España. El pedimento de la dicha mujer “ante la real audiencia de la Nueva España y otras cualesquiera justicias de ella y de la Ciudad de la Veracruz” fue en favor de sus derechos maritales, para que su marido volviera a hacer vida maridable con ella y así cumpliera con sus responsabilidades.³⁶²

Este procedimiento es breve, sin haber presentado testigos que corroboren la descripción de María, esto es probable que se deba a que el proceso de denuncia fue llevado a cabo previamente y registrado en otro documento, así el pedimento funcionó como la presentación del resultado de la demanda ante las autoridades de Nueva España. Sin embargo, en el Archivo General de Indias no fue posible encontrar la denuncia de María de Tejerina. Como parte de su petición, María expuso información detallada sobre su matrimonio con Blas Agujero, declaró que ambos habían contraído matrimonio diez y siete años antes, hicieron vida maridable por seis o siete años en los cuales procrearon cinco hijos legítimos y, posteriormente, dicho marido partió hacia las Indias.

De esta manera, María y Blas se casaron en torno a los años de 1520, y aunque no se menciona el lugar donde ocurrió, lo más probable es que haya sido en la Villa de Becerril. En

³⁶¹ De acuerdo con la ficha informativa del expediente de dicho pedimento, la Villa de Becerril se refiere al actual Becerril de Campos en Castilla y León. Ficha informativa expediente de pedimento de María Tejerina. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/371942?nm>.

³⁶² Real Cédula a la Audiencia de México, a pedimento de María de Tejerina para notificar a Blas Agujero, su marido residente de Veracruz. AGI, México, 1088, l. 3, fol. 105r-106r. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/371942?nm>.

algún momento, en torno a los años de 1527, probablemente en favor de la economía y bienestar de su familia, Blas Agujero migró hacia la ciudad de la Veracruz, no se mencionó el oficio que ejercía, pero dicho puerto se encontraba en sus primeros años de asentamiento, por lo que dicho marido fue testigo de los primeros años de crecimiento de la ciudad. María expone cómo su marido Blas en su estancia de poco más o menos de diez años en Nueva España no se volvió a comunicar con su familia, no envió cartas o remesas de dinero en apoyo a su mujer e hijos, declarando que “en este tiempo no ha venido o enviado con que ella y sus hijos se sustenten y cuya causa pasaron mucha necesidad”.³⁶³ Se desconoce la manera en que la mujer tuvo que administrar los recursos que tenía para solventar las necesidades básicas de sus hijos, los cuales, según la declaración, tenían entre 16 y 10 años de edad. Y, aunque no se proporcionó información sobre sus géneros, lo más común es que los hijos mayores hayan tenido que trabajar para apoyar a su madre y sustentar a sus hermanos mayores.

María no detalló cuáles fueron los medios por los que logró obtener información sobre la permanencia de su marido en la ciudad de Veracruz. Asimismo, si la residencia de María y sus hijos se mantuvo siendo la Villa de Becerril, la distancia entre dicha ciudad y el puerto de Sevilla es extensa, lo que complicó significativamente que recibiera noticias de su marido. Ya que, usualmente las familias con maridos y padres ausentes se mudaban a Sevilla en espera del llamado,³⁶⁴ en el caso de María, sus problemas económicos pudieron haber sido la causa de su residencia en Becerril, sin recursos para poder mudarse a Sevilla.

El pedimento de María de Tejerina concluye en favor de la mujer, protegiendo sus derechos y los de sus hijos, “que notifiquen a este [Blas Agujero], que está en tierra a donde pasó hace diez años, que en plazo de dos años lleve a su mujer o venga a hacer vida

³⁶³ Pedimento de María de Tejerina para notificar a Blas Agujero. AGI, México, 1088, l. 3, fol. 105r-106r.

³⁶⁴ Cfr. Almorza y Rojas, “Los expedientes de vida maridable...”, p. 121.

maridable con ella”.³⁶⁵ De igual manera se ordena que inmediatamente el marido debía enviar por medio de los primeros navíos que zarpen hacia España la cantidad suficiente de dinero “conforme a la calidad de su persona y la cantidad de bienes que tuviere”.³⁶⁶ Es así como la siguiente faceta era enviar la notificación con estas órdenes a Blas Agujero, y que se cumplieran eran la responsabilidad de las jurisdicciones de Veracruz. Posteriormente, no fue posible conocer sobre documentos en el Archivo General de Indias que puedan indicar en qué procedió el caso de la mujer, ya que tampoco hay registro de alguna licencia expedida en favor de María de Tejerina.

El pedimento de María de Tejerina comprobó que incluso en los primeros años de establecimiento del virreinato de Nueva España, las mujeres que estuvieron en espera de su marido pudieron recurrir a la justicia en favor de sus derechos maritales, a pesar de la brevedad del documento, se redactó información suficiente que permite conocer la situación un matrimonio distanciado en el siglo XVI y los procesos jurídicos de los primeros años de población en Indias. Esta situación permaneció a lo largo del siglo en la península ibérica, con múltiples situaciones de mujeres solas con hijos en espera del llamado de su marido, los cuales en algunos casos llevaban más de dos décadas sin comunicarse.

El siguiente caso corresponde a Inés de Barahona, quien presentó una denuncia en contra de su marido que residió en la ciudad de Santo Domingo sin cumplir con sus responsabilidades. Particularmente, este caso no tuvo relación con el puerto de Veracruz, sin embargo, a través de su análisis es posible conocer cómo funcionaban los procesos de

³⁶⁵ Pedimento de María de Tejerina para notificar a Blas Agujero. AGI, México, 1088, l. 3, fol. 105r-106r.

³⁶⁶ *Ídem.*

requerimiento a finales del siglo XVI, ya que las jurisdicciones fueron aplicadas de la misma manera a lo largo de los territorios pertenecientes a la monarquía hispana.³⁶⁷

De esta manera, la denuncia de Inés de Barahona, fue presentada en agosto de 1580, ante la Casa de Contratación de Sevilla, en contra de su marido. Este pedimento inició con ella defendiendo su condición legal, “Inés de Barahona, digo que yo soy casada y velada según la orden de la Santa Madre Iglesia con Antonio de Texeda, [...] el cual está en las Indias a más de veinte años, y reside en la ciudad de Santo Domingo sin querer venir a hacer vida conmigo”.³⁶⁸ En dicho documento se especificó que la pareja se encontraba casada según lo ordenaba la Santa Madre Iglesia, que era un requisito jurídico para poder ejercer derechos ya que legitimaba la unión matrimonial, por lo que las obligaciones de los cónyuges estaban sustentadas en este procedimiento legal. A lo largo del documento se puede recopilar información sobre el matrimonio de Inés de Barahona y Antonio de Texeda, así como la ciudad en donde se casaron y la cantidad de hijos que concibieron.

De acuerdo con la declaración de Inés, Antonio y ella se casaron en la ciudad de Granada alrededor del año de 1555. El matrimonio concibió tres hijos, después de esto, en torno a los años de 1558 y 1560, Antonio de Texeda zarpó hacia la Isla de la Española, y se estableció en la Ciudad de Santo Domingo, en donde estuvo viviendo por más de veinte años, según testigos que declararon en la denuncia. Después de esto, en algún momento Inés y sus tres hijos se mudaron a la ciudad de Sevilla, esperando en algún punto partir hacia La Española para vivir con Antonio. Como parte de la descripción física sobre Antonio de Texeda, Inés afirmó que es un hombre de cuarenta y cuatro años, lo que permite suponer que

³⁶⁷ Este análisis de denuncia corresponde a una investigación previa presentada en el artículo “La denuncia de Inés de Barahona, un caso de vida maridable” publicado en Gloria A. Tirado Villegas, Elva Rivera Gómez, Lidia E. Gómez García (coords), *Saberes, Enseñanza y Poder: Las mujeres rompiendo techos de cristal en el espacio público. Siglos XVI al XXI*.

³⁶⁸ Expediente de vida maridable de Inés de Barahona, AGI, Contratación, 4881, Exp. 6. Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/108113?nm>.

tenía aproximadamente veinticinco años cuando zarpó hacia La Española. No se proporcionó información sobre el oficio que pudo haber ejercido el marido o algo relacionado a lo que se dedicó en las Indias antes de su partida hacia Santo Domingo, sin embargo, dos de los testigos presentados se describieron con el oficio de platero, por lo que pudo haber sido algún gremio en relación.³⁶⁹

La recopilación de esta información fue gracias a las declaraciones de diferentes testigos que apoyaban los argumentos de Inés de Barahona durante la demanda: Francisco Rodríguez, Juan Pérez Morillo, Rodrigo Guillén y Fernando Álvarez de Valdés. Eran vecinos de la Ciudad de Sevilla, de diferentes edades, pero todos varones, lo que legitimaba su carácter protector hacia la esposa. La participación de estos testigos es un aspecto importante de la demanda, ya que, sin sus testimonios, no se podía llevar a cabo el proceso.

Francisco Rodríguez, vecino de Sevilla, con cincuenta y tres años testificó haber estado en la ceremonia al momento que Inés de Barahona y Antonio de Texeda contrajeron matrimonio en la Ciudad de Granada, los vio hacer vida maridable y tener tres hijos. Este fue el único testigo que declaró haber conocido a la pareja antes de la partida de Antonio hacia La Española. “Y este testigo vio que puede haber más tiempo de diez y ocho años que el dicho Antonio de Texeda se fue a las Indias, dejando a la dicha su mujer e hijos pobres, y no [ha] visto que haya vuelto a hacer vida con la dicha su mujer, ni le haya enviado dinero”.³⁷⁰ Con el abandono por parte del padre, era frecuente que comenzara la inestabilidad económica en la familia. Este fue el caso de la demandante y sus hijos, pues el testigo afirma que Antonio de Texeda nunca le envió remesas de dinero a su familia. Incumpliendo con una de las obligaciones principales que eran parte de su función como esposo.

³⁶⁹ El platero era un artesano, la persona encargada del oficio de la plata, el labrado y realización de objetos con herramientas y materiales como los hornos para fundir la plata o el oro, moldes de objetos, martillos, yunques y sellos. Elisa Esquivel Cauich, “El gremio platero. De España a Nueva España”, Cultura. Disponible en <https://www.meer.com/es/66613-el-gremio-platero>.

³⁷⁰ Expediente de vida maridable de Inés de Barahona, AGI, Contratación, 4881, Exp. 6.

Fernando Álvarez de Valdés, de igual manera, testificó haber hablado con el demandado en Santo Domingo en donde Antonio le platicó que su hija, Juana de Texeda, había dado noticia a la audiencia de Santo Domingo sobre su estancia y cómo no había cumplido con hacer vida maridable con su mujer. “Y sobre ello prendieron al dicho Antonio de Texeda para hacerlo venir a España. Y estando preso se hizo echar embargos de deudas por escusar de no venir a España, por lo que este testigo entendió [que] el susodicho no debía las dichas deudas”.³⁷¹ Esta estrategia era usada de manera común por diferentes hombres que se negaban a volver a España, argumentando deudas en su lugar de residencia, y así quedarse a cumplir con ellas. En su mayoría tales deudas eran un fraude para negarse a cumplir con sus responsabilidades maritales, y si esto no funcionaba, había quienes recurrían al soborno con tal de evitar que la justicia los hiciera volver a la península ibérica.³⁷²

Esto también demuestra los intentos en vano por parte de la familia por hacer que el hombre regresara a la península a cumplir con sus obligaciones. Gracias a este testimonio es posible conocer sobre la participación de la hija del demandado, sin embargo, no fue mencionada información clara sobre cómo Juana de Texeda pudo dar noticia a los presidentes y oidores de la isla. Es posible que al ser mayor haya contraído matrimonio, y haya llegado a Santo Domingo por medio del llamado de su marido. Por otro lado, Rodrigo Guillén de veintiséis años, testificó haber visto y, de igual manera, hablado con Antonio de Texeda en la ciudad de Santo Domingo tres años atrás, en donde Antonio dijo estar casado en Sevilla, pero el testigo no recordaba el nombre de la mujer. Es el testimonio más breve presentado en la denuncia, pero sigue siendo igual de importante al haber sido quien presentó noticias recientes del marido y corroborar que el estado civil del demandado era casado.

³⁷¹ *Ídem.*

³⁷² *Cfr.* Gordejuela. “La migración femenina a América...”, p. 93.

Cada testigo describió la apariencia y edad aproximada de Antonio de Texeda, como un “hombre de cuerpo mediano y de edad de cuarenta años, poco más, barbinegro, cari aguileño y tiene un dedo de la mano izquierda cortado”.³⁷³ El rasgo inconfundible de Antonio fue el último, el de su dedo de la mano izquierda, pues todos los testimonios hacían énfasis en esta característica, con esto se puede resaltar la importancia de la descripción física de la persona. También cabe destacar que ningún testigo mencionó que Antonio de Texeda volviera a contraer matrimonio o concibiera hijos en su nueva residencia. Al final de la demanda se declaró que se diera carta requisitoria para que las justicias de la Isla Española envíen preso a Antonio de Texeda si no se presentaba a hacer vida maridable con Inés de Barahona. De esta manera, se comprende que la demanda concluyó a favor de la mujer.

La continuación de este proceso consistió en que una vez realizada la demanda y que el veredicto haya concluido a favor de la mujer, era enviada notificación al marido residente en las Indias, en donde se le advertía de su situación legal, así como también se describía el nombre de la mujer, los años de matrimonio y el tiempo que el demandado se encontraba residiendo en Indias. Dándole un plazo de tiempo en específico para mandar a llamar a su mujer o regresar a España a residir con ella. Un ejemplo de estas notificaciones ocurrió en el caso de Francisco de Castro en 1537 cuando su mujer Juana de Rojas, vecina de Valladolid, presentó una demanda en favor de sus derechos maridables, aunque dicha denuncia no es posible de encontrar en los registros del Archivo General de Indias.

El día 4 de mayo de 1537 el demandado es notificado de la siguiente manera: “hagáis notificación al dicho Francisco de Castro que dentro de diez meses primeros siguientes lleve a esta tierra a la dicha Juana de Rojas su esposa para que vele y haga con ella

³⁷³ Expediente de vida maridable de Inés de Barahona, AGI, Contratación, 4881, Exp. 6.

vida maridable”.³⁷⁴ Estas notificaciones no sólo respaldaron el derecho de vida maridable de las mujeres ibéricas, también responsabilizan al marido a financiar económicamente el viaje de la esposa, haciéndole llegar el dinero suficiente lo antes posible. Aunque la información es breve, es posible saber que el matrimonio se había desposado diez y ocho años antes, y Francisco de Castro había partido a Indias dos años después.

Juana de Rojas y Francisco de Castro se casaron en torno a los años de 1520 en la ciudad de Valladolid en Castilla, hacia 1522 dicho marido partió hacia La Española, en donde ejerció el oficio de platero en la ciudad de Santo Domingo. El matrimonio no concibió descendencia, por lo que la mujer se quedó a la espera sola en espera del retorno o llamado de su marido; sin embargo, el hecho de que no haber tenido hijos no disminuía las responsabilidades de Francisco como marido. Pues tenía el deber de sustentar y ver por el cuidado de Juana.

Como dicho aviso fue declarado por medio de las jurisdicciones de Valladolid, esta información constata que Juana se mantuvo residiendo en dicha ciudad distanciada de la capital portuaria y con lejanía de cualquier noticia que pudiera llegar sobre su marido, lo que pudo haber complicado la comunicación entre los cónyuges. Como este caso ocurrió en las primeras décadas de la migración a Indias, lo más probable es que aún no fuera tan usual mudarse a Sevilla. Por ello, la Real Audiencia de la Isla Española envió notificación a Francisco de Castro con el siguiente contenido, “a que en el primer navío que de esta tierra partiera para estos reinos envíe a la dicha Juana de Rojas su esposa la cantidad que a vosotros pareciere para que entre tanto que la lleva se pudiera sustentar”.³⁷⁵

³⁷⁴ Notificación a Francisco de Castro, platero residente de Santo Domingo a petición de Juana de Rojas, su mujer. AGI, Santo Domingo, 868, l.1, fols. 77r-77v. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/403377?nm>.

³⁷⁵ *Ídem*.

De esta manera concluyó la notificación a dicho marido ausente, lo que permite comprender la estructura de estos avisos y la manera en que los procesos jurídicos funcionaron por medio de la distancia, haciendo que los maridos se responsabilizaran de sus deberes. Solicitudes de demandas, pedimentos y notificaciones como los que acontecen en este apartado se presentaron a lo largo de los siglos que comprendieron los virreinos, entendiéndose así la importancia de la legalidad y respaldo de los derechos conyugales. Es así como las mujeres que lograron ganar la demanda y que se hiciera justicia a su favor, se vieron en la espera de que fueron mandadas a llamar por sus maridos, y así comenzaba un nuevo proceso legislativo en busca de solicitar una licencia para pasar a las Indias, como fue el caso de Inés de Barahona, cuya licencia para pasar quedó registrada en el Archivo General de Indias, y es posible analizar.

Casi dos años después de la denuncia, el 18 de enero de 1582, se expidió la concesión de una licencia a favor de Inés de Barahona, mujer de Antonio de Texeda, y quien la mandó a llamar para pasar a La Española en la ciudad de Santo Domingo, acompañada de una criada, para hacer vida con su marido a quien se describe su estado de salud, “está viejo y enfermo que no puede venir por ésta la dicha su mujer”.³⁷⁶ En la licencia, nuevamente Inés se apoyó de testigos que afirmaron que Inés de Barahona y Antonio de Tejeda estaban casados por la Santa Iglesia y confirmaron la residencia de su marido en La Española, estos testigos fueron Luis de Barahona, Fernando Pallares, y Baltazar de Barahona.

Luis de Barahona y Baltazar de Barahona declararon que eran hermanos de Inés, no se mencionó el oficio que ejercía Luis, pero Baltazar se presentó como platero, por lo que es posible que ambos ejercieran el mismo oficio. Con esta información se corrobora la relación entre Inés y dicho gremio, ya que, en su demanda, llevada a cabo dos años antes, dos de los

³⁷⁶ Expediente de concesión de licencia de Inés de Barahona, AGI, Indiferente, 2060, n. 91. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/439130>.

testigos que presentó eran plateros.³⁷⁷ Por lo que es aún más probable que Inés se haya casado con alguien del mismo gremio que su familia y que Antonio también se desempeñaba como platero en Santo Domingo. Luis mencionó tener treinta y cinco años y Baltazar treinta años, aunque eran hermanos menores de Inés, lo más probable es que se hayan responsabilizado del cuidado y protección de su hermana y sobrinos durante la ausencia de Antonio.

Los tres testigos en sus declaraciones fueron breves y mencionaron la misma información sobre Inés de Barahona y Antonio de Texeda, ambos se casaron y vivieron en vida maridable, aunque no fueron agregados detalles sobre los hijos que tuvo el matrimonio. Luis, Fernando y Baltazar mencionaron que vieron las cartas que envió Antonio, en donde mandaba a llamar a su mujer para hacer vida maridable en la ciudad de Santo Domingo,³⁷⁸ aunque no dieron detalles sobre cuánto tiempo llevaba Antonio en dicha ciudad, información que sí se mencionó en el documento de demanda.³⁷⁹ Además, ninguno de los testigos, ni a lo largo del documento se mencionó la denuncia que había solicitado la mujer en contra de su marido, únicamente se especificaba que Inés pasaba para que su marido “cumpliera con sus responsabilidades”.³⁸⁰

Inés solicitó únicamente poder pasar en compañía de una criada, no se menciona nada relacionado sobre los hijos del matrimonio, es posible que, al ser mayores, ya contarán con su propio matrimonio y familia con los que permanecer en España. Al final del documento fue aprobada la licencia por los jueces de la Casa de Contratación con fecha del 18 de enero, por lo que dicho proceso fue rápido, concluyendo el mismo día que fue solicitado, posiblemente por los antecedentes de la denuncia.

³⁷⁷ Expediente de vida maridable de Inés de Barahona. AGI, Contratación, 4881, Exp. 6. Véase. p. 126.

³⁷⁸ Expediente de concesión de licencia de Inés de Barahona, AGI, Indiferente, 2060, n. 91.

³⁷⁹ *Ídem.*

³⁸⁰ *Ídem.*

Gracias a la licencia de Inés de Barahona, es posible comprender que, aunque Antonio de Texeda no regresó a la península ibérica, esta vez justificado por su estado de salud, es posible constatar que fue requerido por la justicia a cumplir con sus obligaciones y resarcir el daño causado a la mujer, devolverle la calidad jurídica para disponer de los bienes familiares y hacer vida maridable. Además, dicha solicitud de licencia permite comprender la duración del proceso de otorgamiento de concesión después de un procedimiento de denuncia. Otro caso de licencia con características similares a la licencia de Inés de Barahona es el presentado por Catalina de Cuevas en 1575.

En su expediente de concesión de licencia Catalina de Cuevas declaró haber estado casada con Juan de Contreras, residente en Veracruz, presentó su solicitud argumentando que su marido no podía regresar a hacer vida maridable con ella en España, ya que era “un hombre viejo y enfermo”, por ello solicitó licencia para poder pasar a tierra firme³⁸¹ con sus hijos y una criada.³⁸² Sobre la información que expuso la mujer sobre Juan de Contreras, no proporcionó su oficio, pero declaró que entre sus bienes tenía una casa y una hacienda “que obra por mí y los dichos mis hijos”, de igual manera, agregó información sobre el estado de salud de su marido, aunque no mencionó su edad, fue descrito como un hombre de edad avanzada y con vejez.³⁸³ Los bienes de Juan de Contreras y su condición de vitalidad también pudieron haber sido uno de los principales motivos para que el matrimonio se reuniera, pues dicha casa y hacienda por derecho corresponderían a la herencia de los hijos, así como el dote y derechos que recibiría Catalina de Cuevas al quedar viuda.

³⁸¹ En los registros del Archivo General de Indias cuando se mencionaba a Tierra Firme se hacía para referirse a los territorios de América del Sur y el litoral de Centroamérica como Nombre de Dios, Granada y Perú. *Cfr.* Guillermina-Itzel de Gracia, “Tierra Firme. Sus primeros asentamientos (Finales del Siglo XV-Inicios del Siglo XVI)”, *Revista de Estudios Colombinos*, núm. 5, 2009, pp. 93-106. Sin embargo, en algunas ocasiones, como este expediente de concesión de licencia, se usó el término Tierra Firme para referirse a los territorios que estaban en posesión de la monarquía hispana.

³⁸² Expedientes de concesión de licencia de Catalina de Cuevas AGI, Indiferente, 2056, n. 67. Disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/438553?nm>.

³⁸³ *Ídem*.

Este expediente es breve, sin requerir testimonios bajo juramento, todas las descripciones fueron las que aportó Catalina como solicitante, no se presentó información detallada como la cantidad de hijos que concibieron, sus edades o el tiempo que los cónyuges llevaban casados o distanciados por la partida de Juan de Contreras hacia Veracruz, solamente se hizo énfasis en que dicho marido llevaba “muchos años” en Indias. Al final del expediente se ordena la concesión de la licencia: “A los oficiales de Sevilla que dejen pasar a la provincia de tierra firme a Catalina de Cuevas que va hacer vida con su marido y llevar a sus hijos y una mujer de servicio presentando informaciones”.³⁸⁴ Al final del expediente firmó Martín de Gástela con la descripción “mandado de su majestad”, y se añadió que la licencia fue expedida en la ciudad de Madrid la sede de la monarquía y enviada a las jurisdicciones de la ciudad de Sevilla para que Catalina pudiera emprender travesía hacia las Indias.³⁸⁵

Debido a que en la información presentada se describe que Juan de Contreras no había cumplido con sus responsabilidades, y no se solicitó mayor información sobre el matrimonio e hijos, este caso de licencia pudo haber sido el resultado de una denuncia, ya que no cumple con las características antes vistas del pedimento o las otras licencias registradas, además que como parte de las órdenes del rey se agregó la descripción “presentando ante nosotros informaciones hechos en justicias, ante las justicias y con aprobaciones de las mismas justicias”.³⁸⁶ Aunque no se mencionó ninguna situación de pobreza o necesidad por parte de Catalina de Cuevas, la reunión con su marido fue fundamental en favor de la protección de los bienes y la preservación de la herencia de la familia.

A través de estos casos presentados, es posible observar que en ninguna situación los maridos ausentes estuvieron dispuestos a volver a España y perder sus bienes construidos en Indias. Por ello, la opción más viable de un marido ausente, para poder conservar su

³⁸⁴ *Ídem.*

³⁸⁵ *Ídem*

³⁸⁶ *Ídem*

patrimonio y al mismo tiempo cumplir con sus responsabilidades, fue mandar a llamar a su mujer, con el fin de que así ella continuara con el trámite de solicitud de licencia. Las licencias de Inés de Barahona y Catalina de Cuevas son el resultado del ejercicio del derecho que tenían las mujeres de reclamar el incumplimiento y abandono de sus maridos residentes en Indias, estos expedientes contienen características particulares que las diferencian de las solicitudes del primer apartado. Por medio de estos expedientes, es posible comprender la importancia de las acciones realizadas por parte de la Corona en favor de proteger los derechos de las mujeres, por medio de procedimientos rápidos y sin contratiempos para las demandantes que resultaron ganadoras de sus juicios.

Asimismo, los documentos jurídicos como el pedimento, la notificación y la demanda, fueron muestra de la administración que llevaba a cabo la Casa de Contratación de Sevilla en favor de hacer cumplir con las órdenes y medidas de la Corona sobre la protección de las familias y los matrimonios distanciados por el mar Atlántico. Estos documentos tuvieron el objetivo de responsabilizar a los maridos ausentes por su incumplimiento de sus obligaciones maritales, sirvieron como advertencias del riesgo de ser reprendidos por las autoridades y así fueran regresados en calidad de presos a Sevilla, perdiendo de esta manera el patrimonio que habían construido en Indias. El pedimento de María Tejerina es una muestra de los procesos jurídicos llevados a cabo desde los primeros años de la migración a Nueva España, reclamando su derecho a hacer vida maridable con su marido que llevaba casi dos décadas en Veracruz. Por medio de la notificación de Francisco de Castro, es posible comprender cómo las autoridades virreinales ejercieron las advertencias para que los maridos fueran responsabilizados. Estos documentos comprueban que los resultados de dichos procesos fueron favorables para las mujeres demandantes, pues permitieron que sus maridos las mandaran a llamar, y así ellas pudieron reclamar sus derechos como esposas en el compartimento de los bienes.

III.3 GRUPOS MIGRANTES EN NUEVA ESPAÑA Y SUS DERECHOS

En los apartados anteriores se demostraron las responsabilidades de la monarquía en favor de proteger los derechos de la población que migraba hacia Indias, como parte de estos migrantes fueron diversos grupos, no sólo los hombres y mujeres libres vecinos de los reinos de la monarquía, pues los negros libertos y esclavos también poseían derechos en favor de su traslado a tierras americanas, aunque con condiciones que no perjudicaran el control del paso de los grupos prohibidos. Los negros libertos como principal requisito para solicitar licencia fue presentar su carta de ahorría, por otro lado, la licencia de los negros esclavos era solicitada por sus amos.³⁸⁷ Las mujeres casadas, viudas y doncellas no fueron las únicas que estuvieron protegidas por diferentes capitulaciones de la corona, pues también surgieron normativas para proteger a la población esclava, tanto en el momento de la migración como durante su estancia en las diferentes ciudades que conformaron los virreinos de la monarquía.

Diferentes cantidades de mujeres, negros esclavos y mujeres negras esclavas que partieron hacia Nueva España, desembarcaron en el puerto de Veracruz, en gran número se repartieron entre las diferentes villas y ciudades mayores del virreinato como la capital México, Guadalajara, Zacatecas y, por supuesto, Puebla de los Ángeles, ciudad española ubicada a la mitad del camino entre Veracruz y Ciudad de México. En este apartado es abordada la importancia y análisis de otras fracciones migratorias como los negros y negras en calidad de esclavos, a través de un breve análisis del procedimiento migratorio por medio de las licencias solicitadas por sus amos o comerciantes de esclavos, así como sus derechos siendo habitantes de diferentes repúblicas de españoles y de indios del virreinato, pues tenían

³⁸⁷ Alfonso Franco Silva, "Los libertos y la emigración a América en el siglo XVI a través de las licencias de pasajeros", *Anuario de estudios atlánticos*, núm 68, 2021, p. 4. Disponible en <https://doi.org/10.36980/10781.10372>.

derechos como acceso a demandas en favor de defender su calidad de vida e, incluso, solicitar su libertad.

Durante la formación de los virreinos en las Indias, la migración cumplió con un papel fundamental para el asentamiento demográfico y el intercambio comercial. La construcción de las ciudades requirió de mano de obra africana, dado que las poblaciones nativas habían descendido demográficamente. Sin embargo, a finales del siglo XV no estaba permitido el traslado de esclavos a los territorios indios, los cuales conformaban únicamente las Antillas en ese momento, aquellos esclavos negros que acompañaron los viajes colombinos lo hicieron cuando aún no existía jurisdicción alguna. Las necesidades económicas de fuerza de trabajo para los territorios fueron una de las causas por las cuales en 1501 la Corona permitió oficialmente el paso de esclavos a las nuevas tierras.³⁸⁸ En 1509 se dan instrucciones a Diego Colón como Gobernador de las Indias y se ratificó la posibilidad de llevar negros a Indias, siempre que contaran con licencia y con la condición de estar bautizados bajo la fe católica.³⁸⁹

Los esclavos que eran enviados desde la península ibérica hacia el Nuevo Mundo eran registrados en los navíos de las flotas ordinarias como una más de las mercancías de las embarcaciones de los muelles sevillanos.³⁹⁰ En un inicio fue impulsada la migración de esclavos “ladinos”, ya que por su condición de cristianos se consideró que serían los adecuados para trabajar en territorio indio y no corromper la cristianización de los indios, sin embargo, debido a los constantes levantamientos, fue preferible la migración de esclavos

³⁸⁸ Esteban Mira Caballos, "Las licencias de esclavos negros a Hispanoamérica (1544-1550)", *Revista de Indias*, vol. 54, núm. 201, 1994, p. 274. Disponible en <https://doi.org/10.3989/revindias.1994.i201.1125>.

³⁸⁹ *Ídem*.

³⁹⁰ Lutgardo García Fuentes, "La introducción de esclavos en Indias desde Sevilla en el siglo XVI", en Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo (coords), *Andalucía y América en el siglo XVI: Actas de las II jornadas de Andalucía y América*, (España: Universidad de Santa María de la Rábida, 1983), p. 255. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3011127>.

“bozales”.³⁹¹ Entre las medidas tomadas por las autoridades tuvo lugar la intención de que migrasen mujeres negras entre las embarcaciones destinadas a Indias, pues así se formarían familias y orden entre los esclavos al formar matrimonios, con el fin de evitar levantamientos, pecados e inconvenientes.³⁹²

La mayoría de los esclavos migraron a Indias lo hicieron a través del sistema establecido en 1518.³⁹³ El 15 de agosto de 1518, Carlos V firmó la concesión del privilegio para introducir 4000 licencias de esclavos a Laurent de Gouvenot, gobernador de Bressa. Por tanto, la licencia fue la primera unidad fiscal que se utilizó en el tráfico esclavista hispánico, correspondiendo cada licencia a un individuo esclavizado.³⁹⁴ El proceso de concesión de licencia para los esclavos se otorgaba por medio de una real cédula que sirvió para conceder lotes de licencias, el sistema hispano ordenó presentar una licencia por cada esclavo registrado y pasado a Indias.³⁹⁵ Estas licencias estaban conformadas por una estructura breve, diferentes a las licencias de pasajeros que solicitaron migrar a Indias funcionando una licencia por grupo de parientes y acompañantes, en el caso de las licencias de esclavos, consistió en una licencia por cada uno, con el fin de que no ocurrieran fraudes de reutilización del permiso.³⁹⁶ En dicho documento no había más detalles que el puerto de llegada, el nombre del poseedor de la licencia y la cantidad de esclavos, sin dar detalles sobre

³⁹¹ *Ibidem*, p. 275. Los esclavos originarios de África eran registrados como “bozales”, aquellos que no habían nacido en territorios hispanos, pero habían sido criados con las costumbres católicas fueron llamados “ladinos”, mientras que a los nacidos en estos territorios se les denominó como “negros criollos”. *Cfr.* Rafael Castañeda García, *La esclavitud africana en la fundación de Nueva España*, (México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021), p. 22.

³⁹² *Ídem*.

³⁹³ *Cfr.* Silva, "Los libertos y la emigración a América...", p. 2.

³⁹⁴ Proyecto de Investigación Encrucijada de mundos: Identidad, imagen y patrimonio de Andalucía en los tiempos modernos. Junta de Andalucía, Consejería de Economía y Conocimiento. Editado por la Universidad de Sevilla, Sevilla. "Tráfico de esclavos. Unidades fiscales: Cabezas, licencias, piezas y toneladas". Disponible en <https://grupo.us.es/encrucijada/trafico-de-esclavos-unidades-fiscales-cabezas-licencias-piezas-y-toneladas/>.

³⁹⁵ *Cfr.* Javier Ortiz Arza, "Los libros-registro de esclavos, el sistema de licencias y la trata con Hispanoamérica en el siglo XVI: Análisis y aspectos metodológicos a través del caso vasco", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 77, núm. 2, 2020, p. 594. Disponible en <https://doi.org/10.3989/aeamer.2020.2.07>.

³⁹⁶ *Ídem*.

su género. Una vez expedidas las licencias, el poseedor solía venderlas a los comerciantes de Sevilla, quienes las revendían a los negreros, y estos trataban directamente con los habitantes de las Indias.³⁹⁷

De esta manera funcionaron los procesos de licencias de la población esclava, como ejemplo de este tipo de documentos, a continuación, se presenta una real cédula con fecha de abril de 1553 a favor de Gonzalo Ruiz de Córdoba, vecino de Veracruz. En donde se le otorgó licencia para pasar a Indias a 8 esclavos y esclavas negros, a los cuales transportó en el navío del maestro Gregorio López.³⁹⁸ “En Madrid a veinte y cuatro de abril de mil quinientos cincuenta y tres años se repartió una licencia para que Gonzalo Ruiz de Córdoba, vecino de la Veracruz, pueda pasar a las Indias a ocho esclavos y esclavas negros”.³⁹⁹

Éste es un ejemplo de cómo llegaron en gran cantidad diferentes grupos migratorios al puerto de Veracruz, viajando de manera legítima y con derecho de concesión de licencia, incluso en el caso de los esclavos, pues contaban con la representación y protección de su amo. No se especifica el número de mujeres que formaban parte del grupo de los esclavos de Gonzalo Ruiz, pero se constata que ser mujeres esclavas y negras no fue impedimento para que fueran embarcadas a Indias. Era común que las esclavas se embarcaran en compañía de sus hijos de corta edad,⁴⁰⁰ los cuales también habían nacido bajo la condición de esclavos, y formarían parte de la sociedad novohispana con trabajos de acuerdo a su edad, como criados o ayudantes, para después, al crecer realizar jornadas laborales en centros mineros, haciendas, obrajes, por mencionar algunos.

³⁹⁷ Cfr. García Fuentes, "La introducción de esclavos en Indias...", p. 255.

³⁹⁸ Real Cédula dando licencia a Gonzalo Ruíz de Córdoba, vecino de Veracruz, para llevar 8 esclavos a Indias. AGI, Indiferente, 424, l. 22, fol. 496V (1). Disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/258759?nm>.

³⁹⁹ *Ídem*.

⁴⁰⁰ Cfr. Ortiz, "Los libros-registro de esclavos, el sistema de licencias y la trata con Hispanoamérica...", p. 594.

De esta manera, uno de los principales productos comerciales en Nueva España fue la importación de esclavos africanos, siendo el virreinato que más solicitaba mano de obra “negra” durante los siglos XVI y XVII.⁴⁰¹ Es por este motivo que su presencia fue notoria en diferentes ciudades, repúblicas de españoles y de indios. El primer destino durante la migración hacia Nueva España era la villa costera de Veracruz, gobernada por una república de españoles. El flujo migratorio que nutrió a dicho puerto fue el procedente de Europa y África, porque el asiático llegaba principalmente a Acapulco. Esto modificó el componente socio-étnico de la población nativa a través de la unión entre “españoles, indios y negros”, lo cual dio por resultado el surgimiento de definiciones jurídicas con distinción de derechos y obligaciones dentro de la república para cada uno de estos grupos. Los grupos migratorios que arribaron al puerto de Veracruz y la población nativa tuvieron que adaptarse a la convivencia en una sociedad en formación.

Debido a la expansión de ciudades y caminos en la zona costera, con la fundación de poblaciones como Xalapa, Córdoba y Orizaba, que fueron ubicadas estratégicamente para conectar el tránsito de mercancía de Veracruz con la Ciudad de México y Puebla de los Ángeles,⁴⁰² la distribución de población negra fue un factor importante para el devenir de la región, con el fin de evitar algún tipo de levantamiento. Ya que a partir de la segunda mitad del siglo XVI el aumento de los esclavos negros trajo como consecuencia problemas de rebeliones, lo que preocupó al gobierno virreinal, por ello, en 1579 el virrey Enríquez de Almanza ordenó que todo “levantisco” fuera preso.⁴⁰³ A comienzos del siglo XVII, en 1606,

⁴⁰¹ Castañeda, *La esclavitud africana en la fundación de Nueva España ...*, p. 13.

⁴⁰² García, *Tierra adentro, mar en fuera ...*, p. 85.

⁴⁰³ Cfr. Guillermo Villa Trueba, "La institución de la esclavitud en Nueva España y la rebelión de Yanga: Un análisis jurídico-político.", *Ars Iuris*, núm. 52, 2017, p. 207.

hubo revueltas negras en las zonas de Villa Rica, Veracruz y Río Blanco, pero eran más comunes en la zona de Orizaba.⁴⁰⁴

Por estos motivos, aquellos esclavos que llegaban al puerto pocas veces permanecían allí, pues eran trasladados inmediatamente a otras ciudades del virreinato, en donde vivieron las diferentes estrategias políticas y sociales para integrarse en una sociedad novohispana, regida bajo las categorías jurídicas del régimen monárquico.⁴⁰⁵ Como consecuencia, la integración en cada uno de los niveles de gobierno estuvo supeditada a la definición jurídica y sus derechos. Es por ello que no es lo mismo la integración de negros y negras dentro de una república de indios que en una de españoles.

En la región del valle de México, a la mitad del camino entre el puerto de Veracruz y Ciudad de México, en una distancia cercana a Puebla de los Ángeles se encontraba una república de indios de gran importancia. Cholula presenta la oportunidad de hacer un estudio comparativo entre la práctica política de integración en una ciudad con república de españoles, Puebla de los Ángeles, y lo sucedido en una ciudad con república de indios, Cholula, que además estaban a una corta distancia una de la otra. Con este objetivo, es preciso realizar un par de breves análisis de situaciones jurídicas con relación al ejercicio del derecho de los negros esclavos en la sociedad novohispana. El primero es el de un informe de derrumbe de un obraje, en donde murieron doce esclavos y otros más resultaron heridos; el segundo, una demanda presentada por dos hermanos mulatos con el objetivo de conseguir su libertad.

Entre la mitad de la noche y las tres de la mañana del 1 de septiembre de 1677, en la ciudad de Cholula dormían en sus aposentos 24 mulatos, esclavos encadenados, cuando

⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 208.

⁴⁰⁵ Castañeda, *La esclavitud africana en la fundación de Nueva España...*, p. 13.

ocurrió el derrumbe del obraje donde trabajaban, posiblemente por un sismo aunque el expediente no permite corroborarlo.⁴⁰⁶ Desde el establecimiento de la encomienda, el sistema manufacturero textil en los obrajes requería asegurar mano de obra constante, ya que era un proceso de trabajo seriado y permanente cuya productividad dependía directamente de la intensidad y extensión de la jornada laboral. Fue la actividad productiva que más trabajadores forzados tuvo, encerrados, en esta etapa del siglo XVI, principalmente indios de las encomiendas. A partir de 1549, una vez limitado el derecho de los encomenderos sobre los pueblos de indios, se autorizó contratación asalariada y el servicio de repartimiento de indios a obrajeros.⁴⁰⁷ El virrey Martín Enríquez emitió, en 1569, las normas que restringieron los derechos de los dueños de obraje, prohibiendo el encierro forzoso de los indios, restringiendo la deuda y el rescate de la cárcel,⁴⁰⁸ entre otros asuntos.⁴⁰⁹ Normativa que fue ampliada en 1578 por el mismo virrey.

Es decir, la corona tuvo cuidado de proveer normativas que garantizaran a los obrajes contar con suficiente fuerza de trabajo india y negra o mulata, regulando los derechos de los obrajeros sobre los trabajadores, en particular los indios. Entre las restricciones jurídicas estaba la facultad que se concedió a jueces visitadores de obrajes para que vigilaran que no hubiera malos tratos a los indios, cumpliendo una disposición real derivada de las leyes protectoras de indios. Estos jueces visitadores dependían directamente de los alcaldes mayores asentados en ciudades cabecera de partido. En el caso de la ciudad de Cholula, república de indios, no existen registros judiciales de la visita del juez de obrajes.

⁴⁰⁶ Informe del derrumbe del obraje de Juan Bautista, Fondo Real de Cholula, vol. 002, 0201b. Disponible en <https://fromthepage.lib.utexas.edu/liliasbenson/buap-paleografia-2020/2-06-informe-del-derrumbe-del-obraje-de-juan-bautista/display/18558>.

⁴⁰⁷ El virrey Antonio de Mendoza autorizó el servicio personal de los indios en los obrajes al desaparecer las encomiendas.

⁴⁰⁸ El rescate facultaba al obrajero pagar la deuda de indios o mestizos que estaban en la cárcel y tenían que pagar para resarcir el daño. En este caso el obrajero pagaba la deuda a cambio de trabajo forzoso.

⁴⁰⁹ Silvio Zavala, *Los esclavos indios en la Nueva España*, (México: El Colegio Nacional, 1968), p. 139.

A diferencia de lo observado en la vecina ciudad Puebla de los Ángeles, o bien la Ciudad de México, donde es posible encontrar registros de indios que trabajaron de manera forzosa desde la primera mitad del siglo XVI, en el caso del obraje de Juan Bautista, colapsado en 1677, se encontraban encerrados y encadenados 24 mulatos esclavos, pero ningún indio en situación de trabajo forzoso. Este dato, ya en la segunda mitad del siglo XVII, es un indicativo que nos refiere que en la ciudad de Cholula la situación de los negros esclavos tuvo peculiaridades que no se corresponden con las analizadas por la historiografía en otras ciudades con república de españoles.

Esta circunstancia se aprecia también en lo ocurrido en 1695, cuando Francisco de los Santos y Felipe de Santiago, dos hermanos mulatos esclavos, levantaron una demanda en contra de doña Gertrudis Muñoz de Morales, viuda del alférez Alonso Picazo,⁴¹⁰ vecino de la ciudad de Cholula, ya que tenían “deseo de gozar de libertad”.⁴¹¹ De acuerdo a su deposición testimonial, su finado amo les había prometido su libertad en razón del “ahorro”, es decir, de haberle pagado con trabajo. Este caso nos revela acuerdos privados entre dueños y esclavos, de un pago por trabajo extra con características jurídicas de asalariado, dentro del sistema de esclavitud. Es decir, el esclavo negociaba un salario por trabajo extra al ordenado en sus tareas propias del régimen de esclavitud, que no era remunerado ni con dinero ni en especie, sino en forma de “ahorro” hasta alcanzar el precio de su libertad. Este caso no es aislado, hay ejemplos de acuerdos similares para negociar sobresueldos en el caso de contratos de trabajo

⁴¹⁰ Se entendía que Alférez era un soldado o militar que combatía a caballo, lo cual llevaba implícito el concepto de clase superior, lo mismo entre árabes que entre cristianos. *Cfr.* Elvira Luisa Martín de Codoni, “El alférez real: símbolo de una fidelidad a través de tres siglos”, *Revista de Historia de América y Argentina*, año XVI, núm. 31, pp. 55-85. Disponible en <https://bdigital.uncu.edu.ar/18343>. El alférez seguramente lo había sido de la ciudad de Puebla de los Ángeles, ya que la república de indios no contaba con dicho cargo.

⁴¹¹ Demanda de los hermanos mulatos Francisco de los Santos y Felipe de Santiago en contra de Gertrudis Muñoz de Morales. Fondo Real de Cholula, vol. 11, 0201b. Disponible en <https://fromthepage.lib.utexas.edu/liliasbenson/buap-paleografia-2020/frc-vol011-11/display/24083>.

asalariado entre indios y españoles.⁴¹² Sin embargo, el reconocimiento de derechos de “ahorro” a un esclavo por trabajo extra es algo muy particular de lo ocurrido en una república de naturales, en la que los esclavos tenían una condición distinta por las normativas protectoras de indios, que condicionaron la actividad de los españoles en cuanto a prácticas con sus trabajadores.

Dado que el análisis forma parte de una investigación más extensa, estos dos procesos diferentes en tiempo y forma, son un ejemplo del ejercicio de derechos y obligaciones de los esclavos mulatos dentro de una república de naturales. Como parte de la jurisdicción de la ciudad de Cholula, durante el siglo XVII, sede de alcaldía mayor con un oficial real que regía la región amplia de las hoy tres Cholulas, nos indican que la práctica política de inserción en la sociedad novohispana tiene matices que es preciso atender respecto a las jurisdicciones de las repúblicas, y la manera como los sujetos gobernados podían ejercer sus derechos y su participación social al interior de los pueblos.

Estos casos muestran cuánta influencia tuvieron las prácticas de negociación que el marco jurídico permitía a los indios, población que dominaba diversas instancias de poder dentro de la jurisdicción. Los esclavos negros se apropiaron de estas estrategias de la práctica indígena e hicieron de ellas un marco de resistencia a los abusivos maltratos que recibían desde el momento de nacer.

Los movimientos de resistencia de los esclavos que hasta ahora se han estudiado en la historiografía se refieren a casos de rebelión a través de huir de sus amos o bien organizar el

⁴¹² Cfr. Lidia E. Gómez García. “Vivir honrada y cristianamente. La apropiación india del sistema simbólico del honor novohispano.”, en Gloria Arminda Tirado Villegas (coord.), *De la filantropía a la rebelión. Mujeres en los movimientos sociales de finales del siglo XIX al siglo XXI*, (México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008), pp. 23-47. Disponible en https://www.academia.edu/49192621/Vivir_Honrada_y_Cristianamente_La_apropiaci%C3%B3n_India_del_Sistema_Simb%C3%B3lico_del_Honor_Novohispano.

tumulto.⁴¹³ Frente a un marco de justicia que no favorecía la resistencia de los esclavos transgresores, aunque hubo algunos casos exitosos desde el siglo XVI, el sistema jurídico de protección de indios permitió a los esclavos de Cholula insertarse en prácticas de negociación más amplias. Pese a que, en general, el marco legal estuvo siempre contra cualquier derecho que compitiera con el de sus dueños, en Cholula los esclavos encontraron mecanismos distintos al amparo de las leyes proteccionistas de indios, entorno en el cual se encontraba su espacio de trabajo.

Es así como se comprende la manera en que los grupos migratorios que llegaron a América no sólo fueron ibéricos libres y con gremios establecidos en la sociedad, pues también ejercieron su derecho a migrar diferentes hombres y mujeres con sus hijos en condición de esclavos. Pero la migración de los esclavos no concluía en el puerto de Veracruz, ya que frecuentemente sólo representó el primer paradero de este grupo, y eran transportados a diferentes ciudades del virreinato, por medio de largos caminos, hasta que fueron asentados en ciudades a lo largo del norte y sur de Nueva España.

Con la expansión del territorio novohispano, también incrementó la necesidad de mano de obra esclava, de esta manera, los negros esclavos representaron un sector fundamental de la construcción del virreinato. Al formar parte de la sociedad novohispana, se constata los negros y negras esclavos también fueron protegidos por derechos, desde el momento en que se embarcaron hacia Nueva España con las concesiones de licencia de

⁴¹³ AGN, Criminal, volumen 135, expediente 56. Tal fue el caso en 1763, cuando cerca de 50 hombres y mujeres huyeron de la Hacienda de Santa Bárbara de Calderón (en Cuautla, Morelos), región de haciendas de caña y azúcar, quienes ante la noticia de que serían vendidos por la voluntad de su último esclavista se rehusaron a continuar siendo esclavos. Los abusos a los que eran sometidos habían llegado al extremo de provocar la muerte de dos personas y dejado en estado grave a una tercera, como consecuencia de jornadas y carga de trabajo sumamente excesivas. Por este motivo, tomando sus herramientas como armas, lograron escapar de la hacienda para marchar a la Ciudad de México en donde buscaban exponer su inconformidad al Virrey. El marco legal permitió que la justicia novohispana concediera a los dueños de la hacienda el fallo para poder recuperar a los esclavos que habían escapado y castigar de manera física a las personas que habían sido identificadas como líderes del motín.

pasaje, así como en su asentamiento en las repúblicas de indios y españoles con derechos que protegieron sus condiciones de vida y trabajo.

Así, por medio de diferentes documentos jurídicos se conoce cómo fue el proceso de migración hacia Indias, en el virreinato de Nueva España. Mujeres casadas, viudas, solteras, esclavos y esclavas negras ejercieron su derecho a la migración voluntaria y forzada (en el caso de los esclavos), migrando en grandes cantidades siendo prueba de lo que consistió el proceso de movilidad en el siglo XVI. El cual en diversas ocasiones fue complicado y duradero, pero efectivo, por medio de las solicitudes de licencia, el proceso de embarque y la llegada a una nueva sociedad en construcción, estas etapas representan los cimientos de la sociedad novohispana, con la convivencia entre españoles migrantes, esclavos negros e indios de las poblaciones nativas.

CONCLUSIÓN

Por medio del análisis de los documentos jurídicos relacionados con los asuntos de la migración a Indias, como los expedientes de concesión de licencia, los pedimentos, las notificaciones y demandas, fue posible comprender la estructura del proceso migratorio y su evolución jurídica respecto a la movilidad femenina durante el siglo XVI. A lo largo de la investigación fue posible entender la manera en que fue establecido el proceso migratorio, así como las diferentes normativas que fueron proclamadas en razón del control de los diferentes grupos sociales como mujeres y esclavos que buscaban migrar hacia América. Fue así como las mujeres ibéricas contaron con disposiciones que favorecieron su estado migrante por medio concesión de licencia de pasaje, a través del cumplimiento de lineamientos como información personal como su estado civil, vecindario, su relación con la persona que la mandaba a llamar y testimonios coherentes que comprobaron la limpieza de sangre y religión.

Partiendo desde un análisis microhistórico se entendieron aspectos globales como el establecimiento de los puertos de Veracruz y Sevilla que conectaron a los reinos de Castilla con el virreinato de la Nueva España, analizando sus funciones durante el siglo XVI, pero cuyas competencias se mantuvieron a lo largo del periodo virreinal. Ambos puertos estuvieron envueltos contextos globales, Sevilla al ser establecida como la capital portuaria de la monarquía hispánica, y Veracruz al ser el destino de diferentes grupos migrantes como españoles vecinos de diferentes clases sociales, frailes, hombres de mar y esclavos. Ambos puertos fueron vitales para mantener el flujo migratorio y la comunicación entre ambos extremos del mar Atlántico. Dicho flujo migratorio representó un proceso que, además de complejo y tardado, también fue peligroso y desconocido.

De la misma manera, se comprendió la relación directa entre la correspondencia y la migración peninsular, por medio de las cartas de llamada como papeles sociales y familiares,

pero, al mismo tiempo, sirvieron como documentos jurídicos que respaldaron las solicitudes de licencia, en este caso de mujeres peninsulares. Asimismo, las cartas de llamada formaron parte de una amplia red de relaciones familiares y amistosas, desde el momento en que el remitente hacía un trato con la persona que fungía como mensajera, por lo general encomendadas a los capitanes, maestros u oficiales de mar. Mientras que las licencias fueron documentos fundamentales que permitieron el control y selección de las personas que cruzaron a Indias y se volvieron parte de la población hispana. En el sentido de la migración femenina los expedientes de concesión como fuentes de estudio permiten conocer información del contexto social y familiar de aquellas mujeres que se atrevieron a hacer caso a la llamada de su marido, padre o hijo, y emprender la desconocida y extensa travesía hacia Indias, en favor de sus derechos y bienestar familiar.

Estos documentos permiten comprender el carácter protector de la Corona hacia los derechos de las mujeres, primordialmente las casadas, ya que el matrimonio como institución sustentaba a la familia. Por ello, en esta investigación fue fundamental estudiar las consecuencias de la separación de los cónyuges por causa de la partida del marido hacia Indias y cómo representó un peligro para los valores monárquicos, por ello las acciones de la Corona fue impulsar la unión de estos matrimonios por medio de ordenanzas que sancionaron a los maridos que residieron sin sus esposas. Aumentando así el envío de cartas de llamada, solicitudes de licencia y, por supuesto, la embarcación de mujeres hacia los diferentes territorios de América.

Es posible constatar que para que un matrimonio se reuniera consistió en una contribución de las dos partes, así pues, el marido debía de cumplir al mandar a llamar a su mujer, al mismo tiempo que le hacía llegar dinero suficiente para el costo del fletamento, mientras que, la mujer debía corresponder al llamado de su marido y presentarse con

información, testigos y la carta de llamada ante las autoridades de la Casa de Contratación, en donde el escribano llevaba a cabo el registro de la solicitud, tomando nota de la declaración de la solicitante, la carta de llamada en caso de presentarla y los testimonios de cada testigo. Una vez finalizado el interrogativo y las declaraciones, dicha solicitud era evaluada por los jueces, quienes tomaban la decisión inapelable de conceder o no la licencia de pasaje. Una vez terminado este procedimiento, dicho registro era colocado en un expediente único y guardado en el archivo de la institución. Del mismo modo se registraron los expedientes de vida maridable, los cuales consistieron en el ejercicio del derecho que tenían las mujeres de reclamar el incumplimiento y abandono de sus maridos residentes en Indias, por estos documentos se constata la importancia de las acciones realizadas por parte de la Corona en favor de proteger los derechos de las mujeres

Los análisis de los registros de las solicitudes de licencias realizados en el tercer capítulo permitieron comprender el amplio proceso migratorio, con una duración mínima de dos años, desde el envío de la carta de llamada por parte del marido, padre, hijo o cualquier otro familiar, la espera por la concesión de la licencia, el acuerdo de los contratos de pasaje y el pago del fletamento, para llegar al embarque hacia Indias. Aquellos expedientes de vida maridable requirieron de más tiempo que las solicitudes de licencia, en un promedio de cinco años, pues las mujeres casadas con maridos ausentes debían esperar para recopilar suficiente información y conseguir testigos que ofrecieron testimonios fehacientes y presentarlos como parte del respaldo de su pedimento. En el caso de aquellas mujeres que consiguieron el fallo a su favor, debían esperar a que las autoridades localizaran y notificaran a sus maridos, así como en la respuesta de ellos acatando las órdenes de las justicias. En los casos de aquellas mujeres que sí eran mandadas a llamar por su maridos después de un proceso de demanda, esto consistió en procedimientos rápidos y sin contratiempos al obtener la concesión de licencia.

Estos instrumentos legales, incluyendo peticiones, notificaciones y demandas, evidencian la gestión de la Casa de Contratación de Sevilla en la implementación de las directrices y medidas de la Corona para la protección de las familias y matrimonios separados por el Atlántico. Se comprueba la facultad de estos documentos al tener como objetivo responsabilizar a los cónyuges ausentes por el incumplimiento de sus deberes matrimoniales, actuando como advertencias del riesgo de ser reprendidos por las autoridades y potencialmente retornados a Sevilla como prisioneros, perdiendo así el patrimonio acumulado en las Indias. A su vez, corroboran que los resultados de estos procesos favorecieron a las mujeres demandantes, ya que permitieron que sus esposos las convocaran, permitiéndoles reclamar sus derechos conyugales en la división de bienes.

Se puede entender que los grupos migratorios que llegaron a América no solo estaban compuestos por ibéricos libres con gremios establecidos en la sociedad, sino que también incluían a hombres, mujeres y niños en condición de esclavitud. La migración de los esclavos no terminaba en el puerto de Veracruz, ya que a menudo sólo representaba la primera parada de este grupo, que luego era transportado a diferentes ciudades del virreinato. Con la expansión del territorio novohispano, también aumentó la necesidad de mano de obra esclava, por lo que los esclavos negros desempeñaron un papel fundamental en la formación de Nueva España. Al ser parte de la sociedad novohispana, se constata que los esclavos negros también estaban protegidos por derechos, desde el momento en que se embarcaron hacia la Nueva España con las concesiones de licencia de pasaje y en su asentamiento en las diferentes repúblicas de indios y españoles, como se constató en los análisis anteriores.

Como conclusión de esta investigación, la migración hacia las Indias durante el virreinato de la Nueva España fue un proceso multifacético y complejo que implicó una variedad de actores sociales, incluyendo mujeres casadas, viudas, solteras, esclavos y

esclavas negras. Estos grupos, pese a las dificultades y desafíos inherentes a la migración, ejercieron su derecho a la movilidad, lo que resultó en una afluencia significativa de población en el siglo XVI. Este proceso de migración, aunque prolongado, fue efectivo, como lo demuestran las solicitudes de licencia, que abrieron paso al proceso de embarque y la llegada a una nueva sociedad en construcción. Estos elementos constituyen los cimientos de la sociedad novohispana, caracterizada por la convivencia entre migrantes españoles, esclavos negros e indios de las poblaciones nativas.

Por lo tanto, el estudio del ejercicio del derecho de las diferentes mujeres durante el proceso ofrece una perspectiva única sobre la formación de la administración jurídica y la protección de los derechos de las mujeres casadas, viudas y solteras. Esta investigación contribuye a la comprensión de los procesos de movimiento en relación los diferentes grupos que arribaron a la Nueva España, rescatando la importancia de considerar una variedad de experiencias y perspectivas en los aspectos jurídicos.

FUENTES

Fondos documentales:

AGI	Archivo General de Indias (PARES)
AGN	Archivo General de la Nación
FRCH	Fondo Real de Cholula

Bibliografía:

Almorza Hidalgo, Amelia. “‘Si son mujeres, ellas verán lo que les conviene’. La Migración femenina hacia el Virreinato del Perú. 1570-1600”. En *X Jornadas Interescuelas, Actas del Congreso*. (Argentina: Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Rosario, 2005).

_____. “Sibling relations in Spanish emigration to Latin America, 1560-1620”. *European Review of History*, núm. 5, vol. 17, 2010, pp. 735-752.

_____. *No se hace pueblo sin ellas. Mujeres españolas en el Virreinato del Perú*. (Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, 2018).

Almorza Hidalgo, Amelia y Rojas García, Reyes. “Los expedientes de vida maridable del Archivo General de Indias: análisis de un estudio de caso”. En Vassallo Jaqueline y García Noelia (coords). *América en la burocracia de la monarquía española: Documentos para su estudio*. (Córdoba: Editorial Brujas, FFYH-UNC, 2015).

Álvarez Nogal, Carlos. “Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)”. En Acosta Rodríguez Antonio, Vila Vilar Enriqueta, González Rodríguez Adolfo Luis (coords). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. (España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC : Universidad de Sevilla, 2004), pp. 21-51.

Aram, Bethany. “‘La Contratación’ entre Sevilla y Tierra Firme, 1513-1531”. En Acosta Rodríguez Antonio, González Rodríguez Adolfo Luis y Vila Vilar Enriqueta (coords).

La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias. (España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC: Universidad de Sevilla, 2004), pp. 279-313

Arias Rosales, Ingrid Noemí. “La denuncia de Inés de Barahona: un caso de vida maridable en el siglo XVI”. En Tirado Villegas, Gloria A; Rivera Gómez, Elva y Gómez García, Lidia E. (coords.). *Saberes, Enseñanza y Poder: Las mujeres rompiendo techos de cristal en el espacio público. Siglos XVI al XXI.* (Puebla: BUAP-ICSYH, 2023), pp. 39-48.

Bejarano Almada, María de Lourdes. “Las Bulas Alejandrinas: Detonantes de la Evangelización en el Nuevo Mundo” en *Revista del Colegio de San Luis, Nueva época.* vol. VI, núm. 12.

Blanco Núñez, José María. “Capitanes, maestros, pilotos y tripulaciones en la primera circunnavegación del globo”. *Revista General de Marina,* vol. 277, 2019, pp. 343-361. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7047397>.

Boyd-Bowman, Peter. “La emigración Peninsular a América: 1520 a 1539”. *Historia Mexicana.* vol. 13, núm. 2, 1963, pp. 165-192.

Braudel, Fernand. *La historia y las ciencias sociales.* (España: Editorial Alianza, 1970).

_____. “La procedencia de los españoles de América: 1540 – 1559”. *Historia Mexicana.* vol. 17, núm. 1, 1967, pp. 37-71.

Carmagnani, Marcello e Vericat, Isabel. “Europa y el mundo atlántico. Reseña Historiográfica”. *Historia Mexicana,* vol. 64, núm. 3, 2015. Disponible en <https://jstor.bibliotecabuap.elogim.com/stable/pdf/24369029.pdf>

Carrete Rubio, Víctor. “La carpintería bajomedieval malagueña: Los gremios de carpinteros y toneleros”. *Bioética. Estudios del Arte, Geografía e Historia,* vol. 20, 1998, pp. 329-340.

Castañeda García, Rafael. *La esclavitud africana en la fundación de Nueva España*. (México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021).

Castillo Gómez, Antonio. “‘El mejor retrato de cada uno’: la materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana de los siglos XVI y XVII”. *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. 65, núm. 221, 2005, pp. 847-876. Disponible en <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/125>.

Chaunu, Pierre. “Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII”. *Historia Mexicana*. vol. 9, núm. 4, 1960.

Chaves Fernández, Manuel Francisco. “Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600”. *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 23, 2023. Disponible en <https://doi.org/10.15304/ohm.32.8741>.

Corbacho González, Victoria Eugenia. “Un género olvidado para un tiempo silenciado Las mujeres de la emigración a América durante el siglo XVII”. En Serrano Martín Eliseo (coord). *De la tierra al cielo: Líneas recientes de investigación en historia moderna, Vol. 2*. (Zaragoza: Fundación Española de Historia Moderna, Institución Fernando el Católico, 2012).

Córdoba Toro, Julián. “El viaje femenino a América durante la primera mitad del siglo XVI. Iberoamérica Social”. *Revista-Red de Estudios Sociales*, vol. IV, 2015. Disponible en <http://iberoamericasocial.com/el-viaje-femenino-a-america-durante-la-primera-mitad-del-siglo-xvi>.

Cuesta Domingo, Mariano. “La Casa de Contratación, ‘Tierra nueva e cielo nuevo, navegación, tierra y mundo nuevo’”. *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, núm. 28, 1992, pp. 13-40. Disponible en <https://armada.defensa.gob.es/archivo/mardigitalrevistas/cuadernosihcn/39cuaderno/cap01.pdf>.

_____. *Rumbo a lo desconocido: Navegantes y descubridores*. (Madrid: Anaya, 2000).

De Gordejuela, Jesús. “La migración femenina a América. La mujer vasca y México”. En Valero de García Lascurain Ana Rita (coord). *Presencia Vasco-Navarra en México y Centroamérica, siglos XVI-XXI*. (México: Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, 2022).

De la Concha Martínez, Ignacio. “El Almirantazgo de Sevilla: Notas para el estudio de las instituciones mercantiles en la Edad Moderna”. *Anuario de historia del derecho español*, núm. 19, 1948-1949, pp. 459-525. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2051705>.

De la Pascua Sánchez, María José. “‘A la sombra’ de hombres ausentes: mujeres malcasadas en el mundo hispánico del setecientos”. *Studia Historica*, vol. 38, núm. 2, 2016. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/shhmo2016382237285>.

_____. “La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias”. *Chronica nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, núm. 21, 1993-1994, pp. 441-468. Disponible en <https://digibug.ugr.es/handle/10481/50481>.

Del Valle Pavón, Guillermina. “Desarrollo de la economía mercantil y construcción de los caminos México-Veracruz en el siglo XVI”. *América Latina en la Historia Económica*. núm. 27, 2006.

Díaz González, Francisco Javier. "Las competencias inspectoras y judiciales de la Casa de Contratación hasta el reinado de Felipe II". *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 14, 1997.

Díaz-Trechuelo, Lourdes. “Emigración cordobesa a las Indias: siglo XVI”. En *Primeras Jornadas de Andalucía y América: La Rábida, Vol. 1*. (España: Diputación Provincial de Huelva; Instituto de Estudios Onubenses. 1981, pp. 405-426. Disponible en <https://dspace.unia.es/handle/10334/268>.

_____. “La emigración familiar andaluza a América en el siglo XVII”. En Eiras Roel, Antonio (coord.). *La emigración española a ultramar: 1492-1914*. (España: Asociación de Historia Moderna: Tabapress, 1991) pp. 189-198.

_____ y García-Abasolo, Antonio. “Córdoba en la emigración andaluza al Nuevo Mundo en la primera mitad del siglo XVII”. *Actas del Congreso Internacional de Historia de América. Vol. II*. (Córdoba: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; Monte de Piedad; Caja de Ahorros de Córdoba, 1988). pp. 53-74. Disponible en <https://www.uco.es/aaf/garcia-abasolo/publicacion.php?p=199&l=2&t=linea>.

Eiras Roel, Antonio. “Sobre las motivaciones de la emigración gallega a América y otros aspectos. Un enfoque comparativo”. *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, núm. 2, 1989, pp. 57-72. Disponible en <https://www.usc.es/catedras/migracs/publicaciones/coordinadores/america/america.pdf>.

Encontra, María José. “Andaluzas en la capital de Nueva España en el siglo XVI”. Enrique, González Rodríguez Adolfo Luis (coords.). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. (España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC: Universidad de Sevilla, 2004), pp. 53-65.

Escandón, Patricia. “‘Esta tierra es la mejor que calienta el sol’: La emigración española a América, siglos XVI-XVII.” En Galeana de Valadés, Patricia (coord.). *Historia comparada de las migraciones en las Américas*. (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016).

Fernández Christlieb, Federico. "Geografía cultural". En Hiernaux, Daniel y Lindón, Alicia (coords.). *Tratado de geografía humana*. (México: UAM, Div. Ciencias Sociales y Humanidades, 2006). Disponible en http://www.igeograf.unam.mx/sigg/cultural/vista/archivos/publicacion/Geografia_cultural_tratado_geo_humana.pdf.

Fernández López, Francisco. “La Casa de la Contratación de Indias: gestión, expedición y control documental (Siglos XVI-XVII)”, *Relaciones: Estudios de historia y*

sociedad. vol. 36, núm. 144, 2015, pp. 169-193. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5694078>.

_____. *La Casa de la Contratación de Indias: una oficina de expedición documental*. Tesis Doctoral. (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016), p. 86. Disponible en <https://idus.us.es/handle/11441/34420>.

Franco Silva, Alfonso. "Los libertos y la emigración a América en el siglo XVI a través de las licencias de pasajeros". *Anuario de estudios atlánticos*, núm. 68, 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.36980/10781.10372>.

_____. "Los negros libertos en las sociedades andaluzas entre los siglos XV y XVI". En Martínez San Pedro, María Desamparados. *Los marginados en el mundo medieval y moderno*. (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000), pp. 51-64.

Galindo y Villa, Jesús. "La fundación de la Villa-Rica y su autor". en Pasquel Leonardo (coord). *La Ciudad de Veracruz*. (México: Editorial Citlaltépetl, 1960), pp. 45-76.

Gálvez Ruiz, María de los Ángeles. "Emigración a Indias y fracaso conyugal". *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, núm. 24, 1997.

_____. "Mujeres y maridos ausentes en indias". En Morales Padrón, Francisco. *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia de América*. (Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000).

_____. "Las parejas imperfectas: Viajes a Ultramar y ausencias de la vida maridable. Siglo XVII". En Dávila Mendoza, Dora (coord.). *Historia, Género y Familia en Iberoamérica, siglos XVI-XX*. (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2004), pp. 67-101.

García de León, Antonio. *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento*. (Xalapa; Universidad Veracruzana, 2011).

García Fuentes, Lutgardo. "La introducción de esclavos en Indias desde Sevilla en el siglo XVI". *Andalucía y América en el siglo XVI: Actas de las II Jornadas de Andalucía y América*. (Palos de la Frontera: Universidad de Santa María de la Rábida, 1983). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3011127>.

García Hidalgo, Palmira. "La emigración española a América en la Época Moderna. Un acercamiento al estado de la cuestión". *Naveg@américa. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, núm. 23, 2019. Disponible en <https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/397301>.

García Ruiz, Luis Juventino y López Romero, Paulo César. "La conquista española y el orden colonial". En Aguilar Sánchez, Martín y Ortiz Escamilla, Juan (coord.). *Historia General de Veracruz*. (Veracruz: Gobierno del Estado de Veracruz, 2011).

García-Abásolo, Antonio. "Mujeres Andaluzas En La América Colonial (1550-1650)". *Revista de Indias*, vol. 49, núm. 185, 1989, pp. 91-110. Disponible en <https://doi.org/10.3989/revindias.1989.i185.91>.

Gil-Bermejo García, Juanan y Pérez-Mallaína, Pablo Emilio. "Los andaluces en la navegación transatlántica la vida y la muerte en la carrera de Indias a comienzos del siglo XVIII". En Hernández Palomo, José J. y Torres Ramírez, Bibiano (coords.). *Andalucía y América en el siglo XVIII: Actas de las IV Jornadas de Andalucía y América, Vol. 1* (España: Universidad de Santa María de la Rábida, 1985), pp. 271-296.

Ginzburg, Carlo. "Microhistorias: dos o tres cosas que sé de ella", *Manuscripts*, núm. 12, 1994, pp. 13-42. Disponible en <https://ddd.uab.cat/pub/manuscripts/02132397n12/02132397n12p13.pdf>.

Gómez García, Lidia E. "Vivir honrada y cristianamente. La apropiación india del sistema simbólico del honor novohispano." En Tirado Villegas, Gloria Arminda (coord.). *De la filantropía a la rebelión. Mujeres en los movimientos sociales de finales del siglo XIX al siglo XXI*. (México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008), pp. 23-47. Disponible en

https://www.academia.edu/49192621/Vivir_Honrada_y_Cristianamente_La_apropiaci%C3%B3n_India_del_Sistema_Simb%C3%B3lico_del_Honor_Novohispano.

Gómez-Lucena, Eloísa. *Españolas del Nuevo Mundo. Ensayos Biográficos, Siglos XVI-XVII*. (Madrid: Cátedra, 2013).

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. "Familias vasco novohispanas". En Álvarez Gila Óscar, De Zaballa Beascoechea Ana, Escobedo Mansilla Ronald (coords.). *Emigración y redes sociales de los vascos en América*. (España: Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 1996), pp. 261-284.

_____. "La intimidad divulgada. La comunicación escrita en la vida privada en la Nueva España". *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 27, 2002, pp. 17-58.

González y González, Luis. "Hacia una teoría de la microhistoria". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, núm. 57, 1997. Disponible en https://documentaliablog.files.wordpress.com/2016/07/gonzalez_micro2.pdf.

Guardia, Sara Beatriz (coord.). *Viajeras entre dos mundos*. (Dourados: Universidade Federal da Grande Dourados, 2012).

Gutiérrez Núñez, Francisco Javier. "La vinculación americana de Fuente de Cantos: Pasajeros a Indias (siglos XVI - XVII)". En *II Jornada de Historia de Fuente Cantos: Actas*. (Fuente de Cantos: Asociación Cultural Lucerna, 2002).

Hernández Bermejo, María Ángeles. "Las mujeres al frente del hogar: viudas, solteras y casadas con marido ausente en Extremadura en la segunda mitad del siglo XVI". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, núm. 31, 2019. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6959254>.

_____. "Viudas extremeñas en la Edad Moderna: familia, recursos y prácticas de solidaridad". En *Familias, experiencias de cambio y movilidad social en España, siglos XVI-XIX*. (Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020). Disponible en https://doi.org/10.18239/congresos_2020.23.18.

Hernández González, Manuel. “La otra emigración canaria a América: mulatos y negros libres y esclavos (1670-1820)”. *Revista de Historia Canaria*, núm. 184, 2002, pp. 181-198.

Imízcoz Beunza, José María y Arroyo Ruiz, Lara. “Redes sociales y correspondencia epistolar del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas”. *Redes: Revista hispana para el análisis de redes sociales*, núm. 21, 2011, pp. 98-138.

Ituarte, Francisco J. “Breve reseña histórica de la Ciudad de Veracruz”. En Pasquel Leonardo (coord.). *La Ciudad de Veracruz*. (Tacubaya, México: Editorial Citlaltépetl, 1960).

Jacobs, Auke Pieter. “Pasajeros y polizones: algunas observaciones sobre la emigración española a las Indias durante el siglo XVI”. *Revista de Indias*, 1983, vol. 43, núm. 172, pp. 439-479.

Jáuregui-Lobera, Ignacio. “Navegación e historia de la ciencia. La vida a bordo: los hombres de la mar en el siglo XVI”. *Revista de resultados negativos y no positivos*, núm. 5, vol. 3, pp. 347-358. Disponible en <https://dx.doi.org/10.19230/jonnpr.3433>.

Konetzke, Richard. “La emigración de las mujeres españolas a América durante la época colonial”. *Revista Internacional de Sociología*. 1945, año III, núm. 9, pp. 123-150.

Ladero Quesada, Miguel Ángel. “La Casa de la Contratación de las Yndias en sus comienzos la tesorería de Sancho de Matienzo (1503-1511)”. En Acosta Rodríguez Antonio, Vila Vilar, Enriqueta y González Rodríguez, Adolfo Luis (coords.). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC: Universidad de Sevilla, 2004), pp. 53-65. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1033315>.

_____. “La política marítima de los Reyes Católicos, y de Carlos I. La situación geopolítica en 1519”. *Revista general de marina*, vol. 277, 2019, pp. 207-227. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7047387>.

León Guerrero, María Montserrat. “La Casa de la Contratación: precedentes inmediatos”. *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey*, núm. 15, 2003.

León-Borja, István Szászdi. “La Casa de la Contratación de Sevilla y sus hermanas indianas”. En Acosta Rodríguez Antonio, Vila Vilar, Enriqueta y González Rodríguez, Adolfo Luis (coords.). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC: Universidad de Sevilla, 2004), p. 101-128. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1033315>.

Liñares Giraut, Xosé Amancio (coord.). *El protagonismo de la mujer en las corrientes migratorias españolas*. (Vigo: Grupo España Exterior, 2009).

López de Mariscal, Blanca. “El viaje a la Nueva España entre 1540 y 1625: el trayecto femenino”. En García, Juan Andreo y Guardia, Sara Beatriz (coord.). *Historia de las mujeres en América Latina*. (Perú: Centro de estudios de la mujer en la historia de América Latina, 2002), pp. 89-109.

_____. “Otros hombres con libros luteranos: viajeros ingleses en la Nueva España en el siglo XVI”. *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey*. núm. 15, 2003.

Lorente Queralt, Nuria. *La mujer peninsular en Nueva España: migración y asentamiento en el Nuevo Mundo*. (España: Universidad de Valencia, 2020). Disponible en <https://doi.org/10.5281/zenodo.4065623>

Márquez Macías, Rosario. “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): El caso andaluz”. *Revista Complutense de Historia de América*. núm. 19, 1993, pp. 233-248. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=172430>.

_____. “El amor y el olvido en la correspondencia privada de los emigrantes en América”. En Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dirs.). *Cinco*

siglos de cartas. Historia y prácticas epistolares en las épocas moderna y contemporánea. (Huelva: Universidad de Huelva, 2014), pp. 275-290.

_____ y Candau Chacón, María Luisa. “Las otras mujeres de América: las esclavas negras en tiempos de la Colonia. Un estudio a través de la correspondencia privada”. *Visitas al Patio*. núm. 10, 2016, pp. 75-92.

_____. “Alimentos para Indias. Las cartas de llamada como fuente de referencia. Siglos XVI-XIX”. *Memoria y Civilización*. vol. 25, 2022, pp. 377-398. Disponible en <https://doi.org/10.15581/001.25.047>

Martínez Martínez, María del Carmen. “‘Vida maridable’ algunas peculiaridades en la emigración a las indias”. *Anuario jurídico y económico escurialense*, núm. 23, 1991, pp. 349-364.

_____. “Inquietudes, viajes y equipajes. (S. XVI)”. En Guardia, Sara Beatriz (coord.). *Viajeras entre dos mundos*. (Dourados: Universidade Federal da Grande Dourados, 2012), pp. 55-79.

_____. *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*. (D.F, México, Universidad de León, 2013).

_____. “Pasajeros, cartas y procuradores en el mundo novohispano (Siglo XVI)”. *TSN. Transatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales*. núm. 12, 2021, pp. 32-40. Disponible en <https://revistas.uma.es/index.php/transatlantic-studies-network/article/view/15446/15736>.

Martín de Codoni, Elvira Luisa. “El alférez real: símbolo de una fidelidad a través de tres siglos”. *Revista de Historia de América y Argentina*, año XVI, núm. 31, pp. 55-85. Disponible en <https://bdigital.uncu.edu.ar/18343>.

Martínez Rodríguez, José Luis. *Pasajero de Indias: Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*. (México, D.F; Fondo de Cultura Económica, 1999).

Maura King, Juan Francisco. “Adelantadas, virreinas y aventureras en los primeros años de la conquista de América”. *Lemir: Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, núm. 6, 2002, pp. 1-11. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=267193>.

_____. “Esclavas españolas en el Nuevo Mundo: una nota histórica”. *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 2, núm. 2, 1993, pp. 185-194. Disponible en <https://digitalrepository.unm.edu/clahr/vol2/iss2/3/>.

Mira Caballos, Esteban. "Las licencias de esclavos negros a Hispanoamérica (1544-1550)". *Revista de Indias*, vol. 54, núm. 201, 1994. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/revindias.1994.i201.1125>.

_____. “Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)”. *Estudios de Historia Social y Económica de América*. núm. 12, 1995, pp. 37-54. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=120970#:~:text=Entre%201492%20y%201550%20ciertos,esclavos%20negros%20y%20los%20letrados..>

Morales Padrón, Francisco. “La americanidad de Sevilla”. *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, núm. 15, 1987, pp. 7-32. Disponible en <https://idus.us.es/handle/11441/83758>

_____. “Andalucía y América”. En Pérez Guerra, Ángel. *La Rábida, Primeros Jornadas de Andalucía y América*. (Sevilla: Instituto de Estudios Onubenses, 1981). Disponible en https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/boletin_28_15_83/boletin_28_15_83_04.pdf.

Moreno Toral, Esteban, Ramos Carrillo, Antonio y Venegas Fito, Cecilio. “El Mortero Emigrante. Crónica de los primeros boticarios españoles que pasaron a Indias”. *Temas Americanistas*, núm. 48, 2022, pp. 340–366. Disponible en <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2022.i48.16>

Muñoz García, María José. "La condición jurídica de la mujer casada en Indias". *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, núm. 9, 1991, pp. 455-476. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=820325>.

Nausia Pimoulier, Amaia. "Las viudas y las segundas nupcias en la Europa moderna: Últimas aportaciones". *Memoria y Civilización*, vol. 9, 2006. Disponible en: <https://doi.org/10.15581/001.9.33739>.

Navarro García, Luis. "La Gente de Mar en Sevilla en el Siglo XVI". *Revista de Historia de América*, núm. 67/68, 1969, pp. 1-64. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/20138859>.

Ortiz Arza, Javier. "Los libros-registro de esclavos, el sistema de licencias y la trata con Hispanoamérica en el siglo XVI: Análisis y aspectos metodológicos a través del caso vasco". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 77, núm. 2, 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2020.2.07>.

Ortiz Escamilla, Juan. *El Veracruz de Hernán Cortés*. (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2015).

Otte, Enrique. *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1993).

_____. "La mujer de Indias en el siglo XVI". En Morales Padrón, Francisco (coord.). *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA) (1998)*. (España: Cabildo de Gran Canaria, 2000), pp. 1493-1505.

Parrilla Valero, Fernando. "Los boticarios de Cataluña entre los siglos XIII-XVIII. Una visión socioeconómica y de salud pública". *Ars Pharmaceutica (Internet)*, vol. 59, núm. 4, 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.30827/ars.v59i4.7951>.

Pérez González, Silvia María y Ruiz-Berdejo Beato, Alberto. "Estrategias de supervivencia de las viudas del Reino de Sevilla a finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad (siglos XIV-XVI)". *Vínculos de Historia Revista del Departamento de*

Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha, núm. 11, 2022. Disponible en https://doi.org/10.18239/vdh_2022.11.15.

Pérez Murillo, María Dolores. "El rol de lo femenino en las cartas de emigrantes de la época colonial". *Revista Dos Puntas*. núm. 11, 2015, pp. 79-102. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5494714>.

Pérez-Mallaína, Pablo Emilio. "Sevilla centro de la Carrera de Indias y de la náutica española en el siglo XVI", en Torres Ramírez, Bibiano y Hernández Palomo, José J. (coords.). *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América Vol. 1*. (Sevilla: CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983), pp. 307-332. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3011136>.

_____. "Auge y decadencia del puerto de Sevilla como cabecera de las rutas indianas". *Caravelle*, núm. 69, 1997 pp. 15-39. Disponible en https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/101782/carav_1147-6753_1997_num_69_1_2753.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

_____. "La creación de la Universidad de Mareantes". *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, núm. 39, 2001. Disponible en <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/101908/>.

_____. *Historia de las atarazanas de Sevilla*. (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla y Diputación de Sevilla, 2020).

Priotti, Jean-Philippe y Rodríguez Trump, Araceli. "Emigración, redes vascas de negocios y poder en el imperio español (1500-1630): un punto de partida". *Historias*, núm. 42, pp. 103-114. Disponible en <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/13818>.

Ramírez Cabañas, Joaquín. "La Ciudad de Veracruz en el siglo XVI". En Pasquel Leonardo (coord.). *La Ciudad de Veracruz*. (Tacubaya, México: Editorial Citlaltépetl, 1960), pp. 1-17.

Reyna, María del Carmen. "Boticas y boticarios. Siglos XVI al XIX". *Dimensión Antropológica*, vol. 7, año 3, 1996, pp. 55-72. Disponible en <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?p=1458>.

Rial García, Serrana María. "Casa doncellas pobres, paradigma de la caridad eclesiástica". *Obradoiro de Historia Moderna*. núm. 3, 1994, pp. 71-86.

Rodríguez Lorenzo, Sergio M. "El contrato de pasaje en la carrera de Indias (1561-1622)". *Historia mexicana*, vol. 66, núm. 3. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312017000101479&lng=es&tlng=es.

_____. "El fletamento de mercancías en la carrera de indias (1560-1622): Introducción a su estudio". *Procesos de mercado: revista europea de economía política*, vol. 8, núm. 1, 2011. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3701111>.

Ronzón León, José. "El puerto de Veracruz: el último reducto español en territorio novohispano". *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, núm. 38, 2013, pp. 91-103. Disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/985>.

Sánchez Ferrer, José. "Los exámenes a maestría en los oficios de Alcaraz en el último cuarto del siglo XVI". *Al-Basit: Revista De Estudios Albacetenses*, núm. 17, 1985. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1314716>.

Sánchez Martínez, Antonio. "La institucionalización de la cosmografía americana: la Casa de la Contratación de Sevilla, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Academia de Matemáticas de Felipe II". *Revista de Indias*. vol. LXX, núm. 250, 2010.

Sánchez Menchero, Mauricio. "La correspondencia de mujeres hispanas en los siglos XVI y XVII: Representaciones y estrategias desde el viaje, el abandono y la escritura". *Interdisciplina*, núm. 28, vol. 10, 2022, pp. 543-569. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2022.28.83246>.

Sánchez Rubio, Rocío. *La emigración extremeña al Nuevo Mundo: exclusiones voluntarias y forzosas de un pueblo periférico en el siglo XVI*. (Badajoz: Siruela, D.L. 1993).

Santana Pérez, Germán. “La Casa de Contratación como medio de control de los tratos entre África y América durante el siglo XVI”. *Cuadernos Americanos: Nueva Época*, vol. 2, núm. 36, 2011.

Santos García, Inés María. "El oficio de maestre en la carrera de Indias". *Revista General de Marina*, núm. 263, 2012, pp. 23-39. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4025129>.

Schäfer, Ernst. *El Consejo Real y Supremo de las Indias: Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria. Vol. I*. (Madrid: Marcial Pons, 2003).

Serrera Contreras, Ramón María. “La Casa de Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)”. *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, núm. 36, 2008.

Sierra Blas, Verónica. “‘Puentes de papel’: apuntes sobre las escrituras de la emigración”. *Horizontes Antropológicos*, vol. 10, núm. 22, 2004, pp. 121-147.

Testón Núñez, Isabel; Hernández Bermejo, María Ángeles y Santillana Pérez, Mercedes. “El contexto familiar de la emigración extremeña a Indias en el siglo XVI”. En Eriras Roel, Antonio (coord.). *La Emigración española a Ultramar, 1492-1914*. (Asociación de Historia Moderna, Ediciones Tabapress, 1991), pp. 245-256. Disponible en <https://digital.csic.es/handle/10261/77056>.

Testón Núñez, Isabel, y Sánchez Rubio, María Rocío. “Mujeres abandonadas, mujeres olvidadas”. *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 19, 1997, pp. 91-120. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=123174>.

_____. “‘A casa hecha y a mesa puesta’: La función del parentesco, la amistad y el paisanaje en la emigración española al nuevo mundo. Siglo XVI”. *La Rábida*, núm. 21, 2002. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1980143>.

_____. “‘Para hacer a raya enviamos un sobrino’: El papel de la familia y el parentesco en las relaciones de la América española (siglo XVI)”. En Salinero, Gregorio (dir.). *Mezclado y sospechoso: movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*. (Madrid, Casa de Velázquez, 2005). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2124837>.

_____. “‘Fingiendo llamarse... para no ser conocido’. Cambios nominales y emigración a Indias (siglos XVI-XVIII)”. *Norba. Revista de Historia*, núm. 21, 2008, p. 213-239. Disponible en <https://dehesa.unex.es/handle/10662/6837>.

_____. “‘Quien quiere, tarde olvida’: cartas privadas de familias extremeñas entre España y América, siglos XVI-XVIII”. En Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dirs.). *Cartas-Lettres-Lettere: discursos, prácticas y representaciones epistolares (siglos XIV-XX)*. (España: Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 2014), pp. 419-443.

_____. *Lazos de tinta, lazos de sangre. Cartas privadas entre el Nuevo y el Viejo Mundo (siglos XVI-XVIII)*. (España: Universidad de Extremadura, 2014). Disponible en: <https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/5479/1/978-84-7723-577-4.pdf>.

_____. “El hilo que nos une. Las relaciones familiares y la correspondencia”. En Rey Castelao, Ofelia y Cowen, Pablo M. (eds). *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*. (La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Colección Hismundi, 2017). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6200831>.

Tovar Pulido, Raquel. “Emigrar solos o en compañía: pasajeros a Indias (Siglo XVI). Jerez de los Caballeros, Salvatierra y Salvaleón”. *Revista de Estudios Extremeños*, tomo 71, núm. 3, 2015, p. 1949-1971. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5390108>.

Villa Trueba, Guillermo. “La institución de la esclavitud en Nueva España y la rebelión de Yanga: Un análisis jurídico-político”. *Ars Iuris*. núm, 52, 2017. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8734018>.

Zavala, Silvio. *Los esclavos indios en la Nueva España*. (México: El Colegio Nacional, 1968).

Páginas web

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <https://www.cervantesvirtual.com/>

Diccionario de Gastronomía: <https://dicionariodegastronomia.com/>

Museo Arqueológico Nacional de España: <https://www.man.es/man/home.html>

Revista Meer Cultura: <https://www.meer.com/es>

Universidad de Murcia: <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/>

Universidad de Sevilla: Proyecto Encrucijada de mundos: Identidad, imagen y patrimonio de Andalucía en los tiempos modernos: <https://grupo.us.es/encrucijada/>

Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/portal/impe/web/portada/index.html>